



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 2 DE FEBRERO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD

13
SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 22 de enero del 2021

Maestro José Miguel Santos Zepeda, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, inciso 1, fracciones I y IV; 5, inciso 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 33 quinquies y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 16, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 68, 69, 70, 71, 73, y 89 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 172, 173 y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco; 20 y 21 del Decreto 28287/LXII/20 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la

participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse como las normas, lineamientos y mecanismos establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VII. El Código de Asistencia Social, señala que el Sistema Estatal de Asistencia Social se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social; y que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas, constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro.
- VIII. Asimismo, el referido Código de Asistencia Social, establece la creación del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, el cual de acuerdo a sus atribuciones deberá aprobar las presentes reglas de operación, evaluar los proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil y resolver a qué institución privada de asistencia social se le asignarán los subsidios, entre otras acciones que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- IX. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce como un derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los

acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

- X. Por otra parte, el Código Civil del Estado de Jalisco reconoce como personas jurídicas a las Asociaciones Civiles cuyo objeto esté relacionado con la asistencia social, y señala que el acto jurídico por el que se constituyan debe constar en escritura pública, además de contar con la anuencia de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- XI. Por su parte, en el artículo 20 y 21 del Decreto 28287/LXII/20, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.
- XII. Con fecha de 22 de enero del 2021, se llevó a cabo la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, en la cual se aprobaron las Reglas de Operación del programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil para su ejercicio 2021, tal como lo señala el Código de Asistencia Social y se refiere en el punto VIII de los considerandos.
- XIII. Asimismo, el Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil**”, en adelante **Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación del **Programa** para el ejercicio fiscal 2021.

2. ANTECEDENTES

Este apartado se integra tomando como base la Guía para la Elaboración de Reglas de Operación emitida por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en conjunto con la Secretaría de la Hacienda Pública¹, tomando en consideración el seguimiento, desarrollo e informes del programa en los años anteriores.

La Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, reconoce que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son agrupaciones autónomas de la ciudadanía, formal y legalmente constituidas, cuyas actividades están orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático².

¹ https://hacienda.jalisco.gob.mx/sites/hacienda.jalisco.gob.mx/files/guia_para_la_elaboracion_de_reglas_de_operacion_2019_1.pdf

² <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/08-16-14-viii.pdf>

En años recientes ha venido manifestándose en el escenario nacional e internacional un sinnúmero de grupos de carácter civil, que otorgan una nueva fisonomía a la participación de los ciudadanos en la identificación y resolución de problemas económicos, sociales, ecológicos y políticos de amplios sectores de la población.

Estamos siendo testigos de la acción de organismos de derechos humanos, grupos civiles en favor de la democracia, que luchan por el respeto al derecho de las etnias, que promueven la salud, defienden los derechos de los migrantes, de las mujeres o de las personas con capacidades distintas, que están por la protección de refugiados, en contra de la violencia, o bien, ambientalistas que luchan por la preservación del medio ambiente, etcétera. A estos grupos se les ha dado en llamar genéricamente Organismos No Gubernamentales (ONGs), Organizaciones Civiles, o bien, el Tercer Sector³.

La importancia de este sector no solamente se debe al número de recursos o de empleos que genera sino también a la importancia insustituible de las actividades que realiza, como las de asistencia o cuidado a grupos en situación de vulnerabilidad o de cuidado a la ecología, entre muchas otras, lo que lo hacen imposibles de sustituir⁴.

En México, de acuerdo con el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil coordinado por Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), a finales del mes de noviembre de 2020, se encontraban en el registro 1,642 OSC en Jalisco⁵.

Por su parte, el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social, a cargo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, tiene registradas al mes de noviembre de 2020 un total de 1,161 organizaciones, reconocidas por el Consejo Jalisciense de Asistencia Social, distribuidas en las áreas de: Bienestar social (474), Asistencia infantil (105), Educación (103), Gerontología (85), Rehabilitación y Educación Especial (240), Servicios Médicos (137) y Ambiental (17)⁶.

Este directorio constituye una buena práctica dado que facilita la identificación de las organizaciones y les permite participar en las acciones promovidas por el Gobierno de Jalisco dirigidas a la sociedad civil organizada.

Las OSC tienen diversidad de funciones, pero principalmente contribuyen a la formulación, el financiamiento y la prestación de servicios públicos; incorporan a más actores privados a la esfera pública a favor del desarrollo social; promueven la participación de los sectores más pobres y marginados en las políticas públicas y en la toma de decisiones; promueven y defienden los derechos humanos y el Estado de Derecho; fomentan la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno⁷.

En este sentido, el papel que desempeñan las Organizaciones de la Sociedad Civil es fundamental en el desarrollo y asistencia social, sobre todo para personas en situación de alta vulnerabilidad, ejemplo de ello se encuentra en el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2015, en donde cerca del 70% de los alojamientos de asistencia

³ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-69612003000200004 Experiencias en políticas públicas de las ONG en Baja California

⁴ Compendio Estadístico del Sector No Lucrativo 2019. CEMEFI <https://www.cemefi.org/images/stories/cifresbiblioteca/p30.pdf>

⁵ Consultado en <http://www.sii.gob.mx/> el día 26 de noviembre de 2020.

⁶ Información proporcionada al 30 de noviembre de 2020, por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil. Este directorio se actualiza de manera bimestral.

⁷ Fortalecimiento de la Ciudadanía Organizada: Diagnóstico y Reformas para un Ambiente Propicio en México. (Tapia y Verdusco, 2013).

social están a cargo de asociaciones civiles⁸. De igual forma, se tienen detectadas 242 organizaciones en el estado que brindan servicios de alimentación, salud y albergue a personas en situación de calle, personas con discapacidad, pacientes inmunocomprometidos, adultos mayores y otros tipos de grupos vulnerables inscritos en el Directorio de las Instituciones de Asistencia Social que con su esfuerzo y trabajo, han sido aliados estratégicos para atender y disminuir las afectaciones causadas por la pandemia del SARS-CoV-2 (Covid-19) en la población jalisciense.

Un gran número de proyectos encaminados a solucionar problemas de desarrollo social que nacen de la iniciativa de las Organizaciones de la Sociedad Civil, requieren de fuentes de financiamiento que permitan solventar las necesidades de su implementación, haciendo que la falta de éste sea un obstáculo que puede generar inestabilidad en sus operaciones y, por consiguiente, poniendo en riesgo su contribución al desarrollo y formación de capital social. Por ende, el debilitamiento de las OSC afecta negativamente aquellos procesos sociales a los que está encaminada su razón de ser⁹.

En mérito de las funciones anteriores, puede considerarse también que, a través del trabajo que realizan las OSC, se fortalece la formación de capital social, toda vez que promueven redes y relaciones sociales que facilitan la acción colectiva, fomentando la confianza y la cooperación entre las personas y las comunidades.

En septiembre de 2016, se firmó un convenio de colaboración específico con la CEPAL, que, entre sus productos, contemplaba la revisión y valoración de las reglas de operación de los programas sociales de la Secretaría, para su fortalecimiento y mejora.

Derivado de dicho proceso de revisión, para el año 2017 las reglas de operación del programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil tuvieron modificaciones encaminadas a optimizar la operación del programa, facilitar el acceso de las organizaciones a los recursos presupuestados para el Programa, garantizar el ejercicio transparente de los recursos y tener un programa con reglas de operación acorde a las disposiciones generales establecidas para el diseño de las mismas.

En el 2019, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) operó el programa beneficiando a 369 OSC en las diferentes modalidades (01) Cofinanciamiento, (73) coinversión (20) emergente y (275) en capacitación. Con la particularidad de contar con un Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, el cual dictaminó la asignación de los recursos del programa en sus modalidades económicas, cuidando que los recursos fueran debidamente otorgados en conjunto con la participación de integrantes del Consejo Jalisciense de Asistencia Social y de expertos académicos en el ámbito social.

Para el año 2020, se enfrentó el gran reto de apoyar a aquellas organizaciones que por su propia naturaleza y objeto social colaboraran en la atención a personas con mayor grado de vulnerabilidad por la pandemia mundial, misma que se extendió de manera rápida e imprevista, lo que obligó a redireccionar los tipos de apoyos que año con año se otorgan a través del Programa. A esto se sumó la escasez de medicamentos para atender a pacientes inmunocomprometidos por enfermedades oncológicas en todo el país, lo que exigió

⁸ Censo de Alojamientos de Asistencia Social-CAAS http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/otras/alojamiento/2015/doc/caas_resultados.pdf

⁹ En la Cumbre del Milenio del año 2000, el PNUD reconoció la importancia de fortalecer a las OSC, considerándolas como agentes de desarrollo, dada su fuerza colectiva para promover la acción ciudadana. PNUD. http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/funding/partners/civil_society_organizations.html

nuevamente dar una respuesta rápida y apoyar a las organizaciones que trabajan para combatir esta enfermedad que año con año acaba con la vida de muchos jaliscienses.

En este atípico año, se beneficiaron 261 Organizaciones de la Sociedad Civil, de las cuales se capacitaron 144 en temas como procuración de fondos en tiempos de pandemia, 36 se apoyaron en coinversión para proyectos a mediano y largo plazo con una inversión por parte de las organizaciones ya sea de manera económica, con vínculos, experiencia o modelos de atención exitosos y por último, 81 organizaciones fueron beneficiadas a través de apoyos contingentes, en los que se incluyeron 72 centros de asistencia social (también conocidos como albergues) e instituciones del área médica y 09 asociaciones cuyo servicio es dedicado principalmente a la atención de enfermos de cáncer, para que a través de ellas pudieran obtener los medicamentos necesarios para continuar con sus tratamientos.

Ante el panorama incierto para este año 2021, el Programa continuará con la visión de apoyar como principal objetivo a las necesidades emergentes que puedan continuar o surgir de manera imprevista, esto para que las organizaciones civiles que atienden a grupos vulnerables en Jalisco, continúen siendo un aliado estratégico para el Estado.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco cuentan con capacidades institucionales insuficientes para desarrollar, por sí mismas o conjuntamente con otros actores, acciones de fomento al desarrollo social a favor de grupos y regiones vulnerables.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil son actores estratégicos para la construcción de capital social y cohesión social, sin embargo, en el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar. Asimismo, no cuentan con un fondo emergente que haga frente a posibles eventualidades que lleguen a afectar su operatividad cotidiana.

En México, existe una baja participación de la población en estas organizaciones, representando únicamente el 0.4% de la fuerza laboral activa en el sector no lucrativo, en comparación con el 1.9% que se ha encontrado en otros países desarrollados y no desarrollados (Salamon, et. al., 1999). Incluso, en el contexto de países latinoamericanos, México presenta una baja participación de la sociedad civil organizada, teniendo una OSC por cada 20 mil habitantes, en comparación con Chile que tiene 50 organizaciones por cada diez mil personas (Michael & Moreno, 2010).

Según una encuesta realizada por el Centro Mexicano de Filantropía a 288 Organizaciones de la Sociedad Civil registradas ante ellos, entre el 08 de junio y el 04 de julio del 2020, la mayoría de ellas (66%) tienen como principal campo de acción la asistencia social y la atención a desastres, seguidas de educación (7.6%) y el desarrollo social y económico (5.6%).

La ubicación geográfica de la muestra permite ver que el mayor porcentaje de OSC se encuentran en la Ciudad de México con el 41%, le sigue Jalisco con 8.3%, el Estado de México con 7.3% y Puebla con 5.6%¹⁰.

Este segundo lugar de mayor porcentaje de OSC en el país, se puede dimensionar con las 1,161 OSC que se tienen registradas en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social.

Con frecuencia, las OSC no cuentan con recursos propios suficientes para financiar algunas de sus actividades y proyectos, de forma que éstas se lleven a cabo adecuadamente con el alcance y los impactos esperados (Salamon, et. al., 1999)¹¹.

Para conocer el panorama general de las OSC en la actualidad, la encuesta arriba mencionada hizo referencia al origen de las fuentes de financiamiento de las instituciones. Los resultados muestran una preponderancia por los donativos de fundaciones y empresas como fuente principal de ingresos, esto es, que 49% del promedio de ingresos está ligado a estas fuentes. El 27%, en cambio, lo hace a partir de cuotas y servicios, un 23% a través de donaciones individuales, 17% de recursos gubernamentales y 14% de la venta de productos.

En cuanto a principales necesidades, el 33% reportaron una necesidad de modificar el modelo de atención, 30% la disminución en el número de destinatarios de los servicios, 23% la disminución de voluntarios, 15% en recorte de personal, la falta de capacitación tecnológica con 13%, la pérdida de interés del Consejo 7%, y el 3% una capacidad de atención rebasada y pérdida de deducibilidad (2%).

En el caso de Jalisco, el diagnóstico participativo 2020, realizado por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, del 04 al 17 de marzo del presente año, en diferentes localidades y regiones del estado a través de mesas de trabajo denominadas S.U.M.A.S, en donde en conjunto con un diálogo participativo, se aplicó un cuestionario que permitió conocer de nuevo las necesidades actuales de las OSC, y el avance posible con las acciones implementadas a través de la Subsecretaría y del Programa. Siendo estas capacitaciones para el desarrollo institucional más especializadas, mayor vinculación con empresarios donantes, capacitación para la creación de proyectos ejecutivos que les permita la captación de fondos y donativo y la falta de infraestructura y equipamiento y pocas oportunidades para adquirirlo o desarrollarlo. Cabe precisar que este diagnóstico fue interrumpido por la Pandemia.

Por lo tanto, las limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar, se identifican como las principales causas que impiden a las Organizaciones de la Sociedad Civil contar con capacidades suficientes para el fomento del desarrollo social de los grupos vulnerables que atienden, lo que representa el problema público a atender a través del Programa.

Sin duda, uno de los sectores que más han sufrido las consecuencias de los daños derivados por la pandemia son las Organizaciones de la Sociedad Civil, las cuales al ser asociaciones sin fines de lucro, no solo han visto afectada su capacidad operativa y sostenibilidad financiera por la falta de personal, voluntarios, donativos y

¹⁰ <https://www.cemefi.org/images/stories/cifresbiblioteca/p33.pdf>

¹¹ Muchas OSC presentan debilidades y carencias en términos de sus capacidades técnicas, organizacionales y de infraestructura, entre otras, que disminuyen su efectividad, restringen su crecimiento, e incluso pueden poner en riesgo su permanencia.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

el cierre de sus instalaciones en algunas de ellas (ya sea por resguardo o por falta de recursos), sino también han tenido que realizar grandes esfuerzos para brindar servicios extraordinarios a los que comúnmente prestan y aumentar la capacidad de respuesta hacia los grupos vulnerables por el Covid-19, otorgando servicios como asistencia alimentaria, consulta de salud mental, medicamentos y consulta médica, entrega de recursos económicos, alojamiento, entre otros¹².

Por otra parte, un amplio grupo de investigadores y académicos reconoce que la pobreza y la cohesión social son factores que se relacionan y refuerzan entre sí, es decir, ante cualquier aumento en los niveles de pobreza y vulnerabilidad, se generará un efecto negativo en la cohesión social (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2007 pp. 6).

De ahí que resulte pertinente señalar que la cohesión social genera capital social, entendido como la “capacidad de personas y grupos sociales de manejarse con normas colectivas, de construir y preservar redes y lazos de confianza, capaces de reforzar la acción colectiva y sentar bases de reciprocidad en el trato, que se extienden progresivamente al conjunto de la sociedad” (CEPAL, 2007 pp. 12)¹³.

Un diagnóstico realizado en el año 2005 sobre las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, encontró que solamente un 37% de las OSC había participado en programas de gobierno o iniciativas de ley, para impulsar la participación de la sociedad civil y, sus principales fuentes de financiamiento eran, en primer lugar, donativos privados (41%), en segundo lugar estaban los fondos propios que las organizaciones generan (27%), en tercero las cuotas de los miembros (19%) y en cuarto, los proyectos financiados por los gobiernos (8% del total de las fuentes de financiamiento). En los últimos lugares estaban los apoyos de las fundaciones privadas tanto nacionales como internacionales (con 1% en cada una). En dicho diagnóstico el principal problema identificado para las organizaciones fue la procuración de fondos.

Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, es a través de esquemas de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, a través de proyectos y programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

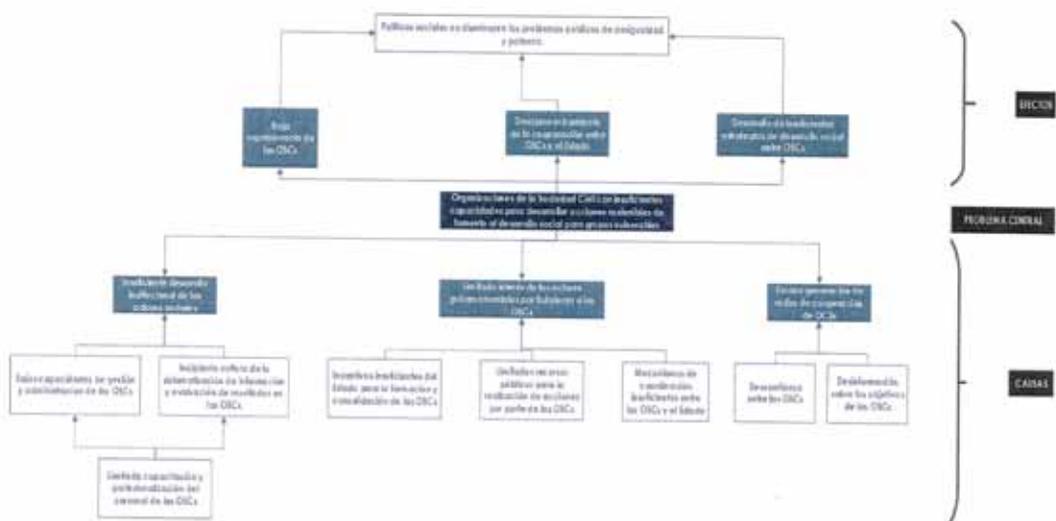
La administración 2007-2012, del Gobierno del Estado de Jalisco, implementó un programa de coinversión social, llamado “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, cuyo objetivo tenía el de apoyar a las OSC, en proyectos que involucraran la solución de problemas sociales. En el año 2014 el programa concretó la realización de proyectos de 246 OSC. En 2015 derivado de una evaluación el objetivo general del programa se modificó para contribuir al desarrollo social, en vertientes de desarrollo comunitario, atención a grupos vulnerables, inclusión social y fomento de tradiciones y costumbres de pueblos indígenas y, acceso a derechos sociales. Para el 2019, la SSAS benefició a 369 OSC en 04 diferentes modalidades. En lo referente al año 2020 la Secretaría apoyó a 261 OSC en 03 modalidades (cancelando la modalidad Cofinanciamiento), enfocando sus esfuerzos a contribuir en la atención a contingencias imprevistas.

En este año 2021 se pretende apoyar las 04 modalidades, con el enfoque de seguir trabajando en la atención oportuna a las emergencias que puedan surgir y que ayude a resolver las necesidades primarias de las organizaciones y sus beneficiarios.

¹² Datos obtenidos estudio realizado por diferentes fundaciones para evaluar las consecuencias del COVID-19 <https://pulsoosc.org/>

¹³ Las sociedades cohesionadas están en una mejor posición para, de forma proactiva y efectiva, participar en su propio proceso de desarrollo, enfrentando así los problemas de pobreza y vulnerabilidad (CONEVAL, 2010, pp. 13).

Árbol del problema



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, busca contribuir al incremento o desarrollo de las capacidades de las OSC que coadyuvan con el estado de Jalisco con acciones encaminadas a la disminución de vulnerabilidades de diversos sectores de la población para el mejoramiento en su calidad de vida. Esto a través de dos alternativas de solución, como lo son el otorgamiento de recursos económicos (apoyos monetarios) y capacitaciones para su profesionalización (apoyos en servicios).

Para llegar a esto, se analizaron diferentes panoramas de acción que fueran factibles dado a su operación técnica, presupuestal, institucional y territorial, de las cuales se hacen mención de las siguientes:

Alternativa 1. Subsidiar de manera general a todas las OSC en Jalisco con recursos económicos de manera periódica para el logro de sus acciones.

Análisis: Dado el número de OSC que se encuentran en Jalisco y que existen diversidad de objetos sociales y de necesidades propias de atención a cada una de ellas, era imposible contar con un presupuesto que pudiera proveer de recursos a las 1,161 instituciones inscritas en el directorio, sin contar a aquellas que solamente cuentan con el registro ante Indesol.

Resultado: Se determinó apoyar monetariamente a los proyectos que contaran con los elementos suficientes para coinvertir con las OSC en la atención de sus beneficiarios.

Alternativa 2. Creación de redes cooperativas entre instituciones para la procuración de fondos estatales, federales e internacionales para la permanencia de las OSC en el ámbito social.

Análisis: Los actores sociales manifiestan que para subsistir como instituciones su mayor fortaleza es la procuración de fondos. Si bien el contar con recursos logra un mayor alcance de apoyos a sus beneficiarios, dada la esencia de las organizaciones que es apoyar a disminuir vulnerabilidades en la población que atienden, no logran la subsistencia o el desarrollo óptimo al carecer de conocimientos y/o herramientas necesarias para gestiones administrativas y de manejo de información tan necesarias en una organización.

Resultado: Se determinó apoyar con servicios de capacitación en los ámbitos de desarrollo institucional de manera integral, que permitan ir adquiriendo conocimientos no solo para los actores sociales, sino para sus empleados y/o voluntarios para la permanencia de la institución.

PROBLEMA. Organizaciones de la Sociedad Civil con insuficientes capacidades para desarrollar acciones sostenibles de Fomento al Desarrollo Social para grupos vulnerables.

INSUMOS. Apoyos monetarios y en servicios que permitan a las OSC desarrollar proyectos o adquirir conocimientos a través de capacitaciones, en base a las necesidades que cada OSC participante proyecte.

PRODUCTO. OSC con apoyos tanto monetarios como de servicios, los cuales permitan desarrollar sus capacidades institucionales y cumplir con el objeto social por la que fue constituida. Esto a través de las cuatro modalidades del Programa y de los proyectos que las OSC tengan identificados como prioridad para ellas.

RESULTADOS. Mejora en la prestación de sus servicios y en la calidad de los mismos, además de su permanencia en el ámbito social, al realizar las acciones que plasmaron en sus proyectos.

EFECTO. Mejora en la calidad de vida de los beneficiarios de las OSC, que son sectores de la población determinada como "vulnerable" y a quienes van dirigidas las acciones manifestadas por las OSC



3.3 DESCRIPCIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las Organizaciones de la Sociedad Civil a las cuales se apoya a través de las diferentes modalidades del Programa que cumplen con los criterios de elegibilidad plasmados en las presentes reglas, de conformidad a su objeto social y a la prestación de sus servicios, son las que determinan el género de sus beneficiarios.

Sin embargo, derivado de un análisis del Padrón Único de Beneficiarios del Programa del programa 2019, se distingue que los porcentajes de atención arrojan una mayor población de mujeres atendidas por las organizaciones civiles beneficiadas (53%) en comparación con el porcentaje de hombres (47%).

Asimismo, en una revisión de los expedientes de las asociaciones beneficiadas en el año 2020 (Objeto social, integración de órganos de toma de decisiones, personal de administración y/o operación, etc.), se evidencia una cultura de participación mayoritaria de las mujeres en las causas sociales en nuestra entidad.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil
	Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie Servicios
Derecho social y humano	El derecho a la cohesión social y la vida comunitaria

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad
Resultado específico:	Fortalecer globalmente el Sistema de Asistencia Social del Estado para asegurar las condiciones indispensables a las cuales tiene derecho toda persona
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Fin de la pobreza; Hambre cero; Reducción de las desigualdades

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil
Dirección o unidad operativa	Dirección de Vinculación y Operación

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	40000000		
Clave presupuestaria	\$ 1,000,000.00	1100000252346C44451	
	\$ 16,000,000.00	1100000252346C54451	
	\$ 8,000,000.00	1100000252346C64451	
	\$ 14,200,000.00	1100000252346C74451	
Partida del gasto	4451		
Clave del programa presupuestario	346		
Nombre del programa presupuestario	Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	800,000.00	2%	1100000252346024451
	Uso de los gastos de operación		
	<p>Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa.</p>		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- Fin de la Pobreza
- Hambre cero
- Salud y Bienestar
- Igualdad de Género
- Reducción de Desigualdades
- Paz, justicia e instituciones sólidas
- Alianzas para lograr objetivos

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Incrementar las capacidades institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco para mejorar la calidad de vida, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos de sus beneficiarios.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Otorgar aportaciones económicas para los proyectos sociales y necesidades urgentes e imprevistas conocidos como contingencias de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- II. Coinvertir con las Organizaciones de la Sociedad Civil para la consecución de proyectos con alto impacto social y alcance interregional;
- III. Cofinanciar proyectos estratégicos en los cuales confluyan objetivos de dos o más dependencias de gobierno o instituciones privadas para fortalecer la integralidad en la atención de problemas públicos;
- IV. Capacitar en temas que contribuyan al desarrollo institucional para profesionalizar la atención y servicios que brindan las Organizaciones de la Sociedad Civil; y
- V. Apoyar actividades sociales emanadas por la emergencia sanitaria por la propagación del virus denominado "COVID-19" o alguna otra emergencia de salud que ponga en riesgo la vida de los beneficiarios de las organizaciones civiles, o bien sirva para preservarla.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas que realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco y que estén registradas en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia

Social o cuenten con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del Registro Federal de OSC.

Número de OSC inscritas en el Directorio de las Instituciones de Asistencia Social	Número de OSC inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
1,161	1,642

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas y que tengan necesidad de obtener apoyos a través del Programa mediante la presentación de proyectos que se desarrollen y ejecuten en el Estado de Jalisco, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3 CUANTIFICACIÓN DE POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA						
"APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" 2021						
Número de organizaciones de la sociedad civil registradas en el directorio estatal en 2020 ¹	Beneficiarios SSAS 2020 ²	Presupuesto asignado 2021	Presupuesto asignado para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2021	Población Objetivo 2021 ²
1,161	261 117 apoyo económico 144 apoyo capacitación	\$40,000,000.00	\$800,000.00	\$39,200,000.00	1,161	70 apoyo monetario 150 en servicios Equivalente al 18.95% de la población potencial Beneficio de aproximadamente 18,500 personas

¹Se refiere a las organizaciones registradas en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social.

² Meta establecida en indicadores adicionales para la MIR 2021 (anteproyecto de presupuesto)

La población objetivo se determinó de acuerdo a los históricos de apoyos otorgados en los últimos dos años, a la suficiencia presupuestal y a los montos promedios que solicitan las OSC en sus proyectos.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

16

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, en donde se localicen Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente constituidas, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la SSAS realizó una búsqueda en el portal electrónico denominado "Mis Programas", arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Cohesión Social y la Vida Comunitaria	
Nombre del Programa	Objetivo
Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio	Contribuir a la reparación integral del daño de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio que se encuentren al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,000.00 de manera bimestral.
Asociaciones para la Igualdad	Formar en la construcción de nuevas masculinidades, derechos sexuales y reproductivos, erradicación de estereotipos relacionados con los roles de género y corresponsabilidad en los trabajos de cuidados no remunerados, mediante Asociaciones Civiles que desarrollen actividades que promuevan ciudadanía con enfoque de igualdad o que se desarrollen a través de actividades artísticas, culturales y deportivas.
Barrios de Paz	Promover en los municipios las acciones de prevención de las violencias y nuevas masculinidades.
Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mediante la entrega de apoyos sociales, capacitación y participación comunitaria, a fin de generar habilidades productivas y de desarrollo en mujeres, hombres y sus familias con carencias sociales y/o en condiciones vulnerables.
Por la Inclusión de Personas con Discapacidad	Fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad en Jalisco, brindándoles recursos económicos y herramientas para que promuevan proyectos, acciones e iniciativas que permita que las PCD tengan garantizado el disfrute pleno de sus derechos humanos, mediante la reducción de las brechas de desigualdad, la eliminación de la exclusión y los rezagos, así como de la situación de discriminación.

Fuente: SSAS (2020) con información del sistema Mis Programas consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando con apoyos monetarios y de servicios a las OSC del estado y con ello mejorando la calidad de vida de distintos sectores de la sociedad que son atendidos en diversas OSC beneficiadas.

En el ámbito federal no se identificó ningún programa que pueda ser complementario, al revisar el sitio <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/historico-de-los-programas-antiores?state=published> se puede constatar que el programa Coinversión Social que en su momento apoyó proyectos de las OSC, para el año 2019 ya no aparece en la cartera de programas del Gobierno Federal.

En una búsqueda realizada en la página de Internet de los municipios, no se logró identificar ningún programa que pueda ser complementario, en este sentido, se percibe la necesidad de que alguna instancia del gobierno estatal realice un inventario de los programas públicos vigentes en los municipios a fin de generar certeza en este tema.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS DE APOYO

9.1.1. Apoyo Económico.

A. Modalidad Coinversión: Apoyo económico mediante un sistema de coinversión entre la Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil, vía convocatoria en la que se establecerán los mecanismos de participación; la cual será emitida por La Secretaría y dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo y/o asistencia social.

B. Modalidad Cofinanciamiento: Apoyo económico mediante un sistema de cofinanciamiento para el impulso de proyectos específicos y de carácter estratégico, a solicitud de interesados y definido de común acuerdo entre las partes. La asignación de los apoyos que resulten del cofinanciamiento será mediante convocatoria conjunta en la que se establecerán los mecanismos de participación para las Organizaciones de la Sociedad Civil. El cofinanciamiento se podrá dar entre La Secretaría y otras entidades del Gobierno del Estado, y/o Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno, y/o iniciativa privada y/u Organizaciones de la Sociedad Civil para constituir estos fondos de apoyo.

C. Modalidad Contingente: Apoyo económico para contingencias de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que tengan necesidad de recursos para subsanar y/o disminuir afectaciones y menoscabos que impidan el cumplimiento de su objeto social, entendiéndose como contingencia los daños ocasionados a los bienes y/o servicios de las Organizaciones de la Sociedad Civil que deban solucionarse lo antes posible para que puedan

cumplir con su objetivo, derivado de circunstancias o eventos externos o imprevisibles o extraordinarios o irresistibles.

A través de convocatoria se establecerán los mecanismos de participación; estos apoyos se darán a consideración del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

9.1.2. Apoyo en Servicios

D. Modalidad capacitación: Apoyo en servicios para el fortalecimiento y desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Consistente en capacitaciones, asesorías, programas, acompañamientos o becas, dirigidos entre otros, al desarrollo de capacidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, desarrollo de proyectos, desarrollo institucional, procuración de fondos o réplica de experiencias exitosas de organizaciones consolidadas a organizaciones en desarrollo a través de la impartición de cursos, talleres, diplomados, seminarios, congresos, programas, conferencias, mentorías, entre otros.

9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS.

A. Modalidad Coinversión. Para esta modalidad se debe destinar hasta un 35.5% del presupuesto del Programa. Los montos para cada Organización de la Sociedad Civil se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba entre la Secretaría y las organizaciones seleccionadas por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, mediante el procedimiento definido en Reglas de Operación y/o su convocatoria y la suficiencia presupuestal del Programa.

El recurso obtenido por la Organización de la Sociedad Civil deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de asistencia y/o desarrollo social, que impacte de manera positiva en la calidad de vida de un sector de población determinado, justificando sus objetivos en congruencia con su objeto social y/o los servicios que ofrece y con el número de personas a beneficiar.

El sistema de coinversión consistirá en que la Organización de la Sociedad Civil aportará determinado porcentaje del monto aprobado para su proyecto, mientras que el Gobierno del Estado, a través de La Secretaría, aportará la cantidad restante.

La contribución de la coinversión de las OSC deberá ser económica o mediante su trabajo, experiencia, vínculos comunitarios, infraestructura y/o su capital humano y social. Será determinación de las organizaciones la forma de coinversión la cual quedará explícita en su proyecto y al momento de la firma del convenio de colaboración.

El monto máximo a entregar por parte del Gobierno del Estado para la ejecución de un proyecto por Organización de la Sociedad Civil será de hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), independientemente del valor del proyecto de intervención en materia de desarrollo y/o asistencia social que presente la OSC; entendiéndose que, la diferencia entre el monto total del proyecto y la aportación gubernamental, será la coinversión de la OSC.

Este tipo de apoyo se otorgará prioritariamente a las Organizaciones de la Sociedad Civil que no hayan sido beneficiadas en esta modalidad por el Programa en el año 2020, sin que esto limite su participación y la posible asignación del recurso a las ya beneficiadas anteriormente, siempre y cuando exista la suficiencia

presupuestal, cumplan con los criterios de elegibilidad y conforme lo dictamine el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

Las organizaciones de la Sociedad Civil no podrán obtener recursos en esta modalidad si ya hubiesen obtenido recursos públicos para el mismo proyecto, o si el mismo proyecto se haya visto beneficiado en años anteriores por el Programa, a menos que este sea de continuidad y haya comprobado los recursos otorgados en tiempo y forma.

B. Modalidad Cofinanciamiento. El sistema de cofinanciamiento se realizará a través de la consolidación de una bolsa común que se podrá conformar con las aportaciones que realicen el Gobierno del Estado a través de La Secretaría y otras entidades del ejecutivo estatal, y/o el Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados y/u Organismos de la Sociedad Civil y/o iniciativa privada que ejecuten proyectos con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para esta modalidad se destinará hasta un 20% del presupuesto del Programa, tomando en consideración que, si al día último del mes de marzo del año en curso no se han etiquetado o confirmado mediante convenio de colaboración los recursos, éstos se destinarán al tipo de apoyo "Modalidad C" con independencia de que esta modalidad ya haya emitido su respectiva convocatoria.

El porcentaje del cofinanciamiento se determinará de manera conjunta entre los aportantes, se autorizará por el Comité y se formalizará mediante el convenio respectivo que para tal efecto se suscriba. El convenio deberá especificar:

- a) El monto del cofinanciamiento;
- b) El alcance del proyecto estratégico;
- c) El monto a aportar por cada financiador, y
- d) Establecer los mecanismos de participación para las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La asignación de los apoyos que resulten del cofinanciamiento para su ejecución por parte de una Organización de la Sociedad Civil, será previa convocatoria, por determinación del Comité y mediante convenio de concertación.

C. Modalidad Contingente. Para este tipo de apoyo se podrá destinar hasta un 40% del presupuesto del Programa para aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan necesidad de recursos para realizar acciones tendientes a solucionar o subsanar situaciones imprevistas o extraordinarias que impidan el cumplimiento de sus objetivos, principalmente por emergencias sanitarias como la pandemia por Covid-19, escasez de medicamentos oncológicos o algún otra circunstancia que represente una atención rápida y precisa por parte de las instituciones para con sus beneficiarios, según lo determine el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

El monto máximo para entregar por parte del Gobierno del Estado por Organización de la Sociedad Civil será de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), independientemente del valor del proyecto o acción de intervención para abatir la contingencia. A excepción de aquellas organizaciones cuyo objetivo sea apoyar a personas que requieren medicamentos oncológicos, las cuales podrán acceder hasta un monto máximo de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Las OSC que hayan obtenido recursos públicos de un programa similar para los mismos fines de esta modalidad, no tendrán acceso a este tipo de apoyo contingente. Asimismo, las organizaciones que fueron beneficiadas en el año fiscal anterior para medicamentos oncológicos podrán acceder a esta modalidad siempre y cuando hayan comprobado los recursos otorgados en tiempo y forma.

El apoyo se podrá solicitar en cualquier momento una vez publicadas las Reglas de Operación y su respectiva convocatoria y hasta el 30 de septiembre del 2021, mediante solicitud de la organización de la sociedad civil y se asignará según lo determine el Comité y hasta la suficiencia presupuestal del tipo de apoyo, la cual puede aumentarse en caso de que la modalidad cofinanciamiento tenga un remanente o los recursos destinados para ello no hayan sido etiquetados en los plazos que se señalan en las presentes reglas.

Las organizaciones sólo podrán recibir un tipo de apoyo económico (modalidades: A, B o C) durante el ejercicio 2021.

D. Modalidad Capacitación. La Secretaría destinará hasta el 2.5% del presupuesto del Programa para promover entre otros, capacitaciones, asesorías, programas, acompañamientos o mentorías dirigidos al desarrollo de capacidades y fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de la impartición de cursos, seminarios, programas, conferencias, talleres, diplomados o congresos, ya sea por medio de becas que se otorguen a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil o impartidas directamente por Instituciones Públicas o Privadas.

Las temáticas de las capacitaciones serán definidas por medio de la aplicación de un estudio de detección de necesidades realizado por la Secretaría. Dichas capacitaciones que se impartan para la profesionalización de las organizaciones, preferentemente, contarán con valor curricular validado por las Universidades o instituciones educativas y de investigación. El acceso a este tipo de apoyo será gratuito para las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar.

Una vez inscritas al programa, las OSC podrán acceder a las capacitaciones que sean de su interés de acuerdo a la oferta que vaya otorgando a lo largo del año la Secretaría.

Los calendarios y periodicidad de las capacitaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Programa, así como a las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, y serán previa convocatoria por parte de la Secretaría, por los medios que esta considere pertinentes.

9.3 TEMPORALIDAD.

Para los tipos de apoyo económico "A", "B" y "C" las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas con el Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición posterior a la firma del convenio de concertación correspondiente.

Para el tipo de apoyo "D" Capacitación. La Secretaría, determinará los cursos, seminarios, talleres y demás capacitaciones por medio de un estudio de detección de necesidades que realizará el área ejecutora del Programa, así como los calendarios, cantidad y frecuencia mismas que se darán a conocer de manera oportuna.

En todos los casos, con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2021.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias del Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, que su proyecto se desarrolle y ejecute en el Estado de Jalisco, y que contribuyan a la solución de problemas sociales.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para acceder al tipo de apoyo A (Modalidad Coinversión)		
	Criterios de elegibilidad	Requisitos
1	<p>Ser una asociación legalmente constituida.</p>	<p>Copia del acta constitutiva de la OSC.</p> <p>En caso de existir, presentar copia de:</p> <p>Última acta de protocolización de asamblea.</p> <p>Última modificación de Objeto Social.</p> <p>Última modificación de Consejo Directivo.</p> <p>Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente.</p> <p>Todas las actas y el poder deberán de ser acompañadas de su respectiva constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.</p>
2	<p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos o cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública.</p> <p>Además, el proyecto no deberá contener situaciones o acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni religioso ni tendrá fines de lucro.</p>	<p>Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad de que no existen servidores públicos dentro de su organización, así como que los proyectos que se presentan, no se encuentran enfocados a situaciones o acciones proselitistas hacia partido político alguno, religiosas, ni perseguir fines de lucro.</p>

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

22

3	Contar con reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social vigente y/o CLUNI activa.
4	Acreditar domicilio legal de la OSC y sus actividades en Jalisco.	Comprobante de domicilio a nombre de la Asociación no mayor a 60 días, en caso de no estar a nombre de la organización, deberá comprobar su asentamiento en el domicilio. Para OSC que sean constituidas en otros estados del país, deberán contar con un domicilio en el estado y acreditar su asentamiento en dicho domicilio y su experiencia de operación en Jalisco.
5	Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.	Opinión de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, esta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días. Constancia de Situación Fiscal.
6	Contar con un proyecto ejecutivo acorde a los temas definidos en el punto 9.2 de las presentes Reglas de Operación, en esta modalidad.	Formato de solicitud debidamente llenado y descripción detallada del proyecto ejecutivo, en el cual se especifique en cuál municipio (s) del estado se operará el proyecto. Padrón actual de beneficiarios.
7	La coinversión podrá ser en términos monetarios o no monetarios.	Registrar en el Formato de solicitud y descripción del proyecto, el tipo de aportación de la asociación civil.

Los proyectos que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil para tener acceso a esta modalidad A, se deberán alinear con lo especificado en el apartado de objetivos de las presentes Reglas de Operación y ser presentados dentro de los plazos, formatos, medios y en los términos que señalen en las mismas y en la convocatoria que para esos efectos se publique.

Se podrán presentar hasta dos proyectos por organización (sólo se podrá apoyar uno por organización).

Para acceder al tipo de apoyo B (Modalidad Cofinanciamiento)	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
1	<p>Ser una asociación legalmente constituida.</p> <p>Copia del acta constitutiva de la OSC.</p> <p>En caso de existir, presentar copia de:</p>

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

		<p>Última acta de protocolización de asamblea.</p> <p>Última modificación de Objeto Social.</p> <p>Última modificación de Consejo Directivo.</p> <p>Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente.</p> <p>Todas las actas y el poder deberán de ser acompañadas de su respectiva constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.</p>
2	<p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos o cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública.</p> <p>Además, el proyecto no deberá contener situaciones o acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni religioso ni tendrá fines de lucro.</p>	<p>Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad de que no existen servidores públicos dentro de su organización, así como que los proyectos que se presentan, no se encuentran enfocados a situaciones o acciones proselitistas hacia partido político alguno, religioso, ni perseguir fines de lucro.</p>
3	<p>Contar con reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social vigente y/o CLUNI activa.</p>
4	<p>Acreditar domicilio legal de la OSC</p>	<p>Comprobante de domicilio a nombre de la Asociación no mayor a 60 días, en caso de no estar a nombre de la organización, deberá comprobar su asentamiento en el domicilio</p>
5	<p>Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.</p>	<p>Opinión de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, esta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días.</p> <p>Constancia de Situación Fiscal.</p>
6	<p>Contar con un proyecto ejecutivo acorde a los temas definidos en el punto 9.2 de las presentes Reglas de Operación, en esta modalidad.</p>	<p>Formato de solicitud debidamente llenado y descripción detallada del proyecto ejecutivo, en el cual se especifique en cuál municipio (s) del estado se operará el proyecto.</p>

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

24

		Llenar y presentar los formatos diseñados para la modalidad de conformidad con lo establecido en el convenio de cofinanciamiento respectivo.
--	--	--

El proyecto con el que participen las OSC en esta modalidad B, debe presentarse dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con lo estipulado con el convenio de cofinanciamiento.

Para acceder al tipo de apoyo C (Modalidad Contingente)		
	Criterios de elegibilidad	Requisitos
1	Presentar solicitud y justificación de la misma, debiendo acompañar toda la evidencia posible para acreditar que la necesidad deriva de una contingencia.	Documento detallado que especifique a la necesidad del recurso, la razón de la contingencia y la forma de aplicación del apoyo económico.
2	Ser una asociación legalmente constituida.	Copia del acta constitutiva de la OSC. En caso de existir, presentar copia de: Última acta de protocolización de asamblea. Última modificación de Objeto Social. Última modificación de Consejo Directivo. Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente. Todas las actas y el poder deberán de ser acompañadas de su respectiva constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
3	Acreditar domicilio legal de la OSC	Comprobante de domicilio a nombre de la Asociación no mayor a 60 días, en caso de no estar a nombre de la organización, deberá comprobar su asentamiento en el domicilio.
4	Contar con reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social vigente y/o CLUNI activa.
5	Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.	Opinión de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, esta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días. Constancia de Situación Fiscal.
6	Los directivos, representantes o miembros	Carta declaratoria bajo protesta de decir

<p>de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos o cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública.</p> <p>Además, el proyecto no deberá contener situaciones o acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni religioso ni tendrá fines de lucro.</p>	<p>verdad de que no existen servidores públicos dentro de su organización, así como que los proyectos que se presentan, no se encuentran enfocados a situaciones o acciones proselitistas hacia partido político alguno, religioso, ni perseguir fines de lucro.</p>
---	--

Las solicitudes de apoyo en esta modalidad C con el que participen las OSC deben presentarse en los formatos, medios y términos que establezcan las presentes Reglas de Operación y su respectiva convocatoria.

Para acceder al tipo de apoyo D (Modalidad Capacitación)		
	Criterios de elegibilidad	Requisitos
1	Ser una asociación civil legalmente constituida.	Copia del acta constitutiva de la OSC. Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente.
2	Contar con reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social vigente y/o CLUNI activa.
3	Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar.	Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad de que no existen servidores públicos dentro de su organización.
4	Presentar solicitud de acceso al Programa en su modalidad D.	Escrito en donde manifieste su interés de adquirir aprendizaje y conocimiento para su asociación a través de capacitación, así como el objetivo a alcanzar con ella. La capacitación a la que se inscriba deberá

		guardar relación con el objeto social y fines que persiguen.
5	Comprometirse a asistir y permanecer en la capacitación.	Presentar un escrito mediante el cual se establezca el compromiso de asistencia y permanencia en las capacitaciones.

Las solicitudes de acceso al apoyo en servicios en esta modalidad D con el que participen las OSC deben presentarse en los formatos, medios y términos que establezcan las presentes reglas de operación y su respectiva convocatoria.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para el tipo de apoyo "A" Económico. Serán seleccionados aquellos proyectos que a consideración del Comité cumplan con los requisitos de elegibilidad, de acuerdo a los criterios de evaluación que se desprenderán de la convocatoria respectiva y hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de apoyo, lo permita.

Se dará prioridad a las organizaciones de la sociedad civil que no hayan sido beneficiadas en esta modalidad por el Programa en el año inmediato anterior, sin que esto limite la participación y posible asignación del recurso a las ya beneficiadas anteriormente, de conformidad con lo que estipule el Comité.

Para el tipo de apoyo "B" Económico. Serán seleccionados aquellos proyectos que a consideración del Comité cumplan con los requisitos de elegibilidad, de acuerdo a los criterios de evaluación que se desprenderán de la convocatoria respectiva hasta donde el monto de cofinanciamiento lo permita, de acuerdo a lo establecido en el convenio entre los miembros del cofinanciamiento que conjuntamente acuerdan los términos de dicha convocatoria.

Para el tipo de apoyo "C" Económico. Serán seleccionados aquellos proyectos que, a criterio del Comité, cumplan con la convocatoria que se publique, de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa.

Para el tipo de apoyo "D" Capacitación. Serán atendidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa y los espacios disponibles para la capacitación.

10.3 PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

Para los tipos de apoyo económico, modalidades A, B y C.

Los integrantes del Comité Técnico para la Asignación de Subsidio de Asistencia Social sesionarán cuantas veces se requiera y de acuerdo a los tiempos señalados en las presentes reglas o convocatorias para:

1. Aprobar las Reglas de Operación del Programa.
2. Aprobar los formatos que se establecerán en las convocatorias.

3. Aprobar las cédulas y procesos de evaluación de los proyectos y/o solicitudes.
4. Dictaminar y asignar recursos a las OSC participantes que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad y sus requisitos.

Para ello se podrá auxiliar en todo momento del área operativa del Programa y del personal de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil y asesorar con entidades públicas y privadas que considere convenientes para el cumplimiento de su labor.

Una vez emitidas las convocatorias, el Comité determinará los criterios y lineamientos necesarios para la revisión de expedientes mismos que quedarán plasmados en las actas de las sesiones que para ello convoque el presidente del mismo.

Asimismo, en sesión previamente convocada, el Comité estudiará, evaluará, deliberará y asignará de manera colegiada los recursos por modalidad, de acuerdo a su presupuesto y su suficiencia. Las decisiones del Comité serán inapelables.

Una vez asignados los recursos se firmará un dictamen por cada OSC beneficiada en donde se plasmará el monto asignado.

Los resultados se publicarán en la página de internet oficial de la Secretaría www.ssas.jalisco.gob.mx

10.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

10.4.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
- II. En caso de ser beneficiado por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, recibir los apoyos correspondientes.

10.4.2 Para los efectos del Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Presentar los informes que requiera la Secretaría en los que se especifique el destino de los recursos asignados, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo;
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- V. Asistir a las capacitaciones a las que se le convoque en las fechas que para ese fin se disponga;
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- VII. Informar a la Secretaría en caso de haber solicitado a otras instancias gubernamentales recursos y/o apoyos para el mismo proyecto presentado en este Programa,

- VIII. Otorgar las facilidades debidas para que el proceso de comprobación del recurso otorgado sea de manera ágil y transparente, y
- IX. Conservar los bienes objeto de los apoyos económicos y utilizarlos de conformidad al proyecto para el que fueron solicitados.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

10.5 CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en los documentos solicitados y presentados ante la Secretaría;
- II. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
- III. Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para fondear el mismo proyecto presentado ante La Secretaría para los efectos del Programa;
- IV. Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en leyes aplicables a su funcionamiento;
- V. Cuando se compruebe que cualquiera de los integrantes de la Organización malversó los fondos otorgados por el Programa; y
- VI. Cuando se compruebe que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar.
- VII. Cuando se compruebe que los presidentes del patronato, directores o administradores desempeñen estos cargos en dos o más instituciones de asistencia social privada, o desempeñen en una misma institución los cargos de director, administrador y tesorero; así como también quienes tengan en estos cargos a su cónyuge o familiares dentro del mismo órgano directivo.

10.6 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría a través del área ejecutora, detecta que alguna organización beneficiaria del Programa, incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría, mediante el área ejecutora, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se notificará a la organización beneficiaria a través del correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la organización beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de "La Secretaría", debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la organización beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico osc.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que la Organización beneficiaria, encuadra en las causales I, V y VI del apartado causales de baja, la baja del Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el Programa.

La "baja" que declare La Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa.

Cualquier organización beneficiaria que incurra en alguna causal de baja, deberá reintegrar en su totalidad el recurso que le hubiera sido asignado.

Toda persona que tenga conocimiento de Organizaciones beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría, atendiendo el apartado de quejas y denuncias de las presentes Reglas de Operación.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/> u otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, con la publicación de las presentes reglas de operación en el periódico oficial El Estado de Jalisco, así como la respectiva convocatoria en la página de internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, haciendo del conocimiento de las Organizaciones, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La difusión que realice la Secretaría deberá utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro, religiosos y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en acceder a los beneficios del Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

d) Selección de beneficiarios: Serán beneficiarias del Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, que su proyecto se desarrolle y ejecute en el Estado de Jalisco, y que contribuyan a la solución de problemas sociales.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: Posteriormente a la Elaboración de las Reglas de Operación y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. La Secretaría emitirá las Convocatorias respectivas, estableciendo el plazo en el que las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán entregar sus proyectos o solicitudes de capacitación.

El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social será quien determinará a las organizaciones beneficiarias, y la Secretaría en el caso del apoyo en capacitación.

f) Entrega de apoyos: Para los tipos de apoyo económico "A", "B" y "C" las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas con el Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición posterior a la firma del convenio correspondiente.

Para el tipo de apoyo "D" Capacitación. La Secretaría, determinará los cursos, seminarios, talleres y demás capacitaciones por medio de un estudio de detección de necesidades que realizará el área ejecutora del programa, así como los calendarios, cantidad y frecuencia mismas que se darán a conocer de manera oportuna.

En todos los casos, con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2021.

g) Seguimiento a beneficiarios: Las OSC's beneficiadas tendrán que comprobar que ejercieron los recursos otorgados de acuerdo al proyecto presentado, lo anterior de conformidad con el punto 12.1 de las reglas de operación. Asimismo, entregarán su padrón de beneficiarios para poder integrarlo al Padrón Único Beneficiarios.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: Se supervisarán los recursos ejercidos por las OSC beneficiadas por parte de la Jefatura de Supervisión y Auditoría de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

La Dirección responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

La comprobación de los recursos para el ejercicio y su posterior comprobación, se determinan de acuerdo al punto 12.1 de las presentes reglas de operación.

11.1 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo y/o asistencia social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría, garantizará que durante el periodo que dure abierta la convocatoria, se asesore y acompañe en el proceso de inscripción y registro a las Organizaciones interesadas en participar en el Programa. Esto en las instalaciones que para tal efecto la Secretaría haya determinado en la convocatoria.

La Secretaría, suscribirá un convenio con cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en los cuales se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las Organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, así como la obligación de reintegrar al Gobierno del Estado la totalidad de los recursos materia del apoyo, en caso de no cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto.

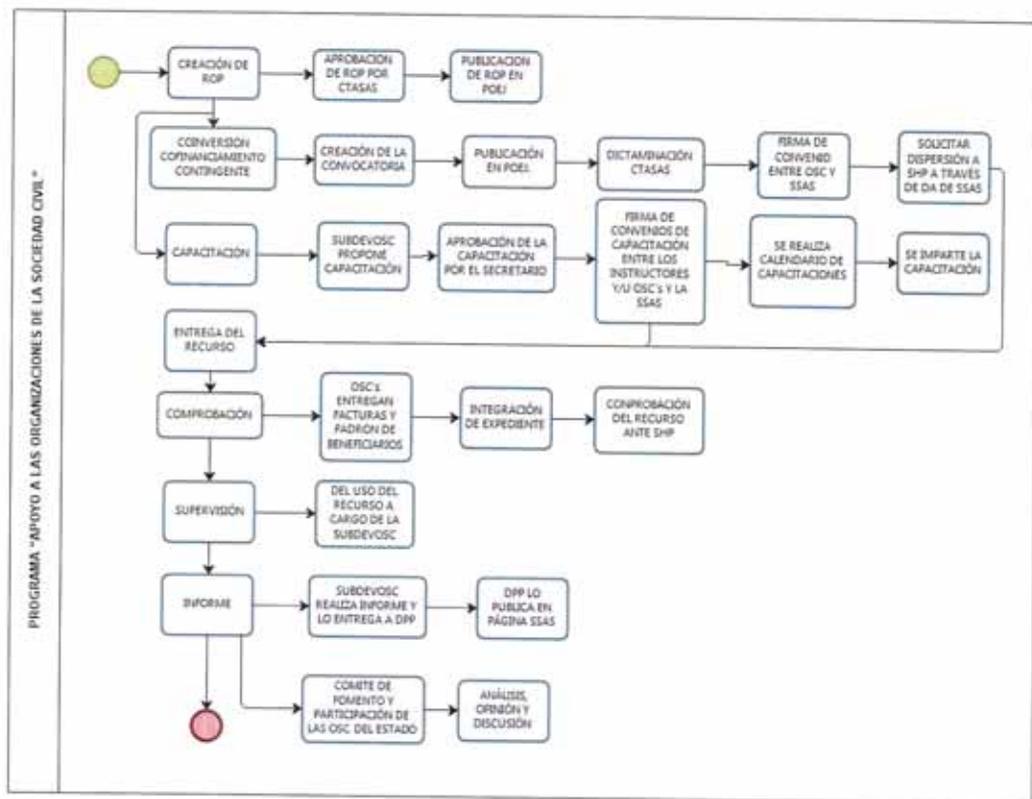
La Secretaría, podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

Para la administración de los gastos relacionados con la operación del Programa, será el área ejecutora la responsable de efectuarlos.

11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.3 DIAGRAMA DE PROCESO



CUADRO DE DESCRIPCIÓN 2021

REGLAS DE OPERACIÓN (Enero – Marzo)	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de las ROP con base en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del programa 2021 a cargo de la SUBDEVOSC (DVO/JAOR/CCOF) y la DPP de la SSAS. - Aprobación de las Reglas de Operación por parte del CTASAS - Publicación de las Reglas de Operación en el POEJ a cargo de la SGG y a petición de la SSAS.
Modalidades: Coinversión y Cofinanciamiento (Abril – Agosto)	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de la Convocatoria con base en las ROP y se publican en el POEJ a cargo de la SGG a petición de la SSAS y en la página de Internet de la SSAS, a cargo de la SUBDEVOSC (DVO/JARO/CCOF). - El CTASAS dictamina los proyectos presentados; en caso de ser beneficiada se firma el convenio entre la OSC y la SSAS. - El área ejecutora solicita la dispersión de recursos a la SHP a través de la DA de la SSAS.
Modalidad: Contingente (Abril – Octubre)	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de la convocatoria de acuerdo a las ROP y se publica en la página de Internet de la SSAS, a cargo de la SUBDEVOSC (DVO/JAOR/CCOF). - El CTASAS dictamina los proyectos presentados; en caso de ser beneficiada se firma el convenio entre la OSC y la SSAS. - El área ejecutora solicita la dispersión de recursos a la SHP a través de la DA de la SSAS.
Modalidad: Capacitación (Abril – Diciembre)	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de los cursos o capacitaciones por parte del secretario de la SSAS, a propuesta de la SUBDEVOSC (DVO Y JP) - Se firman los convenios entre los instructores y/u OSC que impartirán los cursos y la SSAS - Se realiza un calendario de capacitaciones y se imparte el curso de acuerdo al calendario, a cargo de la SUBDEVOSC (JP)
Entrega del Recurso	
COMPROBACIÓN (Noviembre – Diciembre)	<ul style="list-style-type: none"> - OSC entregan facturas y padrón de beneficiarios además de lo estipulado en el punto 12.1 de las ROP a la SUBDEVOSC (JAYS) - Se integra la totalidad de su expediente a cargo de la SUBDEVOSC (DVO/JAOR/CCOF) y se comprueba el uso del recurso ante la SHP.
SUPERVISIÓN (Noviembre – Diciembre)	<ul style="list-style-type: none"> - Se supervisa el uso del recurso de las Organizaciones de la Sociedad Civil a cargo de la SUBDEVOSC (JAYS)
INFORME FINAL. (A más tardar marzo 2022)	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza un informe general del ejercicio a cargo de la SUBDEVOSC (DVO), este será entregado a la DPP de la SSAS para su publicación en la página de internet de la mencionada Secretaría. - Se presenta posteriormente ante el Comité de Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado para su análisis, opinión y discusión a través de la SSAS y/o SUBDEVOSC.

Las fechas plasmadas pueden variar de acuerdo a la operatividad del programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD DE LOS RECURSOS, SU EJERCICIO Y POSTERIOR COMPROBACIÓN DEL GASTO.

I. REQUISITOS PARA DISPERSIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A LAS OSC

A. Haber sido seleccionado y dictaminado por el Comité para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social y/o por quien tenga la facultad en la designación de los apoyos en alguna de las siguientes modalidades: Coinversión, Cofinanciamiento, Capacitación y Contingente.

B. La Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil a través del área ejecutora del Programa, realizará la solicitud de pago, ante la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa, la cual deberá contener:

1. Original del Convenio de Concertación suscrito para el otorgamiento del apoyo, debidamente firmado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y la organización de la sociedad civil beneficiaria. En caso de existir adendas, se deberán anexar.
2. Copia Acta Constitutiva de la organización de la sociedad civil, y documento en el que conste los poderes y facultades del representante legal. Se deberá anexar copia de constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
3. Copia Clave del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil expedida por el INDESOL y/o constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social.
4. Impresión del comprobante fiscal digital por internet expedido por la organización de la sociedad civil beneficiada, en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública con R.F.C. SPC130227L99 y domicilio en calle Pedro Moreno No. 281 en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco; señalando la clave del producto o servicios previsto en el catálogo del SAT 84101604 Ayuda Gubernamental, la forma de pago 03 transferencia electrónica, clave de unidad M4 (valor monetario), Uso del CFDI por definir, la forma de pago 03 transferencia electrónica y método de pago en una sola exhibición. Además, deberá anexar el correspondiente XML, ambos firmados en original con tinta azul por el representante legal de la OSC y por el titular de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil. Se deberán anexar los archivos electrónicos originales del CFDI (.pdf) y .XML en un CD.
5. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.
6. Constancia de cuenta bancaria cuenta (emitido por la institución bancaria) o estado de cuenta que contenga: Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria.
7. Opinión de cumplimiento de obligaciones emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
8. Copia de identificación oficial del representante legal (INE, Pasaporte, Documento de Residencia Legal en el País).
9. Copia de comprobante de domicilio de la organización de la sociedad civil.
10. Descripción del Proyecto (De acuerdo a lo que establezca la convocatoria).

C. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social por conducto de su Dirección Administrativa y del funcionario competente que ésta designe, solicitará ante la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos para las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa, que contenga la instrucción de pago de recursos para las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:

- Nombre del Programa.
- Nombre de la o las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas con el Programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo, y su Registro Federal de Contribuyentes.
- Monto correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del Programa.
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal.
- Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria a nombre de la organización de la sociedad civil beneficiada, para el depósito del recurso asignado, y su clave interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.

3. Copia de las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", y sus modificaciones, se presentará únicamente en el primer trámite.

4. Acompañar los documentos descritos en la fracción I, inciso B, numerales 1, 2, 4, 5, 8 y 9, del punto 12.1

12.2 REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PAGO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A PROVEEDORES EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

A. La Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil a través del área ejecutora del Programa y por conducto de la Dirección Administrativa, realizará la solicitud del recurso para el proveedor a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio solicitando los recursos del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto correspondiente al pago solicitado;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su Clave interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera;

3. Impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable; y su XML mismos que deberán estar firmados por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa. Se deberán anexar los archivos electrónicos originales del CFDI (.pdf) y .XML en un CD.;

4. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT;

5. El contrato celebrado y/u orden de compra, entre la Secretaría de Administración y el proveedor;

6. Anexos de entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del programa a la Secretaría;

7. Constancia de cuenta bancaria cuenta (emitido por la institución bancaria) o estado de cuenta a nombre del proveedor que contenga: Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria;

8. Copia de las Reglas de Operación del Programa;

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la dispersión del recurso al proveedor, conforme al Calendario de Ministraciones que forme parte del Convenio para la ejecución de las acciones.

12.3 COMPROBACIÓN DEL GASTO

El Programa deberá ser concluido de conformidad a los plazos establecidos en los Convenios de Concertación suscritos, levantándose Acta de Comprobación a más tardar el 15 de noviembre del 2021 o en caso de prórroga el 01 de diciembre del mismo año, documento que deberán firmar la Organización de la Sociedad Civil y por parte de la Secretaría, la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, la documentación de la comprobación del gasto deberá ser entregada y adjuntarse a dicha Acta, en versión impresa y digital en memoria USB, por cada una de las organizaciones de la sociedad civil.

El apoyo económico de recursos se realizará en una sola exhibición conforme a las especificaciones del Programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará en las fechas estipuladas en los Convenios de Concertación, sin que exceda del 31 de diciembre de 2021.

La documentación soporte del proceso, análisis, evaluación, dictaminación, evidencias, reportes, informes, revisiones, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, y estarán disponibles para los ejercicios de revisión y auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto, que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, resguardará un ejemplar de la documentación comprobatoria original, en físico y formato electrónico, la cual podrá consistir en facturas y comprobantes fiscales correspondientes, así como una memoria fotográfica, informe de gastos, padrón de beneficiarios, evidencias físicas y demás documentación remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios para la Asistencia Social, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa, así como la normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado o aplicado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso; así como los rendimientos obtenidos (en caso de existir), los cuales se entregarán mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública dentro de los 20 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2021.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

13.1 VALOR PÚBLICO.

En el proceso de creación de valor público, se consideran los siguientes componentes:

- 1.- En la introducción y diagnóstico, identifica la situación social que se desea cambiar que es el punto de partida de la gestión para resultados.
- 2.- Los objetivos del gobierno se definen como aspiraciones de cambio social.
- 3.- La unidad estratégica de actuación es la SSAS, punto de enlace entre la acción del gobierno y las presentes Reglas de Operación.
- 4.- La cartera estratégica de actividades, componentes, propósito y fin, relaciona el plan de gobierno con las unidades de acción estratégicas.
- 5.- La cartera productiva, o de bienes y servicios constituye el punto de contacto entre la institución pública y los ciudadanos, es el momento en que el valor público producido por el Estado cobra un carácter concreto en los bienes y servicios, los cuales son capaces de producir el cambio social deseado.
- 6.- Definida la cartera productiva, es necesario definir los objetivos de la producción o volúmenes de producción para el año fiscal. Esta debe de revisarse en cada asignación presupuestaria. Debido a que la gestión para resultados, requiere establecer objetivos de producción como condición para la asignación presupuestaria y como elemento clave para la evaluación posterior del grado de ajuste entre objetivos fijado, los recursos asignados y utilizados, y los bienes y servicios producidos.
- 7.- En el presupuesto público se definen los recursos con los que las unidades de acción contarán para la producción de bienes y servicios y, por lo tanto, representa la concreción del plan de gobierno.
- 8.- El siguiente eslabón de la creación de valor radicó en el proceso de producción.
- 9.- Si el proceso de creación de valor se cumple siguiendo lo descrito en los componentes anteriores, los productos diseñados deberían impactar en la situación social y provocar los cambios esperados, alcanzándose así los objetivos del plan de gobierno.

13.2 INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): <i>Fortalecimiento de la Sociedad Civil Organizada</i>
Programa Presupuestario: <i>346 Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil</i>
Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):
1° Trimestre - 05 de abril de 2021
2° Trimestre - 05 de julio de 2021
3° Trimestre - 05 de octubre de 2021
4° Trimestre - 07 de enero de 2022
<i>Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2021.</i>

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

38

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA		FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(Proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/Proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))100	26.67	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	
Propósito	Coficiente de GINI	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en al acceso a la salud y la educación.	(Índice de Gini (Realizado)/Índice de Gini (Programado))100	0.43	Coficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	
Componente 02	Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa	02-Presupuesto destinado para la operación, difusión y/o evaluación	(Porcentaje destinado para gastos de operación (Realizado)/Porcentaje destinado para gastos de operación (Programado))100	2.00	Porcentaje	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la	

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

							Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría en mención.
Actividad 02-01	Total de reportes generados	02-01 Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado))100	3.00	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría en mención.
Actividad 02-02	Total de informes ejecutivos elaborados	02-02 Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa	(Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado))100	1.00	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría en mención.
Componente C4	Total de apoyos en servicios otorgados a Organizaciones mediante el Programa	C4-Apoyo en servicios de capacitación otorgados a la Sociedad Civil Organizada en la modalidad de	(Número de apoyos en servicios realizados (Realizado)/Número de apoyos en servicios realizados (Programado))100	300.00	Apoyo	Semestral	Bases de datos, listas de asistencia, documentación interna y evidencia fotográfica en resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

40

		Capacitación					Sociedad Civil, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad							
C4-01	Total de Organizaciones de la Sociedad Civil atendidas	C4-01 Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil a través de encuestas de detección de necesidades de capacitación.	(Número de organizaciones atendidas (Realizado)/Número de organizaciones atendidas (Programado))100	150.00	Organización	Trimestral	Expedientes internos de la Jefatura de Profesionalización de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad							
C4-02	Total de Organizaciones de la Sociedad Civil capacitadas	C4-02 Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil mediante servicios de capacitación	(Número de organizaciones capacitadas mediante el Programa (Realizado)/Número de organizaciones capacitadas mediante el Programa (Programado))100	150.00	Organización	Trimestral	Expedientes internos de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Componente							
C5	Total de apoyos económicos otorgados en la modalidad Contingente	C5-Apoyos económicos otorgados a la Sociedad Civil Organizada en la modalidad Contingente	(Número de apoyos económicos otorgados (Mod. Contingente) (Realizado)/Número de apoyos económicos otorgados (Mod. Contingente) (Programado))100	45.00	Apoyo	Trimestral	Convenios suscritos con las organizaciones de la sociedad civil aprobadas y expedientes de comprobación; mismos que estarán en resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad							
C5-01	Total de organizaciones de la sociedad civil beneficiadas en la modalidad Contingente	C5-01 Aprobación de las Organizaciones de la Sociedad Civil por parte del Comité Técnico para Asignación de Subsidios que cumplan con los criterios establecidos en las Reglas de Operación vigentes para la modalidad Contingente	(Número de organizaciones beneficiadas en mod. Contingente (Realizado)/Número de organizaciones beneficiadas en mod. Contingente (Programado))100	45.00	Organización	Trimestral	Convenios suscritos con las OSC, Informe final y Actas de Comprobación bajo resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad							
	Total de personas	C5-02 Atención a	Número de personas atendidas en mod. Contingente	4,500.00	Persona	Trimestral	Registros de beneficiarios publicados en el

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

C5-02	atendidas en la modalidad Contingente	personas en situación de vulnerabilidad a través de las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas en la modalidad Contingente	(Realizado)/Número de personas atendidas en mod. Contingente (Programado))100				Padrón Único de Beneficiarios Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad C5-03	Total de supervisiones realizadas para la modalidad Contingente	C5-03 Supervisión realizada por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil a las OSC beneficiadas en la modalidad Contingente, para verificar la correcta aplicación del recurso de acuerdo con su convenio.	(Número de supervisiones realizadas en mod. Contingente (Realizado)/Número de supervisiones realizadas en mod. Contingente (Programado))100	45.00	Supervisión	Trimestral	Actas de comprobación a cargo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, dependiente de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Componente C6	Total de apoyos económicos otorgados en la modalidad Cofinanciamiento	C6-Apoyos Económicos otorgados a la Sociedad Civil Organizada en la modalidad de Cofinanciamiento	(Número de apoyos económicos otorgados (Mod. Cofinanciamiento) (Realizado)/Número de apoyos económicos otorgados (Mod. Cofinanciamiento) (Programado))100	1.00	Apoyo	Trimestral	Convenios suscritos con las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas por el Comité Técnico para Asignación de Subsidios de conformidad con el Convenio de Cofinanciamiento previamente acordado por la Secretaría y alguna institución pública o privada.
Actividad C6-01	Total de organizaciones de la sociedad civil beneficiadas en la modalidad Cofinanciamiento	C6-01 Aprobación de las Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con los criterios establecidos en las Reglas de Operación vigentes para la modalidad de Cofinanciamiento	(Número de organizaciones beneficiadas en mod. Cofinanciamiento (Realizado)/Número de organizaciones beneficiadas en mod. Cofinanciamiento (Programado))100	1.00	Organización	Trimestral	Convenios suscritos con las OSC, Informes finales y Actas de Comprobación bajo resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad C6-02	Total de personas atendidas en la modalidad Cofinanciamiento	C6-02 Atención a personas en situación de vulnerabilidad a	(Número de personas atendidas en mod. Cofinanciamiento (Realizado)/Número de personas atendidas en mod. Cofinanciamiento	9,000.00	Persona	Trimestral	Registros de beneficiarios publicados en el Padrón Único de Beneficiarios Jalisco: https://padronunico.j

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

42

		través de las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas en la modalidad de Cofinanciamiento	(Programado))100				alisco.gob.mx/
Actividad C6-03	Total de supervisiones realizadas para la modalidad Cofinanciamiento	C6-03 Supervisión realizada por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil a las OSCs beneficiadas en la modalidad de Cofinanciamiento, para verificar la correcta aplicación del recurso de acuerdo con su convenio.	(Número de supervisiones realizadas en modalidad Cofinanciamiento (Realizado)/Número de supervisiones realizadas en modalidad Cofinanciamiento (Programado))100	1.00	Supervisión	Trimestral	Actas de comprobación a cargo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, dependiente de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Componente C7	Total de apoyos económicos otorgados en la modalidad Coinversión	C7-Apoyos económicos otorgados a la Sociedad Civil Organizada en la modalidad de Coinversión	(Número de apoyos económicos otorgados (Mod. coinversión) (Realizado)/Número de apoyos económicos otorgados (Mod. coinversión) (Programado))100	50.00	Apoyo	Trimestral	Convenios suscritos con las organizaciones de la sociedad civil aprobadas por el Comité Técnico para Asignación de Subsidios mismos que estarán en resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad C7-01	Total de organizaciones de la sociedad civil beneficiadas en la modalidad Coinversión	C7-01 Asignación de apoyo económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil por parte del Comité Técnico para Asignación de Subsidios de Asistencia Social que cumplan con los criterios establecidos en las Reglas de Operación vigentes para la modalidad de Coinversión	(Número de organizaciones beneficiadas en mod. Coinversión (Realizado)/Número de organizaciones beneficiadas en mod. Coinversión (Programado))100	50.00	Organización	Trimestral	Convenios suscritos con las OSCs, Informe final y Actas de Comprobación bajo resguardo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad C7-02	Total de personas atendidas en la modalidad Coinversión	C7-02 Atención a personas en situación de vulnerabilidad a	(Número de personas atendidas en mod. Coinversión (Realizado)/Número	5,000.00	Persona	Trimestral	Registros de beneficiarios publicados en el Padrón Único de Beneficiarios Jalisco: https://padronunico.j

		través de las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas en la modalidad Coinversión	de personas atendidas en mod. Coinversión (Programado))100				alisco.gob.mx/
Actividad C7-03	Total de supervisiones realizadas para la modalidad Coinversión	C7-03 Supervisión realizada por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil a las OSCs beneficiadas en la modalidad Coinversión, para verificar la correcta aplicación del recurso de acuerdo con su convenio.	(Número de supervisiones realizadas en mod. Coinversión (Realizado)/Número de supervisiones realizadas en mod. Coinversión (Programado))100	50.00	Supervisión	Trimestral	Actas de comprobación a cargo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, dependiente de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
<p>Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2021, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 346.</p>							

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1. MONITOREO

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar "346 Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil"

Esta información es pública y de libre acceso.

14.2 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en

materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

El área responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Dicho informe se presentará posteriormente para análisis, opinión y discusión ante el Comité de Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El área responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo. Mismo que se podrá consultar en la página de la Secretaría www.ssas.jalisco.gob.mx

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos del Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita, el recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en esta Regla de Operación.

Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa.

Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa.

Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa.

Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa.

La unidad ejecutora del gasto será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos y contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia puede ser consultado en la siguiente página de internet: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823> en la cual encontrará la información fundamental y los datos de contacto y el correo electrónico transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx.

Adicional a lo anterior se cuenta con asesoría telefónica sobre el contenido y alcance de las presentes reglas de operación, tipos de apoyo y convocatorias respectivas en el teléfono 33 3030 1202 y en los correos electrónicos abel.lorenzo@jalisco.gob.mx y raymundo.galindo@ssas.mx

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 DIFUSIÓN

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, el Programa y las presentes Reglas de Operación en la página de internet y en otros medios que considere pertinentes.

Adicional a la difusión antes descrita, la SUBDEVOSC difundirá las presentes Reglas de Operación y las convocatorias respectivas a través del siguiente correo masivo de difusión desarrolloyvinculacionosc@ssas.mx y a través de las redes sociales de la Secretaría para la comunidad de OSC; pudiendo además utilizar ruedas de prensa, folletos, sesiones informativas y otras vías para el conocimiento del Programa y sus convocatorias.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro, religiosos y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

La información relacionada con el Programa, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL
Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con OSC
Jefatura de Auditoría y Supervisión
Tel: (33) 3030 12 12 Ext. 52211
Correo electrónico: pedro.nogueira@jalisco.gob.mx

Para mayor información relacionada con el Programa:

Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
Coordinación de Captación y Otorgamiento de Fondos
Domicilio: Av. Plan de San Luis 2010, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 33 3030 12 12 Ext. 51202
Correo electrónico: abel.ulloa@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS O GRATIFICACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez, firmados en original por el representante legal de la organización de la sociedad civil en tinta azul.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su autenticidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 COMITÉ DE ASIGNACION DE SUBSIDIOS (COMITÉ TÉCNICO).

El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, es un órgano consultivo, constituido como un ente público de participación ciudadana, sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, que tiene el carácter deliberativo y resolutorio respecto a la valoración y asignación de subsidios de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Está integrado por representantes de dependencias gubernamentales y por representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y académicos.

16.6 DEL CONSEJO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL

El Consejo Jalisciense de Asistencia Social es un órgano consultivo, constituido como un ente público de participación ciudadana, que tiene como finalidad velar por los intereses de la ciudadanía en la implementación de la política de asistencia social en el estado, vigilará que los donativos lleguen a las Asociaciones Civiles o Fundaciones que se dediquen a la asistencia social privada y solicitará al Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social la verificación del cumplimiento de las reglas de operación por parte de las instituciones privadas de asistencia social elegidas para recibir subsidios, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

El Consejo está integrado en su mayoría por representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil.

16.7 LA COMISIÓN ASISTENCIAL

Es un órgano que depende del Consejo Jalisciense de Asistencia Social, el cual, entre otros, emitirá informe respecto al cumplimiento de las reglas de operación por parte de las instituciones privadas de asistencia social elegidas para recibir subsidio y turnarlo al Consejo Jalisciense de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

La Comisión está integrada en su totalidad por representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil a excepción del Secretario Técnico de la misma.

16.8 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.; y
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros. El representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, misma que será la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 quáter de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y de acuerdo con los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil y se realizarán conforme a los formatos que para tal fin se proporcione por parte del área responsable del manejo del Padrón Único de Beneficiarios de la Secretaría. Debiendo contener datos mínimos como nombre de la OSC beneficiada, el monto otorgado, la modalidad correspondiente y el mes en que recibió el recurso.

Los datos personales de los beneficiarios que se integren a la base de datos del Padrón Único de Beneficiarios, serán preservados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reservando aquellos de carácter confidencial y haciendo públicos los de que constituyan información fundamental.

La actualización del PUB se realizará con una periodicidad semestral, abarcando para el Calendario "A" el periodo del 01 de enero al 30 de junio, y para el calendario "B" el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Área de Sistemas, deberá entregar el padrón actualizado a la Dirección de Planeación Programática, misma que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet: <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las beneficiarias en el Programa, a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha de 26 marzo de 2020 así como las modificaciones realizadas en el transcurso del año.

ATENTAMENTE

MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

GLOSARIO.

El glosario tiene como objeto simplificar la comprensión del flujograma y el cuadro descriptivo, y con ello establecer un marco conceptual del alcance de las autoridades que intervienen en el proceso.

CCOF: Coordinación de Captación y Otorgamiento de Fondos de la SUBDEVOSC dependiente de la Jefatura de Atención a Organismos Reconocidos.

CTASAS: Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, un órgano consultivo constituido como un ente público sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, que tiene el carácter deliberativo y resolutorio respecto a la valoración y asignación de subsidios de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;

DA: Dirección de Administración de la SSAS;

DPP: Dirección de Planeación Programática de las SSAS;

DVO: Dirección de Vinculación y Operación de la SUBDEVOSC;

JAOR: Jefatura de Atención a Organizaciones Reconocidas de la SUBDEVOSC;

JAYS: Jefatura de Auditoría y Supervisión de la SUBDEVOSC;

JP: Jefatura de Profesionalización de la SUBDEVOSC;

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil;

POEJ: Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";

ROP: Reglas de operación;

SGG: Secretaría General de Gobierno;

SHP: Secretaría de la Hacienda Pública;

SSAS: Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

SUBDEVOSC: Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil;

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"JALISCO POR LA NUTRICIÓN"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

GUADALAJARA, JALISCO A 22 DE ENERO DEL 2021

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 7 numeral 1, fracciones, II y III; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I y V; 16 numeral 1, fracciones I y XVIII; 17 fracción V y 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 4 fracción VIII, 119, fracción III y IV, 121, 127 y 129 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 6 fracción I, 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 20 del Decreto 28287/LXII/20 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; así como lo que establece el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 del que México es parte; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Asistencia Social del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano y la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. Por otra parte, el Código de Asistencia Social refiere que se considera como servicio de asistencia social, entre otros, el relativo a la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales. También, señala que los bancos de alimentos son todas aquellas personas jurídicas públicas o privadas de beneficencia que tengan por objeto recibir en donación alimentos, almacenarlos y/o distribuirlos con la finalidad de satisfacer las carencias alimentarias de la población necesitada del Estado, y que, entre otras obligaciones, tiene la de contar con personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos, así como distribuir los alimentos oportunamente a personas de escasos recursos económicos o en situación de necesidad.

VIII. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto 28287/LXII/20, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "JALISCO POR LA NUTRICIÓN", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2021.

2. ANTECEDENTES

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios, tanto a beneficiarios directos como indirectos. Está organizado en cinco secciones: Aspectos Generales; Objetivos y alcances del programa; Operación y Gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados y Transparencia y Rendición de Cuentas.

En 1996 la Cumbre Mundial de la Alimentación promovida por la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) acordó la siguiente definición: "existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico, así como suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana". Con base en esta definición se reconocen cuatro dimensiones asociadas al problema de la inseguridad alimentaria: disponibilidad, acceso, uso y estabilidad.

A partir de esta definición de carácter internacional, el hambre se convierte en sí mismo en una arista del problema de la inseguridad alimentaria ya que al ser ésta una problemática de carácter multidimensional, en ella convergen variables económicas, de política pública, de gestión y ambientales, principalmente.

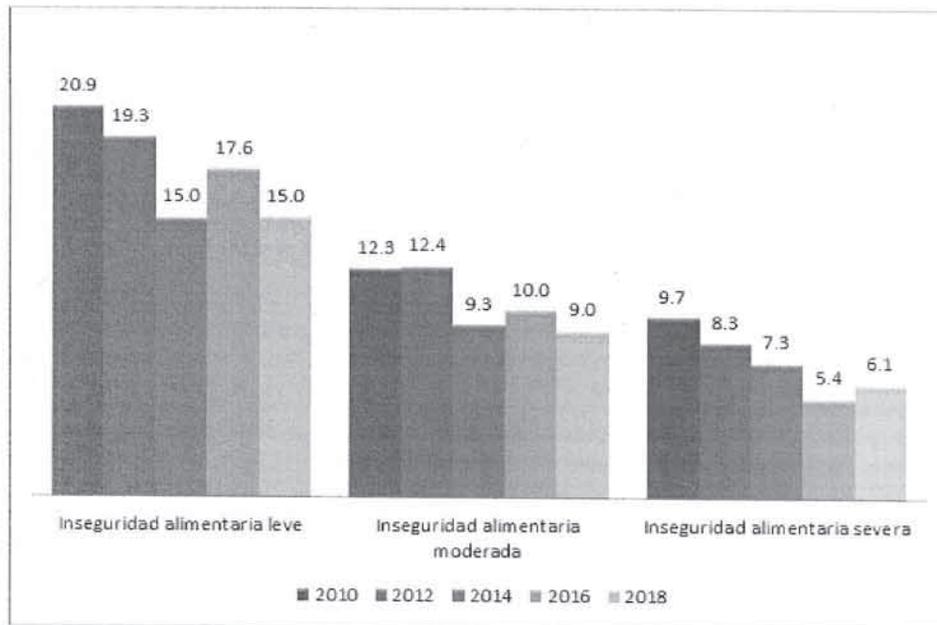
El nivel de desempleo, los bajos salarios, la desigualdad en la distribución del ingreso, la inflación, los monopolios, el fracaso heredado de las políticas en materia de agricultura, los hábitos alimentarios condicionados a factores culturales, las condiciones de salud precarias y demás situaciones asociadas a la pobreza, son solo algunos de los factores que se esconden detrás del problema y que muestran la verdadera cara del hambre y de la inseguridad alimentaria en nuestro país.

En ese contexto, en el año 2004 se publicó la Ley General de Desarrollo Social, la cual reconoce en su artículo 6°, a la alimentación (junto con la educación, la salud, la vivienda, el disfrute a un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y la no discriminación) como un derecho para el desarrollo social.

A partir de la citada Ley, desde el 2008 el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se ha aproximado a medir el derecho a la alimentación mediante el indicador de acceso a la seguridad alimentaria, definido este último con información de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), la cual capta la percepción y experiencias de la población respecto al acceso de alimentos, de tal manera que, con base en 12 preguntas se determina el grado de inseguridad alimentaria de una persona, pudiendo encontrarse en alguna de las siguientes categorías: seguridad alimentaria, inseguridad leve, inseguridad moderada o inseguridad severa; para finalmente considerar como inseguridad alimentaria la suma de la inseguridad moderada y severa.

En esos términos, en la gráfica 1 se puede analizar el comportamiento que ha tenido la inseguridad alimentaria en Jalisco, tan solo en la última medición de la pobreza (2018) se registró disminución tanto en la inseguridad alimentaria leve como en la moderada, sin embargo, la inseguridad alimentaria severa aumentó en 0.7%.

Gráfica 1. Evolución del porcentaje de personas con carencia por acceso a la alimentación según nivel de inseguridad 2008-2018. Jalisco



Fuente: SSAS (2020) con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL 2018

Ante esta situación, se puso en operación el programa “Por la Seguridad Alimentaria”, el cual ha evolucionado con base en necesidades detectadas. El objetivo es mejorar la seguridad alimentaria de los jaliscienses, mediante acciones que propicien y fomenten el acceso, disponibilidad y aprovechamiento de los alimentos.

Desde el inicio de su instrumentación, el programa otorgó apoyos monetarios tanto a las organizaciones civiles denominadas “Bancos de Alimentos”, quienes entregan una canasta alimentaria equilibrada nutricionalmente a la población objetivo; como a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA) quien utiliza el apoyo para la adquisición de productos no perecederos que complementan la canasta alimentaria.

Además de recibir estos apoyos, el programa hace obligatoria la capacitación a los beneficiarios receptores de los alimentos y, adicionalmente, otorga apoyos monetarios para aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), municipios u Organismos Públicos Descentralizados destinados a equipar y operar comedores comunitarios, para entregar raciones de alimento a la población en condición de vulnerabilidad.

El recurso otorgado al programa a partir de su creación ha sido el siguiente:

2013 - \$50,000,000.00
 2014 - \$45,000,000.00
 2015 - \$46,800,000.00
 2016 - \$54,902,617.00
 2017 - \$62,000,000.00

2018 - \$62,000,000.00
2019 - \$62,000,000.00
2020 - 62,001,000.00

En 2019 se apoyó a 128 comedores comunitarios en beneficio de más de 10 mil personas, en la modalidad de bancos de alimentos se entregaron más de 300 mil canastas alimenticias en beneficio de 26 mil familias; asimismo, en 2019 se destaca la reingeniería realizada al proceso de registro mediante una plataforma que utilizó huellas dactilares y agilizó el ingreso de las personas beneficiarias de los comedores comunitarios apoyados por el programa.

Para 2020, la Secretaría implementó un nuevo mecanismo de identificación para las personas beneficiarias de los bancos de alimentos, con el objetivo de que el apoyo realmente llegue a quien lo necesita, mediante la entrega de una credencial con un código QR a dichos beneficiarios; además, el programa cambia de nombre por el de **JALISCO POR LA NUTRICIÓN**.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

De acuerdo con datos reportados por el CONEVAL, el 15.1% de la población en Jalisco presenta inseguridad alimentaria, sin embargo, el número de personas que presentan esta carencia aumentó, pasando de 1,239,900 personas en 2016 a 1,242,400 personas en 2018. Esta situación exige continuar con el máximo esfuerzo institucional para proporcionar alimentos variados y nutritivos a las personas con carencia por acceso a la alimentación.

Mejorar la seguridad alimentaria de las personas no se reduce solo a comer, implica mejorar la calidad de la alimentación, la diversidad de la dieta, el contenido de los nutrientes y, fundamentalmente, la frecuencia oportuna y permanente en el consumo. Todo esto sin descuidar los servicios de capacitación por medio de orientación nutricional y buenos hábitos de salud e higiene, los cuales están asociados con el aprovechamiento de los alimentos.

De acuerdo con el Diagnóstico sobre la problemática de Seguridad Alimentaria para el Gobierno del Estado de Jalisco, elaborado por PolicyLab S.C en el año 2014, en general, los gastos familiares asociados al ciclo de vida (p. ej. mantenimiento de infantes o adultos mayores, gastos de nacimiento o defunción, etc.), así como la presencia de miembros de familia discapacitados o enfermos pueden mermar fuertemente la disponibilidad del presupuesto familiar para consumo de alimentos. Incluso, en muchos países la discriminación hacia las **mujeres** y a los niños es causa de problemas de inseguridad alimentaria entre dichos miembros de la familia, al ser más vulnerables y menos apreciados dentro de la estructura familiar (Lovendal&Knowles, 2007); mencionando también que en Jalisco el grupo de mujeres en inseguridad alimentaria ha disminuido en comparación con otros grupos también caracterizados por su vulnerabilidad, considerando que el programa de Jalisco por la Nutrición dentro de su población beneficiaria, tienen un mayor porcentaje de mujeres.

A su vez, diversos factores afectan el precio de los alimentos. A largo plazo, las políticas de comercio internacional pueden impulsar o restringir la disponibilidad de productos (Lovendal&Knowles, 2007). Por ejemplo, en 1998 Bangladesh redujo las barreras a la importación de alimentos y logró mejorar la disponibilidad de alimentos (Del Ninno, Dorosh, & Smith, 2003). Estas políticas contribuyen también a lograr un mercado con más demandantes y oferentes, así como más comunicación entre ellos.

Por los argumentos anteriormente expuestos, el problema público que atiende El Programa queda definido como: existe una parte importante de población que no tiene asegurado el derecho a la alimentación

adecuada, siendo la causa principal de ello, la baja disponibilidad de ingresos para la compra de la canasta alimentaria.

Por otro lado, es importante resaltar que, aunque el indicador de carencia por acceso a la alimentación puede dar indicios acerca de la situación en que vive una parte importante de la población, éste, es un indicador de percepción. Por lo que para poder dimensionar más objetivamente el fenómeno se partió del hecho que el principal problema para no acceder a una alimentación adecuada tiene que ver con los bajos ingresos disponibles en la población. En ese sentido, el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos en Jalisco, es decir aquella que no dispone de ingresos suficientes para adquirir una canasta alimentaria, en el año 2010 fue de 14.7%, teniendo un ligero incremento para el año 2012 al llegar a 16.3% y presentando un descenso para el año 2014 en 11.2%. En 2016 bajó hasta llegar a 7.7%, sin embargo, para 2018 aumentó a 8.3% lo que representa 685,600 habitantes.

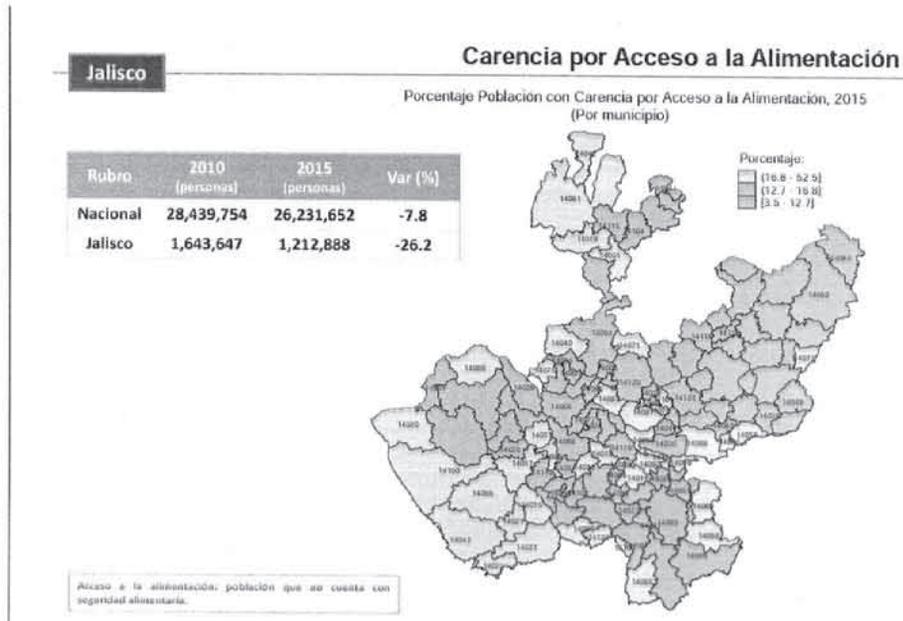
En ese sentido, El Programa busca apoyar el consumo de alimentos a través de esquemas de alimentación popular a través de comedores comunitarios con participación de la sociedad civil o bien mediante organismos públicos o privados, que ofrezcan atención integral a las necesidades de El Programa , para la consecución de los objetivos trazados.

En el año 2013 la administración 2013-2018 puso en operación el programa "Por la Seguridad Alimentaria", otorgando apoyos monetarios tanto a las organizaciones civiles denominadas "Bancos de Alimentos", quienes entregan una canasta alimentaria equilibrada nutricionalmente a la población objetivo, así como para aquéllas OSC, municipios u Organismos Públicos Descentralizados destinados a equipar y operar comedores comunitarios, para entregar raciones de alimento a la población en condición de vulnerabilidad.

Para el año 2018, se logró apoyar a través del programa Bancos de Alimentos a un total de 51, 188 familias, otorgándoles 465,747 canastas alimentarias que representaron un total de 197,711 personas atendidas; en cuanto a Comedores Comunitarios se abrieron 29 comedores nuevos en 21 municipios, sumando con esto un total de 162 comedores otorgados a diferentes instituciones dispersadas en 66 municipios del Estado de Jalisco.

Asimismo, la administración 2018-2024, en 2019 apoyó a 128 comedores comunitarios, beneficiando a más de 10 mil personas, y en la modalidad de bancos de alimentos se entregaron más de 300 mil canastas alimenticias en beneficio de 26 mil familias; de igual manera en 2020, el programa cambia de nombre a Jalisco por la Nutrición.

MAPA DE LOS MUNICIPIOS EN JALISCO CON MAYOR ÍNDICE DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA.



POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD POR CARENCIAS SOCIALES DE JALISCO.

Nombre:	Porcentaje de población en condición de vulnerabilidad por carencias sociales.
Datos disponibles:	2014
Objetivo:	Medir el porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales. El indicador forma parte de los indicadores de la medición de la pobreza en México que establece la Ley General de Desarrollo Social.
Definición:	Porcentaje de población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar.
Forma de cálculo:	<ul style="list-style-type: none"> • $PPVCS_S$ = Porcentaje de población del sexo S en condición de vulnerabilidad por carencias sociales. • $PVCS_S$ = Población del sexo S que se encuentra en condición de vulnerabilidad por carencias sociales. • PT_S = Población total del sexo S. $PPVCS_S = \frac{100 + PVCS_S}{PT_S}$
Unidad del Estado responsable del cálculo:	Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza. CONEVAL
Unidad de medida:	Porcentaje de población.
Periodicidad:	Cada dos años.
Fuente de información:	CONEVAL. Con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH) 2014.

En Jalisco el grupo de mujeres en inseguridad alimentaria ha disminuido en comparación con otros grupos también caracterizados por su vulnerabilidad, considerando que el programa de Jalisco por la Nutrición dentro de su población beneficiaria, tienen un mayor porcentaje de mujeres.

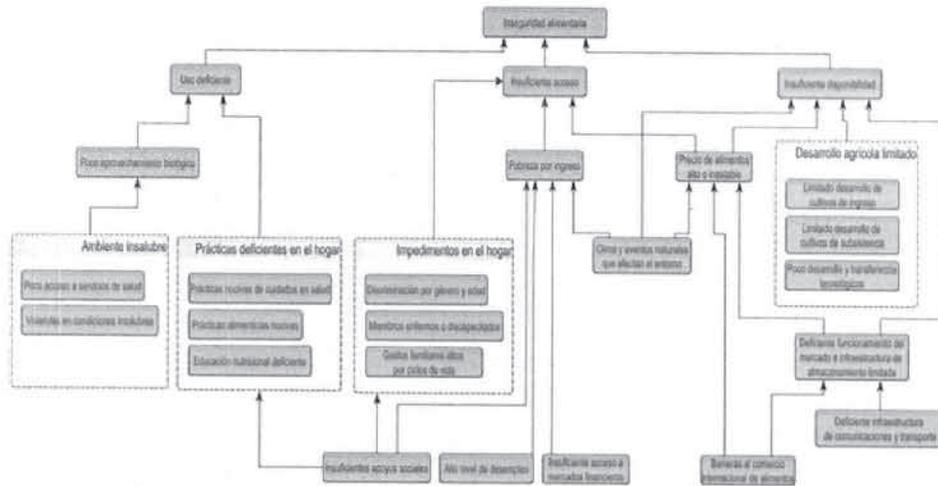
La brecha de género en Jalisco es la siguiente:

Mujeres: 28.28

Hombres: 31.04

Brecha: 2.77

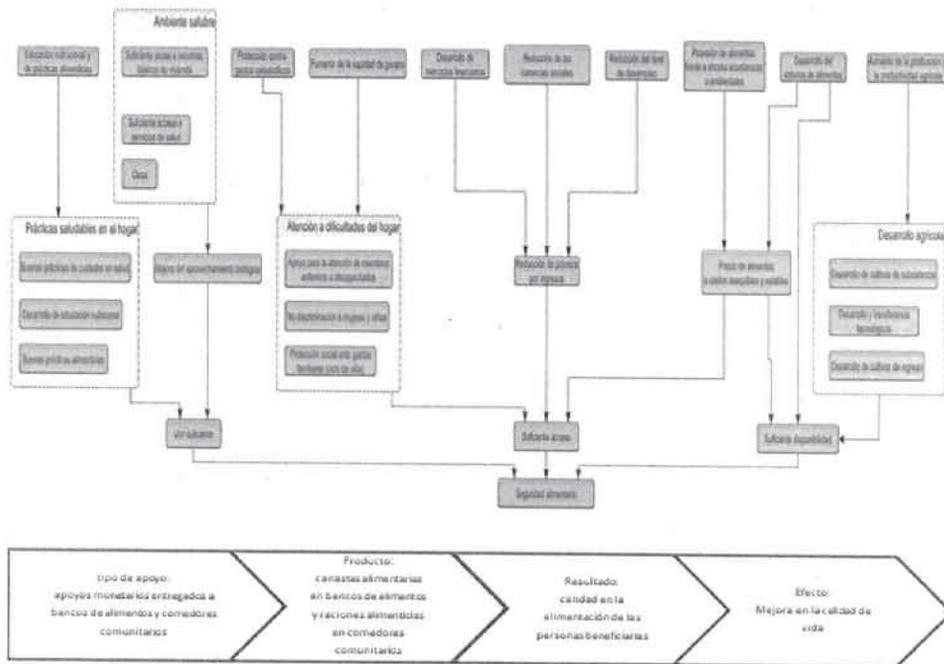
ÁRBOL DE PROBLEMAS



3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Jalisco por la Nutrición, mediante la entrega de apoyos económicos a bancos de alimentos para la entrega de canastas alimenticias a familias en estado de vulnerabilidad, así como apoyos económicos a OSC, municipios u Organismos Públicos Descentralizados, tiene como objetivo instalar u operar comedores comunitarios en beneficio de las personas que no cuentan con lo necesario para tener una seguridad alimentaria, contribuyendo en la disminución carencias sociales de estas personas, mejorando así su calidad alimentaria.

ÁRBOL DE OBJETIVOS



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Jalisco por la Nutrición
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	Apoyo en especie
	Derecho a la alimentación

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.
Resultado específico:	Atención integral de seguridad alimentaria
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Fin de la pobreza; Hambre cero; Reducción de las desigualdades

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Proyectos Estratégicos
Dirección o unidad operativa	Coordinación de Área de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	\$46,500,750.00	
Clave presupuestaria	\$ 39,990,697.50	1100000246347A14416
	\$ 3,255,000.00	1100000246347A24416
Partida de gasto	4416	

Clave del programa presupuestario	347		
Nombre del programa presupuestario	Jalisco por la Nutrición		
Gastos de operación			
	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$3,255,052.50	7.0%	1100000246347014416

Uso de los gastos de operación

"Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: Insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa"

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar la seguridad alimentaria, a través de una nutrición adecuada en el Estado de Jalisco; mediante esquemas de atención integral y preventiva a la población objetivo de Jalisco, a través de contenido formativo que contribuya en la reducción de problemáticas sociales.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar y promover el acceso a la alimentación en la población objetivo de Jalisco y con ello, eliminar las deficiencias alimentarias de la población que padece hambre en el Estado.
- II. Fomentar el consumo de la industria alimentaria no percedera en Jalisco, y de igual manera activar la economía regional mediante la adquisición de alimentos percederos de la región.
- III. Apoyar la economía familiar de las personas registradas en los comedores comunitarios, posibilitando el acceso a una alimentación de calidad, de manera gratuita; y a las personas registradas en Bancos de Alimentos, el acceso a una canasta básica alimentaria a costos accesibles.
- IV. Contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 en lo referente a la erradicación del hambre, la desnutrición y la malnutrición.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

A partir de la citada Ley, desde el 2008 el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se ha aproximado a medir el derecho a la alimentación mediante el indicador de acceso a la seguridad alimentaria, definido este último con información de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), la cual capta la percepción y experiencias de la población respecto al acceso de alimentos, de tal manera que, con base en 12 preguntas se determina el grado de inseguridad alimentaria de una persona, pudiendo encontrarse en alguna de las siguientes categorías: seguridad alimentaria, inseguridad leve, inseguridad moderada o inseguridad severa; para finalmente considerar como inseguridad alimentaria la suma de la inseguridad moderada y severa.

En esos términos, la inseguridad alimentaria en Jalisco, tan solo en la última medición de la pobreza (2018) se registró disminución tanto en la inseguridad alimentaria leve como en la moderada, sin embargo, la inseguridad alimentaria severa aumentó en 0.7%.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Ayuntamientos, Asociaciones Civiles y DIF municipales, a través de Bancos de Alimentos y Comedores Comunitarios que atiendan a personas en situación de pobreza, preferentemente aquellas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación, tanto en el ámbito rural como urbano, en los 125 municipios de Jalisco; es decir el 15.1% que equivalen a 1 millón 184 mil 569 habitantes de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas Beneficiarias en pobreza, preferentemente aquellas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación, tanto en el ámbito rural como urbano en la cobertura geográfica referida, las cuales son atendidas por Bancos de Alimentos y Comedores Comunitarios de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal. Actualmente el programa consiguió atender a 110 mil 895 personas beneficiadas con el programa.

6.3 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Porcentaje de población de Jalisco con carencia por acceso a la alimentación 2018 ¹	Beneficiarios SSAS 2020	Presupuesto asignado 2021	Porcentaje para gastos indirectos (7.0%)	Presupuesto disponible	Población Objetivo de Jalisco 2021
15.1	110,895 personas con carencia por acceso a la alimentación 141 Comedores Comunitarios 5 Bancos de Alimentos	\$46'500,750.00 Bancos de Alimentos \$3,500,000.00 Comedores Comunitarios 43,000,750.00	\$3'255,052.50 Bancos de Alimentos \$245,000.00 Comedores Comunitarios \$3,010,052.50	\$43'245,697.50 Bancos de Alimentos \$3'255,000.00 Comedores Comunitarios \$39'990,697.50	337,876 canastas alimentarias para 15,358 hogares con 58,360 personas por medio de 5 Bancos de Alimentos 2'000,000 raciones alimenticias consumidas de manera regular por 10,000 personas por medio de 120 Comedores Comunitarios

¹ICONEVAL. Medición de la Pobreza, Jalisco, 2018.

La población objetivo se actualiza cada año considerando el presupuesto disponible para la entrega de apoyos, así como el padrón de personas beneficiarias que mantienen su condición de beneficiarias.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del presente ejercicio fiscal y opera en donde habita la población con carencia en el acceso efectivo a la alimentación adecuada. Serán objeto de atención especial los municipios con población indígena significativa.

La cobertura de los municipios del Estado, dependen de la solicitud para contar con el apoyo del programa tanto de Comedores Comunitarios como de Bancos de Alimentos, desde la implementación de este apoyo.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el programa Jalisco por la Nutrición, la Secretaría realizó una búsqueda en el Sistema Mis Programas, arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Alimentación y nutrición adecuada	
Nombre del Programa	Objetivo
Mujeres Líderes del Hogar	Mejorar los ingresos de los hogares de jefatura femenina monoparentales con dependientes menores de edad, en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, que habiten en alguno de los 125 municipios de Jalisco.
Ayuda Alimentaria Directa	Otorgar apoyos alimentarios y capacitaciones a niñas, niños y sus familias en condiciones de inseguridad alimentaria, otorgados.
Desayunos Escolares	Asegurar el derecho a la alimentación de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios y capacitación.
Nutrición Extraescolar	Otorgar apoyos alimentarios y capacitaciones a madres, padres o tutores de las niñas y niños en condiciones vulnerables.

Fuente: SSAS (2020) con información del Sistema Mis Programas consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=Alimentaci%C3%B3n+y+nutrici%C3%B3n+a+adecuada>

Realizando una revisión en el ámbito federal, los programas dirigidos a la alimentación y que pertenecen a DIF, pueden ser complementarios, tal es el caso de: Desayunos Escolares, Nutrición Extra Escolar, Ayuda Alimentaria Directa y Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios.

A nivel municipal, dentro de los programas que atienden el tema de alimentación, se tienen por ejemplo: Primero Comer y Despensa Segura, en el municipio de Guadalajara.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 TIPOS DE APOYO PARA LA MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS.

A) MONETARIO "FONDO PERDIDO"

Dirigido a la transportación y/o recolección de alimentos perecederos y en buenas condiciones que son donados a los Bancos de Alimentos, para que a su vez sea integrado a las canastas alimentarias dirigidas a las personas beneficiarias del programa. Esta canasta tendrá una cuota de recuperación para la población objetivo que no podrá exceder del monto \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N.). La canasta cumplirá con los mínimos requerimientos establecidos en el Convenio de colaboración entre la Secretaría y el Banco de Alimentos, en el entendido que la Secretaría podrá supervisar y en su caso hacer las recomendaciones pertinentes sobre el uso y destino de cualquier fondo asignado para este fin.

9.1.2. TIPOS DE APOYO PARA LA MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS

MONETARIO

Dirigido a los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que estén legalmente constituidas, que instalen comedores o que hubieran operado comedores comunitarios en el ejercicio 2020 conforme a la suficiencia presupuestal del programa.

9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

9.2.1 MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS

El monto del presupuesto, destinado para la modalidad de Bancos de Alimentos, será de hasta \$3,255,000.00 (TRES MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), especificando para cada proyecto la cantidad que será otorgada, previa su aprobación en los tiempos y formas que marque la Secretaría.

El monto se establecerá en el convenio que para tal efecto se suscriba con los solicitantes interesados.

TIPO DE APOYO MONETARIO "FONDO PERDIDO" Se dispondrá del presupuesto autorizado hasta \$3,255,000.00 (TRES MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se distribuirá entre los Bancos Alimentos beneficiarios y la asignación del apoyo será de acuerdo a las metas cumplidas en el ejercicio anterior. El pago por kilogramo de producto rescatado será como máximo de \$4.00 (CUATRO PESOS 00/100 M.N.), incluyendo flete, ajustándose a las metas establecidas en el convenio de colaboración.

9.2.2 MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS

Para la modalidad de Comedores Comunitarios, se podrá ejercer hasta la cantidad \$39,990,697.50 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), del presupuesto autorizado para este tipo de apoyo.

El monto mínimo de apoyo para Comedores Comunitarios será el costo de operación de un comedor durante 66 días hábiles para 30 personas, otorgándoles una ración diaria de alimento, equivalente a \$29,700.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y un monto máximo lo que corresponde a un comedor en operación durante 200 días hábiles del año, con dos raciones diarias para 250 personas equivalente a \$1'500,000.00 pesos (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

El monto para el reequipamiento de los comedores consiste en la adquisición y/o reparación de utensilios, electrodomésticos y mobiliario, que se encuentran en mal estado, o que bien, nunca fueron adquiridos y que son necesarios para la correcta operación de los comedores comunitarios. Podrán solicitar este apoyo los comedores que operaron en los ejercicios fiscales anteriores y será de hasta \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), acorde a la suficiencia presupuestal y previa supervisión de las necesidades de cada comedor avalado por la Secretaría.

Los comedores comunitarios nuevos podrán obtener un apoyo para equipamiento consiste en la adquisición de utensilios, electrodomésticos y mobiliario necesarios para la correcta operación de los comedores comunitarios conforme al número de personas que estén destinados a atender, por lo que aquellos comedores de 30 a 100 personas podrán obtener hasta \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los comedores de 101 a 200 personas podrán aspirar a un apoyo de hasta \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y aquellos comedores de 201 o más personas, podrán obtener hasta \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita.

Para ambas vertientes, el apoyo podrá ser hasta en dos exhibiciones según las necesidades del programa, y después de ser aprobados los proyectos correspondientes a Comedores Comunitarios o Bancos de Alimentos.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán Beneficiarios de El Programa los bancos de alimentos y los comedores comunitarios, así como las personas en situación de pobreza, y que estas primeramente cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo de la cobertura geográfica referida, tanto del ámbito rural como urbano, de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación a través de las dos modalidades de apoyo.

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

Para el otorgamiento de apoyos a Bancos de Alimentos de continuidad se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Tener su sede en el Estado de Jalisco.	a) Comprobante de domicilio no mayor a 60 días, del Banco de Alimentos.
2. Contar con Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).	a) Presentar la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de los Organismos de la Sociedad Civil.
3. Tener conformado su respectivo consejo de administración y acreditar la personalidad del representante legal.	a) Presentar Acta Constitutiva del Banco de Alimentos y el acta donde se desprendan las facultades del representante legal y en caso de modificaciones, presentar la última acta protocolizada.
4. Presentar un proyecto ejecutivo que justifique la necesidad del apoyo, las metas que se alcanzaron en el ejercicio anterior y las metas que se pretendan obtener.	a) Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca La Secretaría, el cual podrá ser modificado por la misma en caso de considerarlo

	conveniente.
5. Tener capacidad operativa, logística y de personal para complementar la atención de las personas beneficiadas por el Programa.	a) Acreditar la cantidad de personas que fueron beneficiarias a través del sistema y/o plataforma de registro de la Secretaría, o la proporcionada por los bancos durante el ejercicio 2020.
6. Establecer el número de canastas básicas alimentarias a entregar en las fechas establecidas dentro del proyecto.	a) Calendario detallado de la entrega de las canastas básicas alimentarias.
7. Contar con un sistema específico de registro digital para el control de asistencia de las personas beneficiarias, determinado por la Secretaría.	a) Equipo de cómputo, sistemas informáticos, dispositivos tecnológicos o lectores de huella dactilar, por cada banco, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría.
8. Establecer dentro del proyecto, el contenido de la canasta básica alimentaria, misma que deberá contener alimentos perecederos y no perecederos y deberán cumplir con el objetivo de una nutrición adecuada y suficiente.	a) Dentro del proyecto deberá incluirse el desglose de productos que integran la canasta básica alimentaria, en un documento firmado y sellado por el responsable de la institución.

Para la instalación y operación de Comedores Comunitarios que operaron en los ejercicios fiscales anteriores por parte de los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.	a) Oficio en el cual se solicita ser considerado para continuar en el programa y suscrito por el representante legal del interesado, copia de su identificación y copia del poder que acredite sus facultades, en caso de ser distinto al representante legal del ejercicio anterior.
2. Haber participado en El Programa durante ejercicios anteriores y haber cumplido con las obligaciones y metas derivadas del convenio de colaboración; siempre y cuando el recurso disponible para el año 2020 permita la instalación de los mismos.	a) Presentar ante la unidad operativa que lleva a cabo el programa, su proyecto de continuidad conforme al cierre del ejercicio 2020 o de años anteriores.
3. Haber comprobado con puntualidad los recursos ejercidos de El Programa del ejercicio 2020 o años anteriores.	a) Carta bajo protesta de decir verdad de haber cumplido con la comprobación en el ejercicio 2020 o anteriores, la cual deberá ser suscrita por el representante legal del interesado.
4. En el caso de los Comedores Comunitarios que resultaron beneficiados en el ejercicio fiscal 2020, deberán acreditar la continua operación del o los comedores comunitarios.	a) Presentar el padrón de beneficiarios de acuerdo al FPU y anexo de registro alimenticio, en forma impresa, firmado y sellado por la autoridad competente que

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

66

	demuestre la continuidad. Dicho padrón deberá contener los folios que arroja el "sistema" de padrón presentado a la Secretaría.
5. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige el o los comedores comunitarios continúe teniendo acceso a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.	<ul style="list-style-type: none"> a) Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas. b) Las actividades deberán realizarse de acuerdo a las características de la población beneficiada y al programa propuesto por la Secretaría.
6. Contar con un sistema específico de registro digital para el control de asistencia de las personas beneficiarias, determinado por la Secretaría.	a) Equipo de cómputo, sistemas informáticos, dispositivos tecnológicos o lectores de huella dactilar, por cada comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría.
7. Realizar mediciones a las personas beneficiarias , que asistan al comedor para detección de padecimientos que puedan ser prevenidos con una sana alimentación que ayudará a una mejora en su calidad de vida.	a) Implementar y operar de manera mensual un control interno a través del sistema de nutrición, donde será recabado el registro de tallas y medidas para la detección y prevención de padecimientos.
8. Llevar un control nutricional a las personas beneficiarias a través de consultas que serán impartidos por expertos que prestarán dicho servicio en los comedores	a) Permitir el acceso al personal capacitado en nutrición de la Secretaría, quien orientará a las personas beneficiarias, sobre los cuidados y acciones que se deben realizar para mantener buen estado de salud.

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Ayuntamientos Municipales se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.	a) Oficio mediante el cual se solicite ser considerado para acceder a El Programa el cual deberá ser suscrito por la o el Presidente Municipal del Ayuntamiento interesado, acompañado de copia del documento que acredite su representación legal, así como de su identificación
2. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de Personas beneficiarias no podrá ser menor a 30 y no mayor de 250	a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.

personas.	
3. Contar con un levantamiento previo de posibles personas beneficiarias del comedor.	a) Padrón de posibles personas beneficiarias.
4. Garantizar que la población beneficiaria a la que se dirige el o los comedores comunitarios, tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.	a) Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas. Las actividades deberán realizarse de acuerdo a las características de la población beneficiada y al programa propuesto por la Secretaría.
5. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario.	a) Instrumento jurídico que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.
6. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	a) Planos y/o mapas, y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.
7. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	
8. Contar con un sistema específico de registro digital para el control de asistencia de las personas beneficiarias, determinado por la Secretaría.	a) Equipo de cómputo, sistemas informáticos, dispositivos tecnológicos y lectores de huella dactilar, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría.
9. Realizar mediciones a las personas beneficiarias , que asistan al comedor para detección de padecimientos que puedan ser prevenidos con una sana alimentación que ayudará a una mejora en su calidad de vida.	a) Implementar y operar de manera mensual un control interno a través del sistema de nutrición, donde será recabado el registro de tallas y medidas para la detección y prevención de padecimientos.
10. Llevar un control nutricional a las personas beneficiarias a través de consultas que serán impartidas por expertos que prestarán dicho servicio en los comedores.	a) Permitir el acceso al personal capacitado en nutrición de la Secretaría, quien orientará a las personas beneficiarias, sobre los cuidados y acciones que se deben realizar para mantener buen estado de salud.

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Organismos Públicos Descentralizados de entidades del Estado de Jalisco se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Acreditar ser un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a alguna institución del Estado de Jalisco.	a) Instrumento por los que se acredite que la o el titular del Organismo, cuenta con facultades suficientes para representar y obligarse a nombre de éste

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

68

2. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.	a) Oficio suscrito por la o el director del organismo público descentralizado, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.
3. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de personas beneficiarias no podrá ser menor a 30 ni mayor a 250 personas.	a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.
4. Contar con un levantamiento previo de posibles personas beneficiarias del comedor.	a) Padrón de posibles personas beneficiarias.
5. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.	a) Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas. Las actividades deberán realizarse de acuerdo a las características de la población beneficiada y al programa propuesto por la Secretaría
6. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario.	a) Instrumento jurídico que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.
7. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	a) Planos y/o mapas, y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.
8. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	
9. Contar con un sistema específico de registro digital para el control de asistencia de las personas beneficiarias, determinado por la Secretaría.	a) Equipo de cómputo, sistemas informáticos, dispositivos tecnológicos y lectores de huella dactilar, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría.
10. Realizar mediciones a las personas beneficiarias , que asistan al comedor para detección de padecimientos que puedan ser prevenidos con una sana alimentación que ayudará a una mejora en su calidad de vida.	a) Implementar y operar de manera mensual un control interno a través del sistema de nutrición, donde será recabado el registro de tallas y medidas para la detección y prevención de padecimientos.
11. Llevar un control nutricional a las personas beneficiarias a través de consultas que serán impartidas por expertos que prestarán dicho servicio en los comedores	a) Permitir el acceso al personal capacitado en nutrición de la Secretaría, quien orientará a las personas beneficiarias, sobre los cuidados y acciones que se deben realizar para mantener buen estado de salud.

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco se requiere:



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser una agrupación sin fines de lucro, legalmente constituida.	a) Acta constitutiva de la agrupación, y en caso de tener modificaciones acompañar por la última acta protocolizada, poder legal de su representante y CLUNI.
2. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.	a) Oficio suscrito por el/la representante legal de la organización de la sociedad civil, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa, anexando copia de su identificación oficial y del poder con el que acredite sus facultades
3. Tener sede en el Estado de Jalisco.	a) Comprobante del domicilio legal de la asociación.
4. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de personas beneficiarias no podrá ser menor a 30 ni mayor a 250 personas.	a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.
5. Contar con un levantamiento previo de posibles personas beneficiarias del comedor.	a) Padrón de posibles personas beneficiarias.
6. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.	a) Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas. Las actividades deberán realizarse de acuerdo a las características de la población beneficiada y al programa propuesto por la Secretaría.
7. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario.	a) Instrumento jurídico que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.
8. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	a) Planos y/o mapas, y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.
9. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	
10. No contar entre sus integrantes con personas que se encuentren desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.	a) Oficio suscrito por el/la representante legal del organismo de la sociedad civil interesada, mediante el cual solicite ser considerada para acceder a El Programa.
11. Contar con un sistema específico de registro digital para el control de asistencia de las personas beneficiarias, determinado por la Secretaría.	a) Equipo de cómputo, sistemas informáticos, dispositivos tecnológicos o lectores de huella dactilar, por cada comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por

	la Secretaría.
12. Realizar mediciones a las personas beneficiarias , que asistan al comedor para detección de padecimientos que puedan ser prevenidos con una sana alimentación que ayudará a una mejora en su calidad de vida.	a) Implementar y operar de manera mensual un control interno a través del sistema de nutrición, donde será recabado el registro de tallas y medidas para la detección y prevención de padecimientos.
13. Llevar un control nutricional a las personas beneficiarias a través de consultas que serán impartidas por expertos que prestarán dicho servicio en los comedores.	a) Permitir el acceso al personal capacitado en nutrición de la Secretaría, quien orientará a las personas beneficiarias, sobre los cuidados y acciones que se deben realizar para mantener buen estado de salud.

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

10.2.1 PARA LOS BANCOS DE ALIMENTOS.

Serán susceptibles de integrarse a El Programa aquellos Bancos de Alimentos, que cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10.2.2 PARA LOS AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADOS EN INSTALAR COMEDORES COMUNITARIOS.

Serán susceptibles de integrarse a El Programa, los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos, y cuyos proyectos, primeramente, se dirijan a la atención de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10.2.3 PARA LOS BENEFICIARIOS DE BANCOS DE ALIMENTOS

Serán susceptibles de integrarse como personas beneficiarias de los bancos de alimentos, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en condición de pobreza y primeramente contar con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.
- b) Sujetarse al registro mediante el Formato de Padrón Único y Anexo de Registro Alimenticio, en caso de no estar dentro del padrón existente en la Secretaría, para su debido registro en el sistema que implemente la misma.
- c) El beneficiario deberá cumplir además con los siguientes requisitos:
 - Presentar CURP así como la de todos los integrantes que habitan el hogar y dependan económicamente del titular que solicita el apoyo.
 - Presentar comprobante de domicilio no mayor a 60 días o constancia de residencia que compruebe que radica en el Estado de Jalisco, expedida por la autoridad competente.

10.2.4. PARA LOS BENEFICIARIOS DE COMEDORES COMUNITARIOS

Serán susceptibles de integrarse como personas beneficiarias de los comedores comunitarios, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El beneficiario deberá encontrarse en situación de pobreza y contar con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.
- b) El beneficiario deberá sujetarse al registro mediante el Formato de Padrón Único y Anexo de Registro Alimenticio, en caso de no estar dentro del padrón existente en la Secretaría, para su debido registro en el sistema que implemente la misma.
- c) El beneficiario deberá cumplir además con los siguientes requisitos:
 - Presentar su CURP.
 - Presentar comprobante de domicilio no mayor a 60 días o constancia de residencia que compruebe que radica en el Estado de Jalisco, expedida por la autoridad competente.

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.3.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS.

Para los efectos de El Programa, son **derechos** de los Bancos de Alimentos:

- I. Ser informados por el área ejecutora para acceder a El Programa.
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Para los efectos de El Programa, son **obligaciones** de los Bancos de Alimentos:

- I. Entregar una canasta básica estándar que contenga productos perecederos y no perecederos; que integre la diversidad de alimentos de la región y como principal objetivo brindar seguridad alimentaria a través de una alimentación adecuada, nutritiva y suficiente, a un costo que no exceda de los \$130.00 (CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.).
- II. Entregar la documentación y demás requisitos que requiera el área ejecutora para acceder al Programa;
- III. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa.
- IV. Comprobar los recursos conforme a los lineamientos que se definan y a lo establecido en el convenio;
- V. No llevar a cabo acciones de proselitismo político ni religioso, ni perseguir fines de lucro;
- VI. Aplicar y registrar el Formato Padrón Único y Anexo de Registro Alimenticio, antes de otorgar los apoyos, a cada persona interesada en acceder a la canasta alimentaria, a través del sistema de registro de la Secretaría de Asistencia Social, para considerarlos como activos.
- VII. Contar con el equipo de cómputo o lector de huella para la instalación del sistema para el registro de asistencia de los beneficiarios, y/o dispositivos tecnológicos para tal efecto;
- VIII. Registrar a la persona beneficiaria dentro de la plataforma establecida por la Secretaría, así como de la o las personas que esta designe, a efecto de recoger la canasta alimentaria en caso de que el beneficiario no pueda asistir al lugar indicado por los Bancos de alimentos para la entrega.
- IX. Solicitar los requisitos a los beneficiarios para acceder al programa;
- X. Practicar visita domiciliaria al hogar de las personas interesadas, con el objeto de validar la información declarada;
- XI. Ajustarse al contenido de la canasta alimentaria (alimentos que la integran) y al costo de la misma de acuerdo al convenio;
- XII. Respetar el peso de los alimentos acordados para cada una de las entregas a las personas beneficiarias de acuerdo al convenio;
- XIII. Cuidar la calidad de los productos que se entregan a los beneficiarios, en especial con los productos perecederos con la finalidad de proporcionarlos en buen estado.
- XIV. Tener un adecuado registro y control de las entregas de alimento, a través del sistema proporcionado por parte de la Secretaría;

- XV. Cumplir con el número de hogares beneficiados establecido mediante convenio durante el ejercicio en curso
- XVI. Llevar una correcta administración del padrón de beneficiarios de acuerdo al FPU y anexo de registro alimenticio;
- XVII. Las personas responsables de la operación de los comedores deberán integrar un expediente electrónico por persona beneficiaria que se compondrá de: CURP, comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 60 días o constancia de residencia y registro a través del FPU y anexo de registro alimenticio;
- XVIII. Permitir a La Secretaría acudir a visitas de supervisión de la operación de El Programa;
- XIX. Apoyo a la promoción, operación y difusión de las contralorías sociales.
- XX. Presentar la información y documentos que requiera la Secretaría, para la supervisión del fondo revolvente, de conformidad con el convenio de colaboración para la transmisión de recursos y administración del denominado fondo revolvente, de fecha 29 de abril del 2016.
- XXI. Presentar un informe trimestral, del contenido de las canastas entregadas a los beneficiarios, en el formato establecido por la Secretaría.
- XXII. Todas las demás que se desprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriban.

10.3.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE COMEDORES COMUNITARIOS: AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Para los efectos de El Programa, son **derechos** de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informados y asesorados por el área ejecutora para acceder a El Programa;
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- III. Recibir en el espacio autorizado para instalar el Comedor, el equipamiento en óptimas condiciones y el abasto establecido por el Programa.

Para los efectos de El Programa, son **obligaciones** de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa y comprobar los recursos conforme a los lineamientos que se definan y a lo establecido en el convenio;
- II. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría practique en los comedores, en cualquier día y hora hábil, las evaluaciones y acciones de monitoreo que considere pertinentes;
- III. No llevar a cabo acciones de proselitismo político ni religioso, ni perseguir fines de lucro;
- IV. Acreditar que la autoridad correspondiente o el representante legal, según corresponda, cuenta con autorización para suscribir el convenio respectivo;
- V. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único y el Anexo de Registro Alimenticio, de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y realizar la captura correspondiente, en el sistema que para tal efecto habilite La Secretaría, en las fechas que se convenga;
- VI. Garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad;
- VII. Contar con un adecuado control y registro de las personas beneficiarias que ahí acudan, mismo que deberá realizarse a través del sistema de asistencia establecido por La Secretaría, apegándose a los criterios establecidos en los lineamientos del Programa.
- VIII. Las personas responsables de la operación de los comedores deberán integrar un expediente electrónico por persona beneficiaria que se compondrá de: CURP, comprobante de domicilio con

vigencia no mayor a 60 días o constancia de residencia y registro a través del FPU y anexo del registro alimenticio;

- IX. La impartición de cuando menos, tres talleres al año, para las personas beneficiarias de los comedores, entre otros temas de: Nutrición y Salud; Auto-sustentabilidad Alimentaria; y Economía Familiar, psicología superación personal. Se deberá registrar la participación de los mismos por medio del sistema electrónico de registro del programa.
- X. Contar con el equipo de cómputo y lector de huella para la instalación del sistema para el registro de asistencia de los beneficiarios;
- XI. Adecuarse a los menús cíclicos que la Secretaría otorgará, tomando en cuenta padecimientos, usos y costumbres de cada localidad, con la finalidad de ser un factor de incidencia positiva en la prevención de enfermedades a través de una alimentación sana y nutritiva.
- XII. Todas las demás que se desprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriba.

10.3.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN APOYO POR MEDIO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS

Las personas que reciben apoyo por medio de los Bancos de Alimentos tienen **derecho** a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;
- b) Acceder a la información necesaria sobre el Programa;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir alimentos saludables y en buen estado.
- e) Recibir una credencial con un código QR, que servirá como medio de identificación para la entrega de la canasta básica alimentaria, misma que será proporcionada por la Secretaría y expedida por única ocasión.

Las personas que reciben apoyo por medio de los Bancos de Alimentos tienen la **obligación** de:

- I. Responder con veracidad el Formato de Padrón Único (FPU) y el Anexo de Registro Alimenticio y mantenerlo actualizado.
- II. Entregar la documentación solicitada como parte de los requisitos para obtener el apoyo.
- III. Acudir a las entregas de canasta en el domicilio y horario que establezcan los Bancos de Alimentos.
- IV. Llevar los instrumentos o utensilios, donde se le entregará la canasta alimentaria.
- V. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría, realice visitas en sus domicilios, para efectos de recabar o convalidar información y/o practicar evaluaciones y acciones de monitoreo que considere pertinentes.
- VI. Pagar el costo de recuperación de la canasta alimentaria, el cual no excederá de \$130.00 (CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Presentar la credencial de identificación que lo acredita como persona beneficiaria para poder recibir el apoyo.
- VIII. En los casos en que la persona beneficiaria no asista por la canasta, podrá designar a una persona para recibir el apoyo, la cual deberá presentar la credencial de identificación proporcionada por la Secretaría y su identificación oficial.
- IX. Cuidar y hacer buen uso de la identificación otorgada por la Secretaría, debido a que será expedida por única ocasión; en caso de extravío se otorgará el código para su impresión y enmocado por parte del beneficiario, en caso de reincidir será causal de baja del programa.

10.3.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LOS COMEDORES COMUNITARIOS

Las personas que asisten a los comedores tienen **derecho** a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;
- II. Acceder a la información necesaria sobre El Programa;
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- IV. Recibir la ración alimentaria sana, variada, suficiente y gratuita;
- V. Participar en el programa de capacitación que se ofrece como parte de las actividades de El Programa;
- VI. Participar en las contralorías sociales.

Las personas que asisten a los comedores tienen la **obligación** de:

- I. Responder con veracidad el Formato de Padrón Único (FPU) y el Anexo de Registro Alimenticio.
- II. Responder a las encuestas, estudios o formularios que los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados o Asociaciones Civiles, deban practicarles;
- III. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría realice visitas en sus domicilios cuando así sea pertinente, para efectos de recabar o convalidar información y/o practicar evaluaciones y acciones de monitoreo;
- IV. Presentar la documentación que les sea requerida por Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados o Asociaciones Civiles;
- V. Realizar la ingesta de alimentos físicamente en el comedor comunitario, o la entrega de alimentos, con excepciones de casos especiales para personas con discapacidad, adultos mayores o personas que tengan algún padecimiento que impida su movilidad, así como niños y personas con problemas de transportación en los casos de localidades de difícil acceso, siempre y cuando sea autorizado por la Secretaría, y los operadores de los comedores deberán comprobar la ración entregada tomando asistencia en el domicilio de la persona beneficiaria a través del sistema de registro en sus diferentes modalidades;
- VI. En relación a los casos especiales referidos en el punto anterior, deberán presentar los justificantes correspondientes, expedidos por una institución pública y/o privada que avalen las causas por las cuales no pueden asistir al lugar donde se encuentra instalado el comedor
- VII. Respetar el horario establecido para ingresar al comedor.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con todas las personas beneficiarias de El Programa, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones.

10.4 CAUSALES DE BAJA

10.4.1 CAUSALES DE BAJA PARA LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y COMEDORES COMUNITARIOS ADMINISTRADOS POR AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Será motivo de cancelación inmediata de los apoyos, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe falsedad en la solicitud de acceso a El Programa;
2. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
3. Por incumplir con las obligaciones desprendidas del convenio que para tal efecto se suscriba;
4. Por la falta de operatividad en el comedor o comedores;
5. Por la falta de comprobación financiera y/o de beneficiarios;
6. Por inconsistencias o falsedad en el padrón de beneficiarios.

10.4.2 CAUSALES DE BAJA PARA BENEFICIARIOS DE BANCOS DE ALIMENTOS

1. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;

10.4.3 CAUSALES DE BAJA PARA BENEFICIARIOS DE COMEDORES COMUNITARIOS

1. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;

10.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”

10.5.1 DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y COMEDORES COMUNITARIOS ADMINISTRADOS POR AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

En cualquier momento la Secretaría podrá iniciar el proceso de verificación del correcto funcionamiento de los Bancos de Alimentos y Comedores Comunitarios. La Secretaría tendrá acceso a toda la documentación y evidencia necesaria para realizar la verificación, además podrá hacer visitas domiciliarias para la constatación de datos. En todo momento el Banco de Alimentos y Comedores Comunitarios gozarán del derecho de audiencia. La Secretaría emitirá en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir del inicio del proceso de verificación, su decisión respecto a la baja o no de la institución y en su caso, emitirá las recomendaciones que juzgue pertinentes. La decisión de La Secretaría será inapelable.

10.5.2 DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y COMEDORES COMUNITARIOS

El procedimiento para determinar las bajas de los beneficiarios de los Bancos de Alimentos y Comedores Comunitarios, lo establecerán la Institución y La Secretaría con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y el convenio que se celebre.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

La convocatoria para los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil, se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las personas posibles interesadas, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Asimismo, la Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

c) Recepción de solicitudes: Las y los interesados en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, de la o el presidente municipal en el caso de los Ayuntamientos o del o la titular del Organismo Público Descentralizado, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

d) Selección de beneficiarios: Serán Beneficiarios de El Programa los bancos de alimentos y los comedores comunitarios, así como las personas en situación de pobreza, preferentemente que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo de la cobertura geográfica referida, tanto del ámbito rural como urbano, de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación a través de las dos modalidades de apoyo mediante la convocatoria respectiva.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, solicitará ante la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos para los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y Bancos de Alimentos beneficiados, anexando la documentación que corresponda para cada uno y misma que se encuentra establecida en punto 11.4 de las presentes reglas.

f) Entrega de apoyos: El apoyo económico de recursos se realizará conforme a las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará en las fechas estipuladas en los Convenios de Colaboración, sin que exceda del 31 de agosto para ayuntamientos y Organismos Públicos descentralizados, mientras que para Asociaciones Civiles será hasta el 31 de diciembre del 2021.

g) Seguimiento a beneficiarios: El seguimiento a los beneficiarios del programa se da mediante un sistema de registro, proporcionado por la Secretaría.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: El programa deberá ser concluido de conformidad a los plazos establecidos en los Convenios de Colaboración suscritos, levantándose Carta bajo Protesta de Comprobación a más tardar el 30 de noviembre del 2021, documento que deberán firmar los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil o por los Bancos de Alimentos, según corresponda, y por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la Coordinación de Área de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del sistema de Asistencia Social.

11.2 COMPROMISOS LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría suscribirá un convenio con cada uno de los Bancos de Alimentos, Comedores Comunitarios administrados por los Ayuntamientos, los Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, las metas de la población a beneficiar, los tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, en la temporalidad correspondiente.

11.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

78

7	Coordinador del Área de Monitoreo	Coordinación del Área de Monitoreo	Enviar convenio al área jurídica para autorización	Formato autorizado
8	Área jurídica	Área jurídica	Autorización y actualización de convenios de participación	Convenio elaborado
9	Secretario	Despacho del Secretario	Firma de convenio	Convenio de participación autorizados
10	Coordinador del Área de Monitoreo	Coordinación del Área de Monitoreo	Recibir y revisar convenios para remitirlos a firmas Integrar los expedientes para solicitud de pago	Convenios recibidos y revisados Expedientes integrados
11	Coordinador del Área de Monitoreo	Coordinación del Área de Monitoreo	Autorizar expedientes completos para solicitud de pago	Expedientes autorizados
12	Coordinador del Área de Monitoreo	Coordinación del Área de Monitoreo	Realizar oficio de solicitud y entregar expedientes a la Dirección Administrativa para su trámite de pago	Oficio de solicitud de pago y expedientes entregados
13	Dirección Administrativa	Analista Especializado de la Dirección Administrativa	Trámite de pago de proyectos.	Oficio de Solicitudes de pago elaboradas y expedientes entregados a la Secretaría de la Hacienda Pública
14	Dirección Administrativa	Analista Especializado de la Dirección Administrativa	Informar de los cheques y/o transferencia electrónica de pago y entregarlo a las instituciones participantes	Cheques recibidos y entregados o notificación de transferencia bancaria efectuada
15	Equipo Administrativo de la Dirección	Coordinación del Área de Monitoreo	Llevar a cabo la reunión informativa para comprobación de los recursos otorgados Recibir la comprobación financiera de los recursos otorgados a las instituciones del programa Organizar y elaborar informes sobre la comprobación financiera de los recursos otorgados	Reunión informativa realizada Comprobación financiera recibida Informes elaborados y organizados
16	Equipo Administrativo de la Dirección	Coordinación del Área de Monitoreo	Integrar y administrar el padrón de beneficiarios indirectos apoyados con el programa Realizar reportes e informes sobre el padrón de beneficiarios indirectos apoyados con el programa	Comprobación de entrega de apoyos recibida Padrón de beneficiarios integrado y administrado Informes sobre el padrón de beneficiarios realizados

El programa es atendido por la Coordinación de Monitoreo que pertenece a la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; para cualquier duda se encuentra disponible el número 33 30 30 12 32 Ext. 51002, o bien, al correo electrónico jaliscoxlanutricion@ssas.mx, en donde serán atendidos por la coordinación del programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

A. Haber cumplido con los criterios de elegibilidad y ser seleccionado por el Área Responsable del Programa en alguna de las siguientes vertientes: Banco de Alimentos y Comedores Comunitarios.

B. La Dirección de Proyectos Estratégicos, solicitará a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la gestión de pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

I. RESPECTO A COMEDORES COMUNITARIOS QUE SEAN OPERADOS POR AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES:

1. Original del convenio de colaboración, suscrito para el otorgamiento del apoyo, debidamente firmado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y el Municipio beneficiado.
2. Acta de Sesión del Ayuntamiento mediante la cual se autorice al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, y Encargado de la Hacienda Municipal para suscribir el convenio de colaboración.
3. Impresión del comprobante fiscal digital por internet expedido por el Municipio, en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, señalando la clave del producto o servicios previsto en el catálogo del SAT, señalando la forma de pago 03 Transferencia Electrónica y Método de Pago en una sola exhibición, Uso CFDI: Por Definir, firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal y por el coordinador de Área de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Se deberán anexar los archivos electrónicos en PDF y XML.
4. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.
5. Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria, con sello y firma por parte de la institución bancaria.
6. Presentar proyecto de instalación de comedor nuevo o de continuidad.

II. RESPECTO A COMEDORES COMUNITARIOS QUE SEAN OPERADOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS:

1. Original del convenio de colaboración, suscrito para el otorgamiento del apoyo, debidamente firmado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y el OPD beneficiado.
2. Copia certificada del Nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado.
3. Impresión del comprobante fiscal digital por internet expedido por el Organismo Público Descentralizado en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, señalando la clave del producto o servicios previstos en el catálogo del SAT, señalando la forma de pago 03 Transferencia Electrónica y Método de Pago en una sola exhibición, uso CFDI: Por Definir, firmado en original por el Director General del OPD y por el coordinador de Área de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Se deberán anexar los archivos electrónicos en PDF y XML.
4. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.
5. Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria, con sello y firma por parte de la institución bancaria.
6. Copia de identificación oficial del Director General del Organismo Público Descentralizado (INE, Pasaporte, Documento de Residencia Legal en el País).

7. Presentar proyecto de instalación de comedor nuevo o de continuidad.

III. RESPECTO A COMEDORES COMUNITARIOS QUE SEAN OPERADOS POR ASOCIACIONES CIVILES:

1. Original del convenio de colaboración, suscrito para el otorgamiento del apoyo, debidamente firmado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y la Organización de la Sociedad Civil beneficiada.
2. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil, y documento en el que consten las facultades del Representante Legal. Se deberá anexar copia de la boleta registral.
3. Copia Clave del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil expedida por el INDESOL
4. Impresión del comprobante fiscal digital por internet expedido por la Organización de la Sociedad Civil beneficiada, en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, señalando la clave del producto o servicios previsto en el catálogo del SAT, señalando la forma de pago 03 Transferencia Electrónica y Método de Pago en una sola exhibición, uso CFDI: Por Definir, firmado en original por el Representante legal de la Organización de la Sociedad Civil y por el coordinador de Área de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Se deberán anexar los archivos electrónicos en PDF y XML.
5. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.
6. Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria, con sello y firma por parte de la institución bancaria.
7. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
8. Copia de identificación oficial del Representante legal de la Organización de la Sociedad Civil (INE, Pasaporte, Documento de Residencia Legal en el País).
9. Copia de comprobante de domicilio de la Organización de la Sociedad Civil solicitante.
10. Presentar proyecto de instalación de comedor nuevo o de continuidad.

IV. RESPECTO A BANCOS DE ALIMENTOS:

1. Original del Convenio de colaboración, suscrito para el otorgamiento del apoyo, debidamente firmado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y la Organización de la Sociedad Civil (Banco de Alimentos) beneficiada.
2. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil (Banco de Alimentos), y documento en el que consten las facultades del Representante Legal. Se deberá anexar copia de la boleta registral.
3. Copia Clave del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Banco de Alimentos), expedida por el INDESOL
4. Impresión del comprobante fiscal digital por internet expedido por la Organización de la Sociedad Civil (Banco de Alimentos) beneficiada, en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, señalando la clave del producto o servicios previsto en el catálogo del SAT, señalando la forma de pago 03 Transferencia Electrónica y Método de Pago en una sola exhibición, uso CFDI: Por Definir, firmado en original por el Representante legal de la Organización de la Sociedad Civil (Banco de Alimentos) y por el coordinador de Área de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Se deberán anexar los archivos electrónicos en PDF y XML.
5. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.

6. Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria, con sello y firma por parte de la institución bancaria.
7. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
8. Copia de identificación oficial del Representante legal de la Organización de la Sociedad Civil (INE, Pasaporte, Documento de Residencia Legal en el País).
9. Copia de comprobante de domicilio de la Organización de la Sociedad Civil (Banco de Alimentos) solicitante.
10. Presentar proyecto de continuidad.

El apoyo económico de recursos se realizará en una sola exhibición conforme a las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará en las fechas estipuladas en los Convenios de Colaboración, sin que exceda del 31 de diciembre del 2021.

El programa deberá ser concluido de conformidad a los plazos establecidos en los Convenios de Colaboración suscritos, levantándose Carta bajo Protesta a más tardar el 31 de agosto del 2021, documento que deberán firmar los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados, en tanto que para las Organizaciones de la Sociedad Civil será con fecha del 30 de noviembre del 2021 y para los Bancos de Alimentos, a más tardar el 31 de diciembre del 2021, según corresponda, y por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la Coordinación de Área de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del sistema de Asistencia Social, la documentación de la comprobación del gasto deberá ser entregada y adjuntarse a dicha Carta Bajo Protesta, en versión impresa, por cada uno de los Comedores Comunitarios y/o Bancos de Alimentos.

12.1 DE LA SOLICITUD DE LOS RECURSOS, Y COMPROBACIÓN DEL GASTO ANTE LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, por conducto de la Dirección responsable del programa o Dirección General de Administración, solicitará ante la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos para los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y Bancos de Alimentos beneficiados, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, que contenga las instrucciones de pago de recursos para los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y Bancos de Alimentos beneficiados, firmado por el funcionario Público facultado de la SSAS, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa.
 - Nombre de los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y Bancos de Alimentos beneficiados con el programa, a quienes deberán hacerse las entregas de los apoyos.
 - Registro Federal de Contribuyentes de los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y Bancos de Alimentos beneficiados con el programa.
 - Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto del apoyo del programa.
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal.

- Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y clave interbancaria de los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y Bancos de Alimentos beneficiados, para el depósito del recurso asignado.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
3. Copia de las Reglas de Operación del Programa "Jalisco por la Nutrición" para el ejercicio fiscal 2020, y sus reformas, se presentarán únicamente en el primer trámite.
4. Acompañar los documentos descritos en el:

- Apartado de comedores comunitarios que sean operados por Ayuntamientos descritos en el punto 11.4.1 en el inciso B, punto 1, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4 y 5.
- Apartado de comedores comunitarios que sean operados por Organismos Públicos Descentralizados detallados en el punto 11.4.1 en el inciso B, punto 1, fracción II, numerales 1, 2, 3, 4 y 5.
- Apartado de comedores comunitarios que sean operados por Asociaciones Civiles referidos en el punto 11.4.1 en el inciso B, punto 1, fracción III, numerales 1, 2, 4, 5, 6, y 8; y
- Apartado de Bancos de Alimentos puntualizados en el punto 11.4.1 en el inciso B, punto 1, fracción IV, numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 8.

La documentación soporte del proceso, análisis, evaluación, dictaminación, evidencia, reporte, informes, revisiones, expedientes, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia social y estarán disponibles para los ejercicios de revisión, auditoría y seguimiento que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto, que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

Los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados, y la Coordinación de Área de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa, Convenio, así como la normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubieren ejercido, como también los rendimientos generados en la cuenta al 15 de septiembre del año en curso, en tanto que para Organizaciones de la Sociedad Civil, Bancos de Alimentos, la fecha límite de reintegro de los recursos será con fecha del 30 de noviembre del 2021.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Atención Integral de Seguridad Alimentaria
Programa Presupuestario: 347 Jalisco Por la Nutrición

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):

1° Trimestre - 02 de abril de 2021

2° Trimestre – 02 de julio de 2021

3° Trimestre – 01 de octubre de 2021

4° Trimestre – 05 de enero de 2022

Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2021.

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población. [Realizado]/Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población. [Programado])100	35.69	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un	{Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación (Realizado)/Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación (Programado)}100	14.52	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

84

		énfasis especial en al acceso a la salud y la educación.					
Componente 01	Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Jalisco Por la Nutrición	01 Presupuesto destinado para la operación del Programa Jalisco Por la Nutrición	(Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Jalisco Por la Nutrición (Realizado)/Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Jalisco Por la Nutrición (Programado))100	6.50	Porcentaje	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
Actividad 01-01	Total de reportes generados del Programa Jalisco Por la Nutrición	01-01 Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa Jalisco Por la Nutrición	(Número de reportes generados del Programa Jalisco Por la Nutrición (Realizado)/Número de reportes generados del Programa Jalisco Por la Nutrición (Programado))100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
Actividad 01-02	Total de informes ejecutivos elaborados del Programa Jalisco Por la Nutrición	01-02 Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa Jalisco Por la Nutrición	(Número de informes elaborados del Programa Jalisco Por la Nutrición (Realizado)/Número de informes elaborados del Programa Jalisco Por la Nutrición (Programado))100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
Componente A1	Total de apoyos económicos otorgados a actores sociales e instituciones de asistencia social	A1 Apoyos económicos otorgados a actores sociales e instituciones de asistencia social mediante el Programa "Jalisco por la Nutrición" en la modalidad de Comedores Comunitarios	(Número de apoyos económicos otorgados para comedores (Realizado)/Número de apoyos económicos otorgados para comedores (Programado))100	90	Apoyo	Semestral	Convenios y expedientes a cargo de la Dirección de Proyectos Estratégicos
Actividad A1-01 A1-01	Total de personas beneficiarias de los comedores comunitarios	A1-01 A1-01 Brindar atención integral a la población que recibe el apoyo a través de los	(Número de personas beneficiadas a través de comedores (Realizado)/Número de personas beneficiadas a través de comedores	14,000	Persona	Trimestral	Plataforma del Programa a cargo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y Padrón Único de Beneficiarios del estado de Jalisco publicado en

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

		Comedores Comunitarios ubicados en los municipios del estado de Jalisco	(Programado))100				https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad A1-02	Total de mediciones antropométricas realizadas a las personas beneficiarias del Programa	A1-02 Realización de mediciones antropométricas por parte de los nutriólogos contratados a través del Programa, con la finalidad de mejorar el estado nutricional de las personas beneficiarias de los comedores comunitarios.	(Número de mediciones antropométricas realizadas (Realizado)/Número de mediciones antropométricas realizadas (Programado))100	20,000	Medida	Trimestral	Plataforma del Programa a cargo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad A1-03	Total de raciones alimenticias otorgadas a través de los comedores comunitarios.	A1-03 Entrega de raciones alimenticias a personas con carencia de acceso a la alimentación a través de los comedores comunitarios.	(Número de raciones otorgadas (Realizado)/Número de raciones otorgadas (Programado))100	2,700,000	Ración	Trimestral	Plataforma del Programa a cargo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad A1-04	Total de talleres de psicología y superación personal impartidos en los comedores comunitarios	A1-04 Implementación de acciones preventivas, a través de talleres de asesoría, acompañamiento psicológico y superación personal, entre otros; para la población beneficiaria de los comedores comunitarios	(Número de talleres impartidos (Realizado)/Número de talleres impartidos (Programado))100	2,200	Taller	Trimestral	Plataforma del Programa a cargo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y Expedientes en resguardo del Área de Coordinación de Monitoreo de la dependencia citada.
Actividad A1-05	Total de comedores comunitarios beneficiados con el Programa	A1-05 Aprobación de proyectos para la operación de comedores comunitarios ubicados en los municipios del estado de Jalisco	(Número de comedores beneficiados (Realizado)/Número de comedores beneficiados (Programado))100	144	Comedor	Trimestral	Convenios y Expedientes a cargo del Área de Coordinación de Monitoreo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad A1-10	Total de supervisiones realizadas a los comedores comunitarios	A1-10 Implementar supervisiones al menos al 50% de los comedores apoyados a través del Programa "Jalisco por la Nutrición"	(Número de supervisiones a los comedores comunitarios (Realizado)/Número de supervisiones a los comedores comunitarios (Programado))100	75	Supervisión	Trimestral	Plataforma del Programa a cargo de la Secretaría de la Sistema de Asistencia Social
Componente A2	Total de apoyos económicos otorgados a actores sociales, instituciones de asistencia social	A2 Apoyos económicos otorgados a actores sociales e instituciones de asistencia social	(Número de apoyos económicos otorgados para canastas alimentarias (Realizado)/Número de apoyos económicos	5	Apoyo	Semestral	Convenios y Expedientes a cargo del Área de Coordinación de Monitoreo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

86

	o bancos de alimentos.	mediante el Programa "Jalisco por la Nutrición" en la modalidad de Bancos de Alimentos	otorgados para canastas alimentarias (Programado))100				
Actividad A2-06	Total de canastas básicas alimentarias entregadas a través del Programa	A2-06 Entrega de canastas básicas alimentarias otorgadas a hogares y personas en situación vulnerable del estado de Jalisco.	(Número de canastas entregadas (Realizado)/Número de canastas entregadas (Programado))100	579,600	Apoyo	Trimestral	Plataforma del Programa a cargo de la Secretaría de la Sistema de Asistencia Social
Actividad A2-07	Total de hogares beneficiados por el Programa	A2-07 Se brinda apoyo a hogares en situación de vulnerabilidad alimentaria que solicitan la atención a través de actores sociales, instituciones de asistencia social o bancos de alimentos.	(Número de hogares beneficiados (Realizado)/Número de hogares beneficiados (Programado))100	24,150	Hogar	Trimestral	Plataforma del Programa a cargo de la Secretaría de la Sistema de Asistencia Social
Actividad A2-08	Total de personas beneficiadas por el Programa	A2-08 Se brinda apoyo a personas en situación de vulnerabilidad alimentaria que solicitan la atención a través de actores sociales, instituciones de asistencia social o bancos de alimentos	(Número de personas beneficiadas a través de canastas alimentarias (Realizado)/Número de personas beneficiadas a través de canastas alimentarias (Programado))100	91,770	Persona	Trimestral	Plataforma del Programa a cargo de la Secretaría de la Sistema de Asistencia Social
Actividad A2-09	Total de supervisiones realizadas a las sedes de entrega de las canastas	A2-09 Supervisión de la correcta operación de las entrega de canastas básicas alimentarias por las instituciones beneficiadas	(Número de supervisiones realizadas (Realizado)/Número de supervisiones realizadas (Programado))100	20	Supervisión	Trimestral	Plataforma del Programa a cargo de la Secretaría de la Sistema de Asistencia Social
<p>Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2021, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 347.</p>							

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1. MONITOREO

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";

3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y

4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

14.2 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Unidad Operativa responsable de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática, para su publicación en la página de internet de La Secretaría, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Esta información es pública y de libre acceso.

15. EVALUACIÓN

15.1 EVALUACIÓN DE EL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 7.0% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación en evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita, el recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

"Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa.

Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa.

hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa.

Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa.

Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa.

Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa”.

La unidad ejecutora del gasto, será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de los gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos y la contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que “El Programa” tiene en materia de transparencia puede ser consultado en la siguiente página de internet: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información relacionada con “El Programa”, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano o ciudadana tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.
Tel: (0133) 3030 – 1232 extensión 51201

Correo electrónico: jaliscoxlanutricion@ssas.mx

16.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.; y
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación de Área de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón único de Bancos de Alimentos, Comedores Comunitarios, Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de la Sociedad Civil y personas beneficiarias, actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/general?f%5B0%5D=ss_nombre%3APOR%20LA%20SEGURIDAD%20ALIMENTARIA.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Jalisco por la Nutrición", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 31 de marzo de 2020, así como las modificaciones que hubiera tenido en el transcurso del año.

TERCERO. Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

ATENTAMENTE

MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"JALISCO TE RECONOCE, APOYO A PERSONAS MAYORES"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco, a 22 de enero de 2021

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, fracción II, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 4, numeral 1, fracciones I, III, IV, X, XI, XV, y XIX; 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, X, XII, XV y XVI; 7, numeral 1, fracción III; 14; 15, numeral 1, fracciones I, VI, IX, XIII y XVIII; 16, numeral 1, fracción XVIII, y 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción III; 5 fracción IV; 10 fracciones III, VII, VIII y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 18, 21, fracciones I, II y IX, 22, 59 y 61 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y con observancia de las formalidades que establece el artículo 20 del Decreto 28287/LXII/20, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, sus anexos y la plantilla de personal,

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas orientadas al ámbito social;

así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social.

IV. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las y los senescentes que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato, estableciendo como uno de sus derechos el recibir apoyos institucionales en materia alimentaria, siempre que carezcan de recursos suficientes.

V. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

VI. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social, se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarias de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

IX. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, señala en el artículo 20 del Decreto 28287/LXII/20, que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios o beneficiarias, las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de cada año; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XI. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores**”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2021.

2. ANTECEDENTES

El inicio de la etapa de vida adulta mayor es reconocido internacionalmente por la Organización Mundial de la Salud a partir de los 60 años para los países en desarrollo y 65 años para los países desarrollados. En el caso de Jalisco, a los 60 años de edad las personas son consideradas adultos mayores, según la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.

En cuanto a la edad de jubilación en México, aunque varía según la institución de seguridad social, de manera más frecuente se considera a los 65 años, sin embargo, no necesariamente representa la edad real en la que dejan de estar activos en el mercado laboral. Conforme a las más recientes proyecciones de población del Consejo Nacional de Población (CONAPO), publicadas en septiembre de 2018, se proyecta que al 1 de julio de 2019 el 7.3% de la población total del Estado tendrá 65 años o más, lo que equivale a 605 mil 803 personas.^[1]

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el envejecimiento y la urbanización son dos tendencias globales que caracterizan el siglo XXI. A medida que las ciudades crecen, su proporción de adultos mayores va en aumento. Esta población forma parte activa de las familias, comunidades y economías locales. No obstante, este grupo vive generalmente en condiciones de pobreza y marginación, y padece de manera particular los rezagos sociales de sus comunidades, debido a que se encuentran en una etapa de su vida donde las posibilidades de contar con una fuente de ingresos son relativamente bajas.

En 2006, la OMS realizó un estudio en 33 ciudades de 22 países distintos para tratar de identificar qué elementos del entorno urbano podrían facilitar un envejecimiento activo y saludable. A partir de los resultados del estudio, elaboró una guía titulada “Guía para las ciudades amigables para las personas adultas mayores”^[2], en la que se establece un marco para evaluar la adaptación de las ciudades a las necesidades de los adultos mayores y se detallan un listado de parámetros concretos que las ciudades adaptadas deben cumplir.

Estos parámetros incluyen:

PARTICIPACIÓN

- Imágenes positivas de personas adultas mayores
- Información accesible y útil
- Transporte público y privado accesible
- Oportunidades inclusivas para la participación cívica, cultural, educativa y voluntaria
- Sin barreras y permitiendo espacios interiores y exteriores

SALUD

- Lugares y programas de ocio activo y socialización
- Actividades, programas e información para promover la salud, el bienestar social y espiritual

- Apoyo social y divulgación
- Servicios de salud accesibles y adecuados
- Buena calidad de aire y agua

SEGURIDAD E INDEPENDENCIA

- Vivienda adecuada, accesible, asequible
- Diseños y productos de seguridad para el hogar accesibles
- Calles y edificios libres de peligros
- Vías seguras y señalización para conductores y peatones
- Transporte público seguro, accesible y asequible
- Servicios para ayudar con las tareas del hogar y el mantenimiento del hogar
- Soportes para cuidadores
- Tiendas accesibles, bancos y servicios profesionales
- Vecindarios de apoyo
- La seguridad frente al abuso y la victimización criminal
- Información pública y formación adecuada
- Planes de emergencia y recuperación ante desastres
- Oportunidades de empleo adecuadas y accesibles
- Prácticas de trabajo flexibles

Con la intención de atender las necesidades de las personas adultas mayores, en el año 2007, se crea en Jalisco el “Programa de Atención a los Adultos Mayores”, cuatro años después de que entrara en vigor la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Posteriormente en 2013, cambia el nombre por “Atención a los Adultos Mayores”. En ese año se modificaron los objetivos, tipos y montos de apoyo, así como la definición de población objetivo para brindar un esquema de seguridad social ampliado, disminuyendo 5 años la edad de los sujetos de apoyo, pasando de personas mayores de 70 años a personas de 65 años o más.

A partir de 2013 el presupuesto del programa no había bajado de los 400 millones de pesos (el doble de la máxima cantidad asignada en el periodo 2007-2012) y, en 2016 se incrementó 4.33% en relación al año anterior, quedando con el mismo presupuesto para el año 2017, registrando un incremento del 6.3% para 2018; sin embargo, en 2019, hubo una disminución de presupuesto, no así con el número de personas beneficiarias ya que se contó con un incremento con respecto al año anterior.

En la administración 2018-2024, se incorporó como parte de la política estatal la creación del programa Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Adultas Mayores, con el objetivo de lograr atención integral a las Personas Adultas Mayores, para propiciar el bienestar de este sector y adherir a Jalisco a la red de comunidades amigables con los mayores, dentro de entornos que alienten el envejecimiento activo, con indicadores

establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en los ejes: transporte, vivienda, participación social, respeto e inclusión, participación cívica, comunicación e información, servicios comunitarios y de salud; espacios al aire libre y edificios, así como recreación y esparcimiento.

En el año 2019, como parte del programa la Dirección de Proyectos Estratégicos, solicitó se realizara un diagnóstico dirigido a identificar necesidades y prioridades de las personas mayores, en edades que van de los 64 a los 78 años y que viven en Jalisco. En el estudio, el 65% de participantes fueron mujeres y el 35% hombres.

El estudio se realizó en las 12 regiones del Estado y dejó de manifiesto que el programa Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores, actualmente atiende las necesidades de los adultos mayores identificadas por ellos mismos y enunciadas en la siguiente tabla:

Tabla 1. Principales necesidades detectadas por región

Región	Porcentaje con vivienda propia	Principales enfermedades manifestadas	Principales necesidades manifestadas
Norte	65%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos	Lentes, bastones, aparatos auditivos, andaderas y sillas de ruedas.
Altos Norte	48%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis.	Lentes, bastones, aparatos auditivos, andaderas y sillas de ruedas.
Altos Sur	63%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos	Lentes, bastones, aparatos auditivos, andaderas y sillas de ruedas.
Ciénega	70.8%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos.	Lentes.
Sureste	78%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos.	Lentes, aparatos auditivos, bastones, andaderas y sillas de ruedas.
Sur	78%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos.	Lentes, aparatos auditivos, bastones, andaderas y sillas de ruedas.
Sierra de Amula	55.4%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos, artritis.	Lentes, aparatos auditivos, bastones, sillas de ruedas y andaderas.
Costa Sur	72%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, problemas auditivos y artritis.	Lentes, aparatos auditivos, sillas de ruedas, bastones, andaderas.
Costa-Sierra Occidental	66.75%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis.	Lentes, aparatos auditivos, bastones, andaderas.
Valles	68.9%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos.	Lentes, aparatos auditivos, andaderas, sillas de ruedas y bastones.
Lagunas	66.83%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos.	Lentes, aparatos auditivos, andaderas, sillas de ruedas y bastones.
Centro	66%	Hipertensión, diabetes, artritis, problemas visuales, problemas auditivos.	Lentes, aparatos auditivos, bastón, andadera, silla de ruedas.

Fuente: SSAS (2020) Con base en el Diagnóstico General de las Necesidades de las Personas Adultas Mayores en las 12 Regiones de Jalisco. Documento 03.

El estudio concluye que los aparatos funcionales más solicitados son lentes, seguido de aparatos auditivos y bastones.

De los hallazgos de este diagnóstico, se considera que el enfoque del programa es el adecuado y sugiere la colaboración con diferentes instancias como la academia y organizaciones de la sociedad civil para atender de manera conjunta a las personas beneficiarias del programa.

Por lo tanto, en 2019, 2020 y ahora en el 2021, El Programa entrega apoyos en especie y servicios con el objetivo de atender integralmente las necesidades específicas de la población adulta mayor en Jalisco, favoreciendo la garantía de sus derechos.

^[1] Ficha informativa 14 de mayo de 2019 del Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco.

^[2] Organización Mundial de la Salud. "Ciudades Globales Amigables con los Mayores: Una Guía". 2007. Disponible en: www.who.int/ageing/AFCSpanishfinal.pdf

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

La etapa de transición demográfica que atraviesa el Estado es originada por factores como el descenso de la fecundidad y la prolongación de la esperanza de vida, lo que ha propiciado un proceso gradual de envejecimiento de la población que se agudizará en los próximos años. Se esperan cambios importantes en la estructura poblacional, de tal manera que para 2030 la proporción sea de 9.9% y en 2040 alcance un 13.2%, lo que significa que aproximadamente 1 de cada 8 jaliscienses será un adulto mayor.^[1]

Según datos del Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco (IIEG), emitió una ficha informativa el día 14 de mayo de 2019, en la que se indica la situación de los adultos mayores en el Estado, donde mencionan que la población de 65 años o más según su sexo para mitad de 2019 en la entidad fue de: 55% (333,300) de la población con 65 años y más eran mujeres, y el 45% (272,503) hombres; por lo que hubo aproximadamente 122 mujeres por cada 100 hombres en esas edades. Para 2030 se espera que esta relación sea de 125 mujeres por cada 100 varones en edades avanzadas.

El problema público que plantea atender el Programa, es la situación de vulnerabilidad de los adultos mayores ocasionadas por alguna o más carencias sociales que impiden el aseguramiento de la calidad de vida y el bienestar psicosocial.

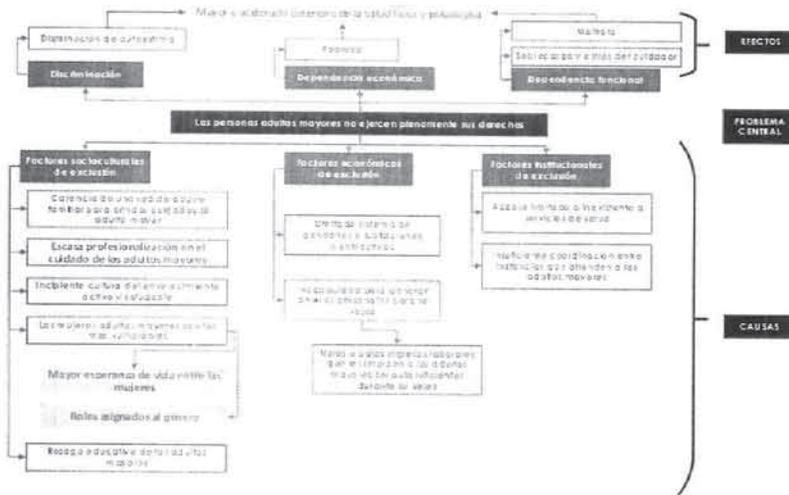
La administración 2007-2013, creó en Jalisco el programa "Programa de Atención a los Adultos Mayores", y a partir del año 2010, modificó el nombre del programa por el de Estrategia de Atención a los Adultos Mayores "Vive Grande", los cuales entregaban una pensión alimenticia a personas mayores de 70 años viviendo en condiciones de marginación y/o desamparo.

Posteriormente la administración 2013-2018, cambió el nombre al de "Atención a los Adultos Mayores", modificando los objetivos, tipos y montos de apoyo, así como la definición de población objetivo que tuviera condición de marginación y/o desamparo, por personas de 65 años y más que no reciban ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo contributivo que residan en el ámbito rural o urbano de Jalisco.

La administración 2018-2024, realizó en 2019 un cambio sustancial debido a que el gobierno federal, asumió el compromiso de otorgar un apoyo monetario a ese sector de la población, en este sentido, el gobierno de Jalisco, implementó el programa "Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Adultas Mayores", buscando atender otros aspectos que no atendía el apoyo monetario, tales como servicios de salud, entrega de aparatos funcionales, actividades de esparcimiento, entre otros, dando en su conjunto una atención integral a las personas adultas mayores de 65 años que habitan en el Estado de Jalisco.

^[1] Ficha informativa 14 de mayo de 2019 del Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco.

Árbol de problemas

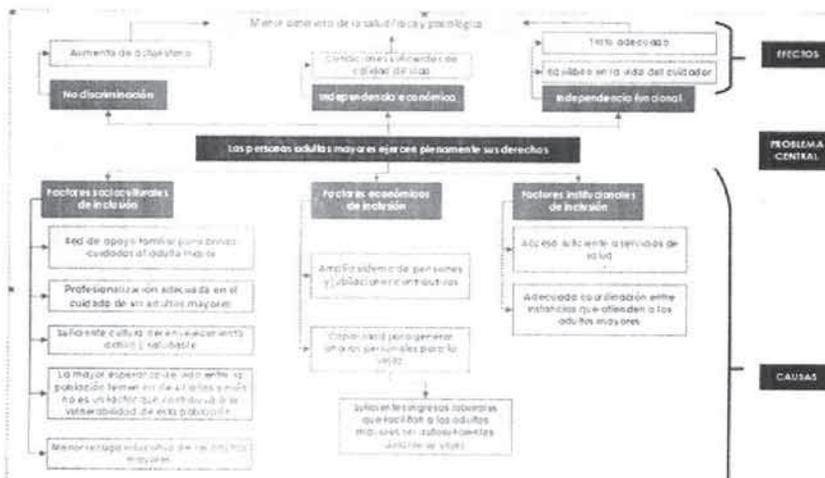


Fuente: Elaboración propia SSAS (2020), con información del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Atención a los Adultos Mayores elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa, mediante la entrega de apoyos en especie y servicios, otorgados a las personas mayores de 65 años de edad que viven en el Estado de Jalisco, busca contribuir a mejorar su calidad de vida.

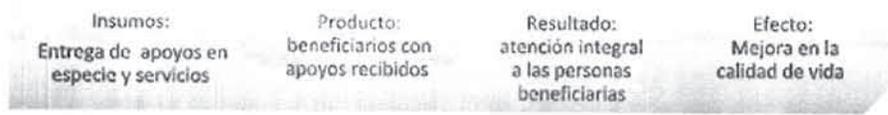
Árbol de objetivos



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

98



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores.
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Apoyo en especie Bienes
Derecho social y humano	Derecho a la salud, a la alimentación y nutrición adecuada, a la cultura, a la recreación y al esparcimiento

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.
Resultado específico:	Estado amigable con las y los Adultos Mayores
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Fin de la pobreza; Hambre cero; Reducción de las desigualdades

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Proyectos Estratégicos
Dirección o unidad operativa	Jefatura de Logística de la Dirección de Proyectos Estratégicos

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	\$118,445,636.00 (Ciento dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis Pesos 00/100 M.N.)		
Clave presupuestaria	\$ 60,711,692.00	1100000246339A14416	
	\$ 44,750,925.76	1100000246339A24416	
Partida del gasto	4416		
Clave del programa presupuestario	339		
Nombre del programa presupuestario	Generación de la red interinstitucional para la atención y desarrollo integral de las y los personas adultos mayores.		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$12,983,018.24	10.96 %	1100000246339034416

Uso de los gastos de operación

"Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa".

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL.

I. Mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población adulta de 65 años o más, que habita en el Estado de Jalisco, través de proporcionar bienes que impacten en su calidad de vida, así como atención integral para un envejecimiento, saludable, pleno y activo.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

I. Dotar de artículos de primera necesidad, tales como alimento, prendas de vestir y calzado a los beneficiarios del programa

II. Generar dinámicas sociales que aumenten la integración y participación en la sociedad de las personas adultas mayores a través de talleres de nutrición, psicología, el fomento al envejecimiento activo, encuentros y/o capacitaciones, que mejoren su calidad de vida.

III. Proporcionar servicios de salud preventiva adecuados para los adultos mayores.

IV. Contribuir a la prevención de enfermedades a través de la atención de podología, misma que ayuda a mejorar su sistema motriz.

V. Proporcionar dispositivos funcionales que permitan una mejor movilidad de acuerdo a los procesos degenerativos derivados de la edad o enfermedades crónico degenerativas.

VI. Garantizar el acceso a la alimentación a través de la entrega periódica de alimentos de la canasta básica y un complemento alimenticio apto para el consumo de personas mayores.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Todas las personas de 65 años o más que presenten al menos una carencia social, y que residan en el Estado de Jalisco.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas de 65 años o más que presenten al menos una carencia social que impiden el aseguramiento de la calidad de vida y el bienestar psicosocial, que residan en el ámbito rural o urbano de conformidad con el apartado de criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo al presupuesto autorizado.

6.3 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN

Población Potencial (Adultos mayores de 65 años y más en Jalisco con al menos una carencia social 2018) ¹	Beneficiarios SSAS 2020	Presupuesto asignado 2021	Presupuesto que puede ser utilizado en gastos indirectos para operación, difusión y evaluación.	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Objetivo 2021)
477,486.	29,360	\$118,445,636.00	\$12,983,018.24 10.96 %	\$44,750,925.76 (servicios) 37.78 % \$60,711,692 51.26 % (especie)	29,360 personas adultas mayores, correspondiente al 6.12 % de la población potencial.

¹Fuente: IIEG 2020 con información de microdatos sobre la medición de la pobreza de CONEVAL 2018

²Información actualizada con base en las cifras consolidadas por el programa para 2020.

La población objetivo se actualiza cada año considerando el presupuesto disponible para la entrega de apoyos, así como el padrón de personas beneficiarias que mantienen su condición de beneficiarias conforme a lo establecido en las presentes reglas.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en localidades, en las que habita la población objetivo.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el programa Jalisco te reconoce, apoyo a personas mayores, la SSAS realizó una búsqueda en el Sistema de "Mis programas", arrojando los siguientes resultados:

Programas por derecho social	
Derecho a la salud	
Nombre del Programa	Objetivo
Jalisco Incluyente	Contribuir a mejorar las condiciones de vida e inclusión social de las personas con discapacidad.
Mi pasaje para adultos mayores y personas con discapacidad	Contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad, con un ingreso inferior a la línea

	de bienestar a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte.
Por etapa de vida	
Apoyos y servicios asistenciales a familias en situación vulnerable	Brindar apoyos y servicios asistenciales diversos a familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente.
Atención integral a las personas con discapacidad o en riesgo de tenerla	Brindar apoyos y servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad o en riesgo de tenerla, para su inclusión social y bienestar familiar.
Atención integral de las personas adultas mayores	Brindar atención integral y apoyos asistenciales diversos para la inclusión y el envejecimiento activo de las personas adultas mayores.

Fuente: SSAS (2020) con información de "Mis Programas" consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

En el ámbito federal se identificó el siguiente programa: Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

A nivel municipal en Guadalajara se tienen acciones como Expoventa de artículos elaborados por personas mayores, y en Tlaquepaque el Programa Adultos Mayores "QUEREMOS CUIDARTE".

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 TIPOS DE APOYO

A. En especie consistente en la entrega directa de los apoyos siguientes:

1. Calzado. Consistente en la entrega de un par de zapatos apropiados para la persona mayor registrada como beneficiaria.
2. Complemento Alimenticio. Consistente en la entrega de 8 kilogramos en polvo, necesario para una alimentación adecuada, para el adulto mayor registrada como beneficiaria.
3. Kit Invernal. Consistente en la entrega de un paquete que contendrá al menos dos prendas abrigadoras a cada adulto mayor registrada como beneficiaria.
4. Pulsera de identidad. Consiste en entregar y/o reponer a cada una de las personas beneficiarias del programa, una pulsera que tendrá impresos número de identificación del beneficiario en el programa y número telefónico del centro de atención, al cual se podrá contactar para solicitar los datos de identificación de la persona adulta mayor beneficiaria, en los casos de que una autoridad lo requiera y de atención para seguimiento a los beneficios del programa.
5. Despensa. Consistente en la entrega de productos alimenticios básicos a cada adulto mayor registrada como beneficiaria

B. En Servicios. - Consiste en proporcionar servicios entre los que se encuentran:

1. Servicios de salud preventiva. Consiste en proporcionar a través de las brigadas y/o unidades móviles del programa, destinadas para este fin, para la atención y promoción de temas relacionados a la nutrición, y/o podología, y/o psicología, y/o promoción de la actividad física a las personas beneficiarias, de acuerdo a la disponibilidad. Realizar actividades para el envejecimiento activo, talleres grupales de índole cultural, deportivo, social, educativo y formativo para el auto empleo, proporcionar insumos para la prevención de contagios de enfermedades respiratorias, con cubre bocas. gel anti bacterias, termómetro u otros.

9.2. MONTOS, TOPES MÁXIMOS DE APOYO Y TEMPORALIDAD.

a) Apoyos en especie. Correspondiente al 51.26 % de la suficiencia presupuestaria del programa.

	APOYO EN ESPECIE	FRECUENCIA DE ENTREGA
1	Calzado	Un par de zapatos una vez al año.
2	Complemento alimenticio	Entrega de 8 raciones de un kilogramo en polvo del complemento alimenticio.
3	Kit invernal	Una vez cada año.
4	Pulsera de identidad	Una pulsera por beneficiario al momento de incorporarse al programa y/o reemplazo en caso de robo o extravío (previo aviso al área ejecutora del programa).
5	Despensa	Se entregarán productos básicos alimenticios de forma periódica.

Los apoyos en especie, serán determinados y entregados a los solicitantes, de acuerdo a las necesidades que la persona adulta mayor manifieste mediante el Formato que la secretaria designe, y las prescripciones correspondientes, mismas que la Secretaría validará; ajustándose en todo momento al techo presupuestal asignado, así como al procedimiento que se establezca para este fin.

Para este tipo de apoyos, la Secretaría podrá realizar los convenios necesarios con la iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil, o bien con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, a efecto de lograr un mayor número de apoyos en especie y servicios a otorgar a las personas beneficiarias.

b) Apoyos en servicios. Correspondiente al 37.78 % de la suficiencia presupuestaria del programa.

	APOYO EN SERVICIOS	FRECUENCIA DE ENTREGA
1	Servicios de salud preventiva en la unidad móvil perteneciente a la Secretaría, y/o a través de las brigadas de personal operativo especializado del programa. y/o servicios de salud preventiva, Actividades para el envejecimiento activo, insumos Prevención de contagios de enfermedades respiratorias.	Cada vez que la unidad móvil y/o brigada y/o servicios de salud preventiva, asista al municipio o comunidad donde habita el beneficiario, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Los apoyos en servicios, serán determinados y entregados a los solicitantes, de acuerdo a las necesidades que la persona adulta mayor manifieste mediante el formato Que la secretaria designe y las prescripciones correspondientes, mismas que la Secretaría validará; ajustándose en todo momento al techo presupuestal asignado, así como al procedimiento que se establezca para este fin.

Para los apoyos es especie y servicios, la Secretaría deberá solicitar a la Secretaría de Administración, realice los procedimientos de adquisición y contratación que correspondan conforme a la ley en la materia; asimismo, podrá realizar los convenios necesarios con la iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil, o bien con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, a efecto de obtener beneficios adicionales.

9.3 TEMPORALIDAD

La frecuencia de entrega de los dos tipos de apoyos, se encuentran especificados en las tablas de apoyos en especie y apoyos en servicios dentro del apartado montos, topes máximos de apoyo y temporalidad y toma en consideración, la disponibilidad presupuestal, así como las necesidades manifestadas por cada persona beneficiaria.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán personas beneficiarias del programa, todas aquellas que tengan 65 años de edad o más, y que vivan dentro de la cobertura geográfica establecida, de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación a través de las dos modalidades de apoyo.

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA NUEVOS BENEFICIARIOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser adulto mayor de 65 años o más.	<p>1.1. Para acreditar su identidad y su edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar copia y presentar original para cotejo de su Acta de Nacimiento y de alguno de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (INE, IFE, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM, Carta de residencia); o documento oficial con fotografía, donde conste su edad. • CURP del solicitante.
2. Residir en el Estado de Jalisco, de cuando menos tres años ininterrumpidos.	<p>2.1. Para acreditar su residencia:</p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibos de pago domiciliados a la residencia que declara el interesado o de servicios públicos como energía eléctrica, agua o servicio telefónico, con antigüedad no mayor a 90 días.
3. No recibir otro apoyo Similar	<p>3.1. Para acreditar que no recibe algún otro apoyo similar.</p>

- Carta en la que, bajo protesta de decir verdad señalen que no hayan recibido apoyo de otra institución Pública o asociación civil, similar al solicitado.

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las y los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, conforme al siguiente orden y suficiencia presupuestal:

Las personas registradas y activas al cierre del ejercicio 2020 permanecen en el programa hasta que presenten una causal de baja.

El refrendo es en automático con solo entregar los documentos requeridos de acuerdo al numeral 10.1. criterios de elegibilidad y requisitos en el ejercicio 2021 en cualquier de las primeras 2 brigadas que le correspondan o en su caso de no asistir a las primeras 2 brigadas y/o no ser localizado se determinará como como baja.

Las solicitudes pendientes se tomaran en orden de prelación a quienes cumplan con los criterios de elegibilidad, que tengan discapacidad permanente, o se encuentren en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, a las y los que residan en los municipios de mayor grado de marginación o rezago social, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.3.1. Para los efectos de El Programa, las personas adultas mayores beneficiarias adquieren los siguientes derechos:

1. Ser informadas y asesoradas por la Secretaría para la tramitación del apoyo;
2. Solicitar a la Secretaría su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
3. Ser integrantes de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado del mismo nombre en las presentes Reglas;
4. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y de calidad por parte de los servidores públicos; y
5. Recibir los apoyos del programa cuando existan las condiciones para hacerlo en los términos de las presentes reglas de operación.

10.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas adultas mayores beneficiarias:

1. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
2. Entregar a el área ejecutora la documentación y demás pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
3. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
4. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
5. Notificar a el área ejecutora su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura, dentro de los 60 días hábiles siguientes en que ocurra el cambio;

6. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
7. No hacer uso indebido de los apoyos que reciba por parte del programa;
8. Tramitar personalmente la inscripción al programa y en caso de ser requerido asistir para comprobar su supervivencia;
9. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos; y
10. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
11. Mantener vigente el correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

10.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por fallecimiento de la persona beneficiaria. En caso de que el adulto mayor haya manifestado vivir con sus familiares, éstos deberán dar aviso a El Programa en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir de la fecha del deceso; o por información obtenida en el Registro Nacional de Población.
2. Cuando la persona beneficiaria no acuda en más de dos ocasiones consecutivas a recibir su apoyo, previa convocatoria a través del medio que determine la Secretaría.
3. Cuando sean proporcionados datos falsos para la obtención del apoyo;
4. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
5. Cuando después de una visita en período de 30 treinta días, la persona beneficiaria no sea localizada en el domicilio reportado a la Secretaría como residencia del mismo y/o haya sido citado a recibir los apoyos y no acuda en dos ocasiones.
6. Cuando la persona beneficiaria haya cambiado de domicilio sin notificarlo a La Secretaría dentro de los 30 días hábiles siguientes después de la fecha del cambio, o que dicho domicilio sea fuera del Estado de Jalisco;
7. Cuando de manera voluntaria la persona beneficiaria decida renunciar a los apoyos.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la persona beneficiaria respaldado con el acta de defunción y/o la información proporcionada por el Registro Nacional de Población, serán corroboradas por La Secretaría.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular.

La Secretaría se cerciorará de que se ha cometido una conducta que está tipificada como causal de baja.

Se notificará a la persona beneficiaria por medio del correo electrónico registrado, en el cual se manifestaran las causas que motivan la investigación y que dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación; en caso de no contar con alguno, ésta se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por otros medios que la secretaria estimen convenientes. La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata de los apoyos

Una vez fenecido el término concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La “baja” que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurra en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

10.5.1 DE LAS REACTIVACIONES PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La persona beneficiaria al ser suspendida podrá solicitar su reactivación al programa.

La Secretaría tendrá 60 días naturales para la revisión del caso. Si verifica que efectivamente cumple con los criterios estipulados por las reglas de operación y se verifica la supervivencia se procederá a la reactivación siempre y cuando se cuente con los recursos para ello.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría, <https://ssas.jalisco.gob.mx>, y otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

c) Recepción de solicitudes: Las personas adultas mayores interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establezca

por La Secretaría o, en su caso, cuando las personas adultas mayores, tengan una condición física desfavorable que les impida realizar por sí mismos el trámite del apoyo, podrán designar a un representante, quien deberá presentar el documento que lo acredite como representante legal. Para ello deberá cumplir con los requisitos que se le indiquen, para que realice los actos inherentes al trámite de acceso a El Programa.

Solo serán recibidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

d) Selección de beneficiarios: Se seleccionará a las y los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, conforme al siguiente orden y suficiencia presupuestal:

Las personas registradas y activas al cierre del ejercicio 2020 permanecen en el programa hasta que presenten una causal de baja.

El refrendo es en automático con solo entregar los documentos requeridos de acuerdo al numeral 10.1. criterios de elegibilidad y requisitos en el ejercicio 2021 en cualquier de las primeras 2 brigadas que le correspondan o en su caso de no asistir a las primeras 2 brigadas y/o no ser localizado se determinará como como baja.

Las solicitudes pendientes se tomaran en orden de prelación a quienes cumplan con los criterios de elegibilidad, que tengan discapacidad permanente, o se encuentren en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, a las y los que residan en los municipios de mayor grado de marginación o rezago social, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: Para los apoyos en especie y servicios, la Secretaría deberá solicitar a la Secretaría de Administración, realice los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que correspondan conforme a la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo, podrá realizar los convenios necesarios con la iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil, o bien con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, a efecto de obtener beneficios adicionales.

La Secretaría de Administración realizará los procesos de adquisición para la compra contratación o arrendamiento de los tipos de apoyo a beneficiarios del programa, según corresponda, tales como lentes oftálmicos, calzado, complemento alimenticio, kit invernal, pulsera de identidad, aparatos funcionales, despensa, unidades móviles, servicios de análisis clínicos, , arrendamiento o servicio de actividades turísticas, servicio de activaciones, , lo que deberá realizarse atendiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Al momento de entrega de los bienes el personal de la Dirección de Proyectos Estratégicos, deberá revisar que estos cumplan con las cantidades y cualidades físicas básicas sobre las cuales se haya contratado, bajo reserva de que en los casos que sea necesario, que se presuma que no cuenta con la calidad contratada, la Secretaría podrá solicitar al ente contratante se realicen los procedimientos de comprobación de calidad, establecidos en las Bases de Licitación y los Contratos de Adjudicación. Para el caso de la contratación de los servicios, la Dirección de Proyectos Estratégicos, deberá revisar que los servicios prestados a los beneficiarios sean brindados en tiempo y forma, así como que cumplan con las condiciones sobre las cuales se haya contratado y se establezca en la asignación del beneficio, bajo reserva de que en los casos que sea necesario, que se presuma que no cuenta con la calidad contratada, la Secretaría podrá solicitar al ente contratante se realicen los procedimientos establecidos en las Bases de Licitación y los Contratos de Adjudicación.

f) Entrega de apoyos: Los apoyos en especie y servicios, serán determinados y entregados a los solicitantes, de acuerdo a las necesidades que la persona adulta mayor manifieste mediante el formato que la secretaria designe o, en su caso, cuando las personas adultas mayores, tengan una condición física desfavorable que les impida realizar por sí mismos el trámite del apoyo, podrán designar a un representante, quien deberá presentar el documento que lo acredite como representante legal. y las prescripciones correspondientes,

mismas que la Secretaría validará; ajustándose en todo momento al techo presupuestal asignado, así como al procedimiento que se establezca para este fin.

g) Seguimiento a beneficiarios: En caso de que así lo disponga La Secretaría, las personas beneficiarias otorgarán las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información y seguimiento respectivo a los beneficiarios.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: La solicitud de los recursos para el ejercicio y comprobación del gasto, lo realizará el área ejecutora conforme a lo establecido en el apartado ara el ejercicio y comprobación del gasto previsto en el punto 11. 4 de las presentes Reglas de Operación.

11.1 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

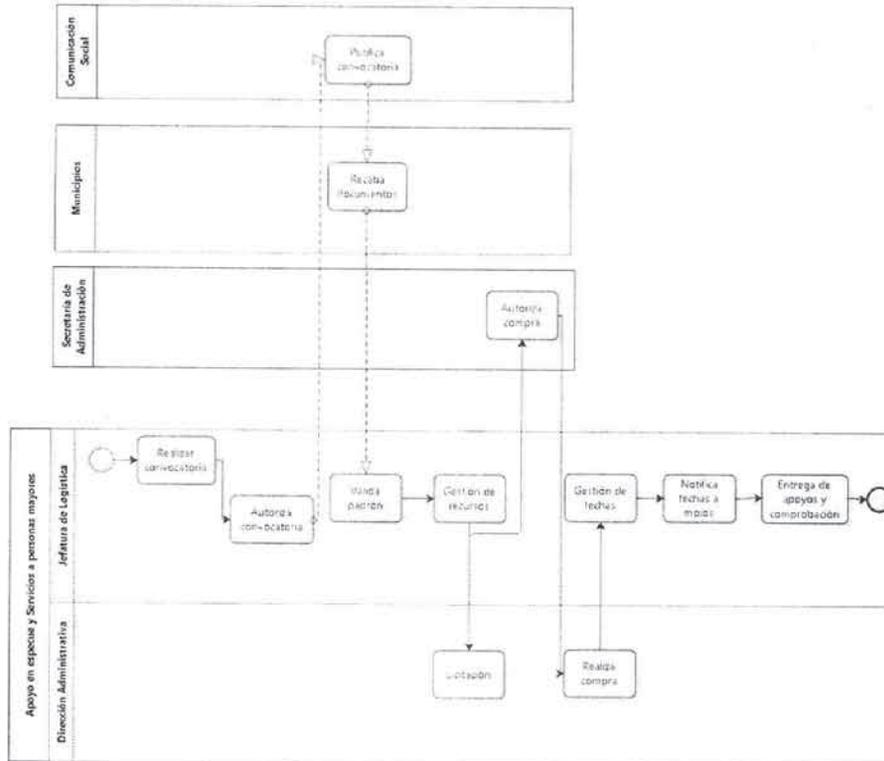
La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado para ofrecer alternativas de capacitación en tecnologías de la información y actividades recreativas y ocupacionales para este grupo poblacional. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.3 DIAGRAMA DE PROCESO



No.	Responsable	Área	Actividad
1	Dirección de Proyectos Estratégicos	Comunicación Social	<p>Difusión: Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.</p> <p>Dirigido a personas mayores de 65 años en adelante, consistente en la entrega de aparatos funcionales, según sea el caso, que no sean beneficiarios de algún otro proyecto social similar; para verificar esa información, se hará de acuerdo al padrón de beneficiarios.</p>
2	Dirección de proyectos Estratégicos	Beneficiario	<p>Proceso de Acreditación: Esta acreditación deberá ser personal o virtual para la persona beneficiaria e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, la Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias mediante los medios que considere necesarios, indicándoles la sede, fechas,</p>

			horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga El Programa.
3	Dirección de proyectos Estratégicos	Jefatura de Logística de la Dirección de proyectos Estratégicos	Notificación del resultado de validación: La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes.
4	Dirección de proyectos Estratégicos	Jefatura de Logística de la Dirección de proyectos Estratégicos	Padrón: La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las personas mayores de 65 años en adelante, que acrediten los criterios de elegibilidad y requisitos, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.
5	Dirección de proyectos Estratégicos	Jefatura de Logística de la Dirección de proyectos Estratégicos	Trámite Administrativo; Solicitud de Compra para su posterior licitación de los componentes en especie del programa
6	Dirección de proyectos Estratégicos	Jefatura de Logística de la Dirección de proyectos Estratégicos	Entrega de componentes; Comprobación del recurso a través del expediente, mismo que contendrá la documentación solicitada en la convocatoria, y vales de recibos.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD DE RECURSO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

A. Para el pago de bienes.

La SSAS por conducto de la Dirección Administrativa, deberá realizar la solicitud de recursos para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos del contrato y estas reglas, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado de la SSAS, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración del anticipo;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su Clabe interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera;

3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor y/o prestador de servicios, por la cantidad correspondiente al pago, debidamente firmado por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml;
4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
5. Copia del contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor;
6. Fianza, en caso de que aplique;
7. Oficio de entera satisfacción de la recepción de los bienes, por parte de la Secretaría del sistema de asistencia social, por conducto de la Dirección responsable del Programa;
8. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;
9. Copia de las reglas de operación del programa y sus modificaciones;

B. Para el pago de servicios.

La SSAS por conducto de la Dirección Administrativa, deberá realizar la solicitud del recurso para el prestador de servicios, a la Secretaría de la Hacienda Pública, con los gastos operativos del programa y en los términos del contrato de prestación de servicios por honorarios y estas reglas, anexando lo siguiente:

1. Original del oficio de solicitud de pago, que contenga la instrucción de pago de recursos al prestador de servicios designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado de la SSAS, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre del prestador de servicios al que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;

Recibo de honorarios

- Informe de actividades se realizará la solicitud de pago por conducto del director responsable del programa Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del prestador de servicios, para el depósito del recurso, y su Clabe interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera;
3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el prestador de servicios, por la cantidad correspondiente al pago, debidamente firmado por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y .xml;
4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
5. Copia del contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el prestador de servicios;
6. Listado por tipo de apoyo en servicios, especificando el nombre del beneficiario, folio de pulsera, CURP, fecha en que recibió el servicio, firmado tanto por el proveedor como por el área responsable del programa (adjunto vales en los servicios en los que se haya entregado, tales como lentes oftálmicos;

7. Relación digital de beneficiarios, en los que se establezca constancia de la recepción de los servicios por parte del beneficiario;

8. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;

9. Copia de las reglas de operación del programa y sus modificaciones.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminarían, selección del beneficiario, evidencias, informes, verificaciones, expedientes y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que corresponde a la Secretaría de Administración, y la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, en los siguientes términos:

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social mediante la dirección responsable del programa, deberá integrar un expediente físico y/o digital por cada beneficiario en el que se especifique cada apoyo ya sea en bienes o servicios entregados, al que deberá agregarse la información siguiente:

1. copia de recibos firmados por el beneficiario y archivo digital de documentos en los cuales se deberá establecer el nombre del beneficiario, número de su identificación oficial, folio de pulsera asignada, descripción de los apoyos entregados ya sea en bienes o en servicio.

2. Copia de la identificación oficial del beneficiario.

3. Copia CURP del beneficiario.

Una vez integrados se deberá remitir copia a la Secretaría de la Hacienda Pública, para adjuntarse a la solicitud de pago al proveedor.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad aplicable. El gasto de este programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se concluya con la entrega de bienes o servicios al cierre del ejercicio, de conformidad con los contratos celebrados con los proveedores, estos se tendrán por cancelados, al final del ejercicio, cesando sus efectos y deslindando de pagos posteriores a la Secretaría de la Hacienda Pública.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Estado Amigable con las y los Adultos Mayores							
Programa Presupuestario: 339 Jalisco Te Reconoce, apoyo a personas mayores							
Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):							
1° Trimestre - 02 de abril de 2021							
2° Trimestre – 02 de julio de 2021							
3° Trimestre – 01 de octubre de 2021							
4° Trimestre – 05 de enero de 2022							
<i>Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2021.</i>							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población. (Realizado)/Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población. (Programación))100	35.69	Bienal	Porcentaje	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Coficiente de GINI	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y	(Índice de Gini (Realizado)/Índice de Gini (Programación))100	0.43	Bienal	Coficiente	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

114

		desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.					
Componente 03	Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Jalisco Te Reconoce	Presupuesto destinado para la operación, difusión y/o evaluación del Programa Jalisco Te Reconoce, apoyo a personas mayores	(Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Jalisco Te Reconoce (Realizado)/Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Jalisco Te Reconoce (Programado))100	19	Semestral	Porcentaje	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
Actividad 03-01	Total de reportes generados por el Programa Jalisco Te Reconoce	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa	(Número de reportes generados del Programa Jalisco Te Reconoce (Realizado)/Número de reportes generados del Programa Jalisco Te Reconoce (Programado))100	3	Trimestral	Reporte	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

							Secretaría en mención.
Actividad 03-02	Total de informes ejecutivos elaborados Por el Programa Jalisco Te Reconoce	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa	(Número de informes elaborados del Programa Jalisco Te Reconoce (Realizado)/Número de informes elaborados del Programa Jalisco Te Reconoce (Programado))100	1	Trimestral	Informe	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
Componente A1	Total de apoyos en especie entregados a adultos mayores	Apoyos en Especie entregados a adultos mayores de 65 años o más, a través del Programa Jalisco Te Reconoce, apoyo a personas mayores	(Número de apoyos en especie entregados (Realizado)/Número de apoyos en especie entregados (Programado))100	117,440	Trimestral	Apoyo	Expedientes internos que corresponden al Padrón de Beneficiarios bajo resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos y reflejados en la plataforma a cargo de la Jefatura de Sistemas dependiente de la Dirección Administrativa, áreas adscritas a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad A1-01	Total de municipios atendidos con apoyo en especie	A1-01 Implementación del Programa Jalisco te Reconoce, en el rubro de apoyo en especie, para beneficio de adultos mayores de 65 años o más, que residan en los 125 municipios del estado de Jalisco,	(Número de municipios atendidos con apoyo en especie (Realizado)/Número de municipios atendidos con apoyo en especie (Programado))100	125	Trimestral	Municipio	Expedientes internos que corresponden al Padrón de Beneficiarios bajo resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos y reflejados en la plataforma a cargo de la Jefatura de Sistemas dependiente de la Dirección Administrativa, áreas adscritas a la Secretaría

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

116

		en coordinación con los ayuntamientos.					del Sistema de Asistencia Social
Actividad A1-02	Total de adultos mayores beneficiados con apoyo en especie	A1-02 Atención a los adultos mayores de 65 años o más, del ámbito rural y urbano, en el rubro de apoyo en especie, mediante el Programa Jalisco Te Reconoce.	(Número de adultos mayores beneficiados con apoyo en especie (Realizado)/Número de adultos mayores beneficiados con apoyo en especie (Programado))100	29,360	Trimestral	Adulto mayor	Expedientes internos que corresponden al Padrón de Beneficiarios bajo resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos y reflejados en la plataforma a cargo de la Jefatura de Sistemas dependiente de la Dirección Administrativa, áreas adscritas a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Componente A2	Total de servicios otorgados a adultos mayores	A2 Servicios otorgados a adultos mayores de 65 años o más, a través del Programa Jalisco Te Reconoce, apoyo a personas mayores	(Número de servicios otorgados (Realizado)/Número de servicios otorgados (Programado))100	58,720	Trimestral	Servicio	Expedientes internos que corresponden al Padrón de Beneficiarios bajo resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos y reflejados en la plataforma a cargo de la Jefatura de Sistemas dependiente de la Dirección Administrativa, áreas adscritas a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad A2-01	Total de municipios atendidos con servicios	A2-01 Implementación del Programa Jalisco te Reconoce, en el rubro de servicios, para beneficio de adultos mayores de 65 años o más, que residan en los 125 municipios del estado de Jalisco, en coordinación con los ayuntamientos.	(Número de municipios atendidos con servicios (Realizado)/Número de municipios atendidos con servicios (Programado))100	125	Trimestral	Municipio	Expedientes internos que corresponden al Padrón de Beneficiarios bajo resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos y reflejados en la plataforma a cargo de la Jefatura de Sistemas dependiente de la Dirección Administrativa, áreas adscritas a la Secretaría

							del Sistema de Asistencia Social
Actividad A2-02	Total de adultos mayores beneficiados con servicios	A2-02 Atención a los adultos mayores de 65 años o más, del ámbito rural y urbano, en el rubro de servicios, mediante el Programa Jalisco Te Reconoce	(Número de adultos mayores beneficiados con servicios (Realizado)/Número de adultos mayores beneficiados con servicios (Programado))100	29,360	Trimestral	Adulto mayor	Expedientes internos que corresponden al Padrón de Beneficiarios bajo resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos y reflejados en la plataforma a cargo de la Jefatura de Sistemas dependiente de la Dirección Administrativa, áreas adscritas a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
<p>Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2021, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 339.</p>							

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

14.2. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 10.96 % del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita, el recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

“Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa.

Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa.

Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa.

Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa”.

La unidad ejecutora del gasto, será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de los gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos y la contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que El Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 DIFUSIÓN

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información relacionada con "El Programa", la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx>

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030-1232.

Correo electrónico: programa.personasmayores@ssas.mx

16.4 INFORMACIÓN QUE SE DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas

adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.; y
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/2019b/general?f%5B0%5D=ss_nombre%3AJALISCO%20TE%20ECONOCE%2C%20APOYO%20A%20PERSONAS%20MAYORES

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

La actualización del PUB se realizará con una periodicidad semestral, abarcando para el Calendario "A" el periodo del 01 de enero al 30 de junio, y para el calendario "B" el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 28 de marzo del 2020, así como su reforma del 18 de agosto de 2020.

TERCERO. Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

ATENTAMENTE

MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

122



Carrón Herrera 845, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44270

_____, Jalisco a ___ de _____ de 2021.

Titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la
Secretaría del Sistema de Asistencia Social
PRESENTE

_____, de nacionalidad mexicana, mayor de edad,
con domicilio particular en _____,
Colonia _____, C.P. _____, en el municipio de _____
Jalisco, ante usted comparezco para manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- A) Que es mi deseo incorporarme como beneficiario al Programa "Jalisco te reconoce, apoyo a personas mayores" para el ejercicio fiscal 2021.
- B) Que actualmente tengo más de tres años radicando ininterrumpidamente en el Estado de Jalisco.
- C) Que a la fecha, no tengo la calidad de beneficiario en ningún otro programa similar al denominado "Jalisco te reconoce, apoyo a personas mayores" para el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, para dar cumplimiento a los puntos 2.1 y 3.1 del apartado 10.1 donde se contemplan los criterios de elegibilidad y requisitos. Reglas de Operación del Programa "Jalisco te reconoce, apoyo a personas mayores" para el ejercicio fiscal 2021.

Atentamente

Telefono/ Celular: _____ Telefono de emergencia: _____

Correo electronico _____

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"MUJERES LÍDERES DEL HOGAR"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 21 de enero de 2021

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, XIII y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I y XVIII; 17 numeral I fracción V y 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 5, 7, fracción V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 20 del Decreto 28287/LXII/20, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas, tal como se advierte de su fracción XVIII.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia familiar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar

estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, como lo es el derecho a la alimentación nutritiva y adecuada, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del ordenamiento jurídico mencionado en el párrafo anterior, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de ALGÚN grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

El artículo 4° de la Ley en comento, establece en su fracción X, que por Regla de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

V. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse diversos servicios, dentro de los que se encuentra, el recibir una ayuda económica mensual y, que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma Única y total.

VI. Por su parte, el artículo 20 del Decreto 28287/LXII/20, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

VII. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de

Operación del Programa "MUJERES LÍDERES DEL HOGAR", en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo La Secretaría; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2021.

2. ANTECEDENTES

La proporción de Hogares con Jefatura Femenina (HJF), dentro de una estructura familiar monoparental, ha registrado una tendencia de incremento significativo en los últimos años en la mayoría de los países de América Latina. La caracterización y estudio de este tipo de hogares ha despertado un gran interés desde los ámbitos académicos y gubernamentales, siendo este ÚLTIMO el que más se ha planteado el reto de atender sus principales necesidades. Al respecto del fenómeno social, parece existir un consenso entre los académicos al señalar que la conformación de HJF, puede estar ligada a decisiones relacionadas con la BÚSQUEDA de autonomía y realización, el rechazo a una pareja violenta u otras situaciones de abuso o maltrato y a los procesos migratorios.

Por ello, el actuar gubernamental de la mayoría de estos países ha partido del reconocimiento de que, a pesar de que la jefatura femenina puede explicarse por procesos de autonomía y no necesariamente por abandono de parte del cónyuge masculino, los HJF se encuentran asociados a mayores niveles de desigualdad económica en comparación a aquellos hogares con jefatura masculina, dado que la incorporación de mujeres en el mercado laboral en muchos de los casos se ve sujeta a la segregación ocupacional (la oferta laboral se sujeta a la provisión de servicios relacionados con tareas domésticas o de cuidado) y/o a la brecha salarial existente en Jalisco que es de 23% entre lo que gana un hombre frente a lo que gana una mujer por el mismo trabajo. De ahí la importancia de generar políticas Públicas que atiendan de manera específica a este sector de la población y a sus dependientes menores de edad.

En Jalisco, entre 1990 y 2010 se han incrementado paulatinamente los HJF, y más aceleradamente en 2015. Mientras que, en el primer periodo, este tipo de hogar representaba 18.5% de los hogares jaliscienses (191,866 hogares), el Censo de Población y Vivienda de 2010, indicaba una proporción de 24.5% (443,000 hogares), de los cuales el 8.4% (150,860 hogares) eran hogares familiares nucleares monoparentales con jefatura femenina en los que vivían 456,293 personas.

En términos generales, el escenario en el que se ubican las mujeres jefas de familia de hogares monoparentales, supone que se hacen cargo de la mayor parte de las responsabilidades de manutención, a lo que se añade trabajo doméstico y cuidado de hijas e hijos u otros dependientes (niñas y niños menores, personas adultas mayores o personas con discapacidad). Todo esto dificulta sus condiciones de inserción laboral, ya que éstas tienen que elegir actividades con horarios reducidos, con frecuencia sin prestaciones sociales y/o montos de remuneración muy bajos e inestables.

Para el ejercicio 2020, se dio continuidad a la transversalidad a través de las distintas dependencias en la atención de las mujeres en el Estado, por lo que, con objeto de diversificar los apoyos, el presupuesto se distribuyó en distintas dependencias para su seguimiento por conducto de los diversos programas que se implementen.

En atención a los planteamientos previos, para el ejercicio 2020, la Secretaría crea e implementa el Programa "MUJERES LÍDERES DEL HOGAR", con la modalidad: Apoyo económico para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos, equivalente a 15 días de salarios mínimo general vigente en el área geográfica de aplicación.

La distribución de personas recibiendo apoyo por municipio no reflejaba un enfoque de vulnerabilidad, motivo por el que con base a una adecuación presupuestal donde se distribuyen los recursos en apoyo a las mujeres desde una óptica de emprendimiento y capacitación a través de la SISEMH, se realiza una

adecuación para la elegibilidad de las beneficiarias y una distribución "focalizada" de los espacios por municipio con base en la densidad poblacional, rezago económico y número de hogares monoparentales registrados.

Para la operación del ejercicio 2020 y tomando en cuenta la situación actual que atraviesa el Estado derivado de la pandemia COVID-19, lo que ha obligado a la ciudadanía permanecer en sus hogares como medida de seguridad para mitigar la pandemia, así como implementar por parte del Gobierno del Estado distintas medidas de seguridad e higiene para brindar los servicios o inclusive el desarrollo de sus procesos, con ánimo de proteger la salud de los ciudadanos y de los servidores públicos, por lo que es necesario realizar adecuaciones en la implementación de El Programa para garantizar la entrega de los apoyos a las beneficiarias privilegiando el apoyo asistencial a la alimentación, a través de plataformas que les permita acceder a información del programa y entrega de documentación.

El Programa beneficia a las mujeres líderes del hogar del Estado de Jalisco que se encuentren en las condiciones de mayor vulnerabilidad, de igual forma permitirá identificar aquellas mujeres que derivado de sus condiciones actuales puedan orientarse a otra modalidad de atención a través de las distintas dependencias que operen programas destinados a las mujeres.

En el ámbito federal la Secretaría del Bienestar cuenta con un programa social que va dirigido a las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian y que no tienen acceso al cuidado y atención infantil. El apoyo es para aquellos que tienen bajo su cuidado al menos una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. En casos donde se está al cuidado de niñas o niños con alguna discapacidad, el apoyo se otorga a niños y niñas entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad. se encuentra encaminado al mismo sector de la población, cuyo objetivo es Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian para que cuenten con facilidades para encargarse del cuidado y atención infantil, brindando apoyos a las personas beneficiarias con un máximo de 3 niñas o niños por hogar en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples. En dos modalidades

1. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N) bimestrales, por cada niña o niño.

2. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo, con discapacidad de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad. \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por cada niña o niño.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

En el año 2008, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó que el 32.4% de las mujeres jefas de hogar en Jalisco se encontraban en una situación de pobreza multidimensional. Con base en las estimaciones realizadas en un estudio generado a principios de 2015 por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de Occidente (CIESAS), para el año 2012 el número de hogares con jefatura femenina en Jalisco fue de 389,144, de los cuales 34.2% eran pobres, 6.2% se encontraban en pobreza extrema y 27.9% en pobreza moderada.

El estudio realizado en 2015 (con información de 2012) demostró que, estadísticamente la proporción de población vulnerable por carencias es mayor en los hogares con jefatura femenina (37.4%) que en los liderados por varones (29.0%). Esta misma situación se mantiene en 2014, aunque se acorta la brecha, con porcentajes de 31.5% para HJF y 29.4% para HJM.

Si se profundiza aún más el análisis y se comparan no solamente las diferencias entre el género de la jefatura, sino también entre los hogares de ambos tipos de jefaturas con y sin población menor de edad, se obtienen de nuevo diferencias significativas.

Para 2012 las principales diferencias entre los HJF con y sin población menor de edad derivan en que los segundos presentan menores niveles de pobreza (41.13% para los primeros y 22.21% para los segundos). En cuanto a los hogares con población menor de edad se aprecian mayores niveles de pobreza moderada y extrema, así como una mayor afectación en el número de las carencias promedio del hogar (20.50% de los HJF que tienen hijas e hijos menores de edad tienen población con tres o más carencias, mientras que en los hogares sin población menor de edad esta proporción es de 17.49%).

Finalmente, como lo demostró el estudio, las mujeres ocupadas en Jalisco tienen en general trabajos mal pagados y el riesgo de que sus empleos sean cada vez más precarios. De 2010 a 2013 la proporción de mujeres ocupadas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos se incrementó notablemente al pasar de 31% a 40%. Por ello, la precarización de los empleos de las mujeres puede verse como un factor de riesgo adicional para los ingresos de los HJF monoparentales con dependientes menores de edad.

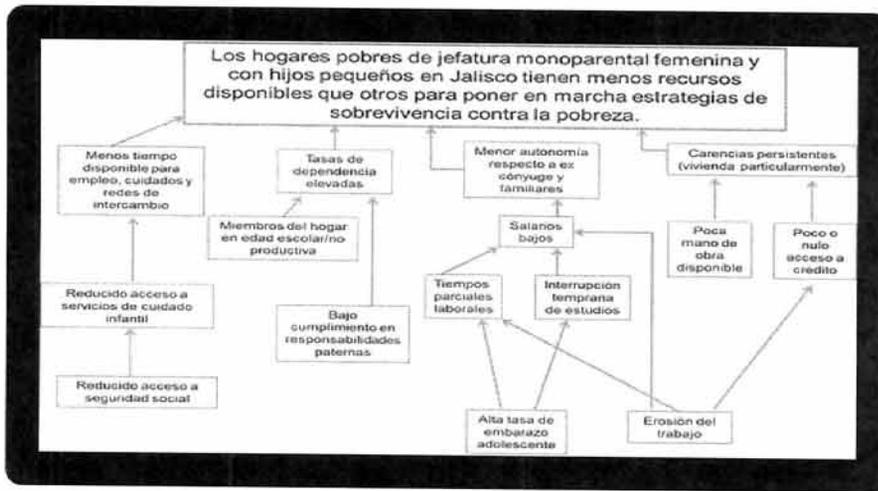
A partir de lo anteriormente expuesto y, en el entendido de que los HJF no son en sí un problema público sino un fenómeno social, se define como problema público el que los hogares vulnerables por ingresos de jefatura femenina y con dependientes menores de edad en Jalisco, tengan menos recursos disponibles que otros para poner en marcha estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

Los datos más actualizados con base en la Encuesta Intercensal 2015 muestran que ahora, en Jalisco existen 579,707 HJF, lo que equivale a 28.14% de los hogares totales del estado, de los cuales, con base en estimaciones a partir de los micro datos publicados por el INEGI, 312,034 hogares son familiares totales monoparentales con jefatura femenina y representan el 53.82% de los hogares con jefatura femenina en Jalisco.

Según estimaciones del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), para el año 2030 la cifra de HJF podría alcanzar hasta los 703,400 hogares.

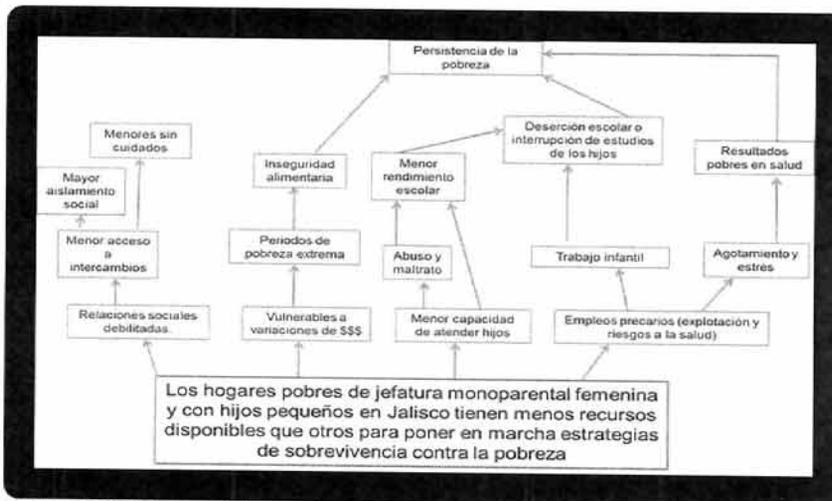
Árbol de problemas

Causas



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente

Efectos



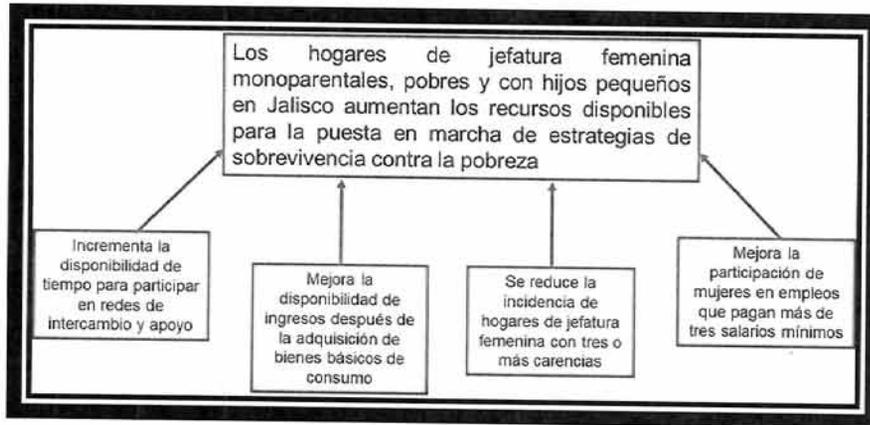
Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Mujeres Líderes del Hogar, mediante la entrega de apoyos monetarios contribuyen con los recursos disponibles en los hogares de jefatura femenina monoparentales, para así mejorar su calidad de vida.

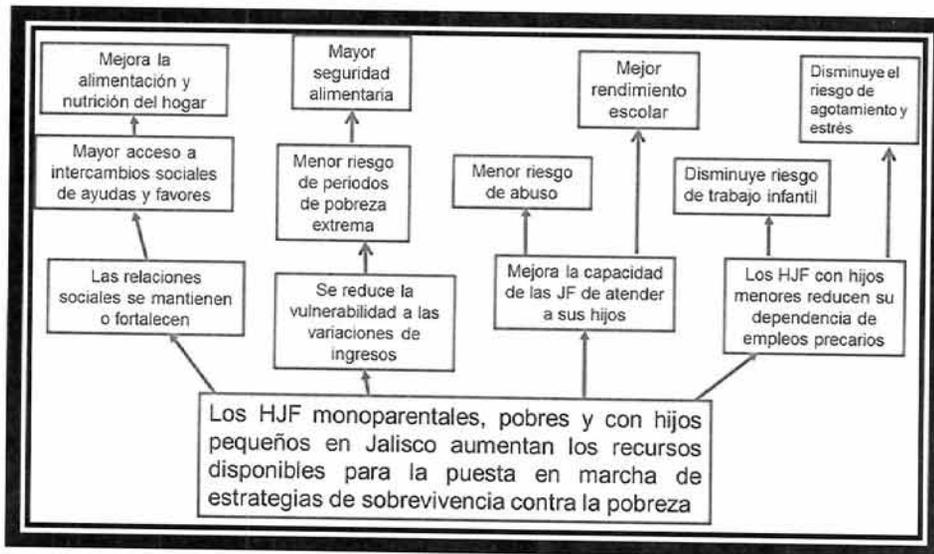
Árbol de objetivos del Programa de Apoyo a las Mujeres Jefas de Familia del Gobierno de Jalisco

Medios

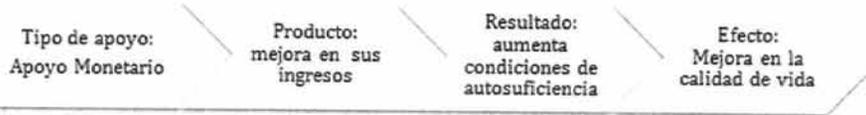


Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente

Fines



fuate: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Mujeres Líderes del Hogar
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	Apoyo en especie
	Derecho a la alimentación y a la nutrición adecuada

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.
Resultado específico:	Reconstrucción del Tejido Social
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Fin de la pobreza; Hambre cero; Reducción de las desigualdades

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Proyectos Estratégicos
Dirección o unidad operativa	Coordinación de Proyectos de la Dirección de Proyectos Estratégicos

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social
Presupuesto autorizado	\$83,344,000.00 (ochenta y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Clave presupuestaria	\$ 80,843,680.00 1100000246913B14416
Partida del gasto	4416
Clave del programa presupuestario	913
Nombre del programa presupuestario	Mujeres Líderes Hogar
Gastos de operación	

Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
\$2,500,320.00	3%	11 000 00246 913 01 4416

Uso de los gastos de operación

"Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa".

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general a través de apoyo económico a hogares de jefatura femenina monoparentales con dependientes menores de edad, con alguna discapacidad o en estado de interdicción, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, dentro de los 125 municipios de Jalisco, para contribuir a satisfacer sus necesidades alimentarias.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Proveer de recursos a los hogares con jefatura femenina, que de seguridad alimentaria a los miembros de las familias monoparentales en condición de vulnerabilidad.
- II. Facilitar el acceso a la adquisición de alimentos para los integrantes de los hogares con jefatura femenina.
- III. Fomentar la autosuficiencia económica de las mujeres jefas de hogares monoparentales en condiciones de vulnerabilidad.
- IV. Promover la colaboración con instituciones públicas y privadas, se propiciarán beneficios complementarios que mejoren el nivel de vida de las jefas de familia.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL.

Las mujeres líderes de hogares monoparentales con residencia en el Estado de Jalisco que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingresos y que tengan hijas y/o hijos menores de edad a su cargo o mayores de edad con discapacidad permanente total que no puedan desempeñar actividades económicas que generen ingresos.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres líderes de hogar mayores de edad, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, con un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, que conformen una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención de hijas y/o hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad permanente total que no puedan desempeñar actividades económicas que generen ingresos, de acuerdo al presupuesto autorizado.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA					
Hogares nucleares (familiar) de jefatura femenina con ingresos inferiores a la línea de	Presupuesto asignado 2021	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del programa (3%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Apoyo económico mensual por persona, correspondiente 15 días de salario mínimo	Población Objetivo 2021

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

132

bienestar en Jalisco ¹					
109,646	\$83,344,000.00	\$2,500,320.00	\$80,843,680.00	\$141.70 Salario mínimo para el 2021 ⁴ \$2,125.50 Apoyo mensual	- 3,169 mujeres a Beneficiarias, correspondiente al 2.89% de la población potencial.

¹Fuente: Elaborado por el IIEG en enero 2020 con base en INEGI, Encuesta Intercensal, 2015. Microdatos.

²Información actualizada con base en las cifras presentadas por el área ejecutora del programa al cierre del ejercicio 2020.

³El número de mujeres beneficiarias, se obtuvo con base en el presupuesto disponible para 2021 (\$80,882,480.00) considerando un apoyo mensual por la cantidad de \$2,125.50 durante 12 meses para cada beneficiaria ($\$2,125.50 \times 12 = 25,506$), es decir: $(\$80,843,680.00 / 25,506 = 3,169)$. Con este cálculo se definió que con el presupuesto disponible se puede tener 3,169 mujeres beneficiarias

<https://www.gob.mx/conasami/prensa/acuerda-conasami-incremento-del-salario-minimo-del-15-para-2021-259690#:text=De%20esta%20manera%2C%20por%20votaci%C3%B3n,pasa%20de%20%24185.56%20a%20%24213.39>

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, dando continuidad a la focalización basada en la situación de pobreza con ingresos inferiores a la línea de bienestar que tengan hijas y/o hijos menores de 5 años y/o mayores de edad con discapacidad que les impida desempeñar actividades económicas que generen ingresos.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con El Programa Mujeres Líderes del Hogar, la Secretaría realizó una búsqueda en la plataforma Mis Programas, arrojando los siguientes resultados:

Programas y Acciones por grupos de atención	
Mujeres	
Nombre del Programa	Objetivo
Construyendo Comunidad en Familia	Brindar apoyos sociales, alimentarios y capacitaciones a mujeres y sus familias con carencia de acceso a la alimentación o en condiciones vulnerables.
Desarrollo Comunitario y Municipal	Otorgar apoyos sociales, capacitación y participación comunitaria a fin de generar habilidades productivas y de desarrollo en

	mujeres, hombres y sus familias con carencia de acceso a la alimentación y/o en condiciones vulnerables.
Emprendedoras de alto impacto	Disminuir las brechas de participación empresarial entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco mediante el impulso a proyectos empresariales de alto impacto en mujeres empresarias de 18 años y más.
Fuerza Mujeres	Contribuir al ejercicio pleno de la autonomía económica de las mujeres desocupadas, subocupadas y autoempleadas en el Estado de Jalisco, a través de la potencialización de capacidades productivas y el desarrollo de proyectos económicos que mejoren sus ingresos laborales.
Mujeres por el campo	Impulsar el desarrollo de proyectos del sector primario y/o con valor agregado, de grupos de mujeres en poblaciones rurales, mediante la entrega de incentivos económicos para mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales.

Fuente: SSAS (2020) con información del MONAP consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?categoria=Mujeres>

En el ámbito federal se identifica como programa potencialmente complementario "Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras".

<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-de-apoyo-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras-203284>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas y acciones, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando la calidad de vida de las mujeres líderes del hogar y sus familias.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPO DE APOYO.

Apoyo monetario para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos.

La Secretaría podrá brindar capacitaciones, este tipo de apoyo se impartirá a las beneficiarias, a efecto de mejorar su desarrollo familiar, económico y social; asimismo, estas capacitaciones estarán sujetas a los convenios de colaboración que suscriba la Secretaría con instituciones públicas o privadas para tal fin.

9.1. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El monto del apoyo será el equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente, de acuerdo al artículo 9 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, que para el 2021 es \$141.70 (Ciento cuarenta y un pesos 70./100 M.N.), dando un total de \$2,125.50 (Dos mil ciento veinticinco Pesos 50./100 M.N.), entregados mensualmente, mediante transferencia bancaria.

9.2. TEMPORALIDAD.

Quienes resulten beneficiarias de El Programa, recibirán el apoyo, a partir del mes siguiente a su integración al padrón de beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2021. Las beneficiarias recibirán los apoyos hasta por un máximo de tres años, siempre y cuando sigan cumpliendo con los criterios de elegibilidad y requisitos.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser jefa de familia, mexicana, mayor de edad, que conforme una familia monoparental, con hijas y/o hijos menores de edad y/o mayores de edad mexicanos con discapacidad permanente total y/o estado de interdicción declarado.</p>	<p>1. Copia simple de las actas de nacimiento de la solicitante, sus hijas y/o hijos menores de edad (0 a 17 años con 6 meses al momento de registro) y/o mayores de edad con discapacidad permanente total y/o discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso y/o estado de interdicción declarado, (en caso de ser hijas/os nacidos en el extranjero, presentar acta de inscripción de nacimiento del registro civil mexicano).</p> <p>1.1. Constancia de que sus hijas y/o hijos menores de edad a partir de los 5 años, sean alumnos regulares del sistema educativo es decir que existan dentro del ciclo escolar vigente o constancia que acredite que se encuentren en proceso de incorporación al sistema educativo.</p> <p>1.2. Para acreditar la jefatura de familia con dependientes económicos menores de edad, la solicitante deberá presentar en original cualquiera de los siguientes documentos con una antigüedad no mayor a 60 días:</p> <p>a) Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el registro civil.</p> <p>b) Acta de nacimiento con anotación marginal de divorcio; que acredite la soltería.</p> <p>Además, cuando la solicitante resulte jefa de familia con dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso, deberá acreditar la discapacidad de su o sus dependientes mediante Certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud</p>

	y/o unidades básicas de rehabilitación o la autoridad competente.
2. Ser residente de por lo menos los últimos 5 años de alguno de los 125 municipios de Jalisco.	<p>Presentar la totalidad de los siguientes documentos.</p> <p>2.1. Identificación oficial con fotografía vigente;</p> <p>2.2. Constancia de la Clave Única de registro de Población (CURP) de la solicitante vigente.</p> <p>2.3 Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 60 días hábiles, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, o constancia emitida por la autoridad competente.</p> <p>2.4 Para acreditar la residencia de por lo menos los últimos 5 años, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el tiempo de residencia requerido, acompañado de la firma de 2 testigos con copia de sus identificaciones oficiales.</p>
3. Ingreso inferior a 2.5 salarios mínimos vigentes.	<p>Presentar la totalidad de los siguientes documentos:</p> <p>3.1 Llenar el Formato de Padrón Único(FPU) de El Programa.</p> <p>3.2 Carta en la que, bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia y sostén de una familia monoparental, cuyos ingresos no excedan los 2.5 salarios mínimos y que no es beneficiaria de ningún otro programa social de la misma naturaleza.</p>

10.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, al registro conforme al siguiente orden y conforme a la suficiencia presupuestal:

- A. Las mujeres Líderes de Hogar egresadas dentro de los últimos 6 meses del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" (CAMHET)
- B. Las mujeres líderes de hogar que tengan alguna enfermedad crónico degenerativa y/o discapacidad;
- C. Las Mujeres líderes de hogar, que tengan dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso, y/o descendientes en estado de interdicción declarado por la autoridad competente.
- D. Las mujeres líderes de hogar que tengan hijos de 0 a 5 años de edad.
- E. Las mujeres líderes de hogar egresadas dentro de los últimos 6 meses de algún centro de readaptación femenil.

Las mujeres líderes de hogar que cuenten con algún apoyo similar, se realizará una revisión especial de su situación económica y se podrá determinar la cantidad y tipos de apoyos a los que podrá tener acceso.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que “El Programa” tiene en materia de transparencia puede ser consultado en la siguiente página de internet:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

10.1.2 DE LA REVALIDACIÓN PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA MODALIDAD DE APOYO TIPO B MONETARIO.

Cuando las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio 2020, reciban el primer apoyo del ejercicio 2021, deberán acreditar su condición de persona beneficiaria ante la Secretaría, en las fechas que para esos efectos se autoricen por ésta.

Esta acreditación deberá ser personal o virtual para la persona beneficiaria e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, la Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias mediante los medios que considere necesarios, indicándoles la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga El Programa para poder ser revalidados.

La Secretaría notificará de este proceso a las personas beneficiarias, utilizando los medios que ésta considere adecuados.

La Secretaría procurará que este procedimiento se desahogue con celeridad, ajustándose al calendario que para este fin se establezca, en lugares de fácil acceso y, en general, tomando todas las providencias necesarias para dar la atención a todas las personas que comparezcan.

En caso de revalidación presencial, si alguna persona beneficiaria se encuentra imposibilitada físicamente para realizar esa comparecencia, deberá notificarlo a la Secretaría previo a la fecha en que le corresponda presentarse, a efecto de que personal de ésta realice una visita domiciliaria para efectuar la revalidación y evitar que cause baja de El Programa.

10.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

10.2.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Recibir los beneficios complementarios derivados de los convenios de colaboración que suscriba la Secretaría con instituciones públicas o privadas.
- IV. Conocer y recibir la información referente al programa “Mujeres Líderes del Hogar”.
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y
- VI. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Presentar cuando se le requiera informe de aplicación y destino del apoyo monetario para la adquisición de alimentos recibido mensualmente, a través de los medios establecidos por la Secretaría;
- V. En caso de contar con hijas/os estudiantes, presentar cuando se le requiera constancia de estudios para acreditar que son alumnos regulares del Sistema Educativo, así como el avance escolar, a través de los medios establecidos por la Secretaría;
- VI. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- VII. Cuando corresponda, reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- VIII. En caso de robo o extravió del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la entidad bancario que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga.
- IX. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
- X. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- XI. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- XII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- XIII. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;
- XIV. Participar en las sesiones de capacitación que les convoque La Secretaría para este programa; y
- XV. Mantener vigente el correo y/o número de contacto, proporcionado por la beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la beneficiaria.

10.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud de acceso a El Programa;
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando las y los dependientes económicos menores de edad de la beneficiaria alcancen la mayoría de edad, siempre que no tengan alguna enfermedad y/o discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que le generen ingreso y/o se encuentren en estado de interdicción;

4. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato;
5. Cuando la beneficiaria mediante acreditación de estudio socioeconómico incurra en algún causal de baja, emitido por la secretaría en coordinación con las instituciones que para este fin se determine o cualquier otro medio.
6. Cuando se compruebe que las hijas e hijos o dependientes declarados por la beneficiaria, no cohabitan con ella;
7. En caso de fallecimiento de la beneficiaria;
8. Cuando la beneficiaria no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine;
9. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al Anexo 1 contenido en las presentes Reglas.

Las causales de baja inmediata, fallecimiento de la beneficiaria, con respaldado acta de defunción, mayoría de edad con acta de nacimiento del dependiente.

10.4 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de La Secretaría, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico mujereslideresdelhogar@ssas.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda. La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar la “baja” definitiva en el programa.

La “baja” que declare La Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de El Programa.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría, <https://ssas.jalisco.gob.mx>, y otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Asimismo, La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Las mujeres interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentar su solicitud acorde a lo establecido en la convocatoria que se emita para tal fin, dentro de los plazos que en la misma se establezcan.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

d) Selección de beneficiarias Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo monetario de acuerdo, al registro y suficiencia presupuestal, de forma preferente conforme al siguiente orden:

A. Las mujeres Líderes de Hogar egresadas dentro de los últimos 6 meses del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" (CAMHHET)

B. Las mujeres líderes de hogar que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa y/o discapacidad;

C. Las Mujeres líderes de hogar, que tengan dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso, y/o descendientes en estado de interdicción declarado por la autoridad competente.

D. Las mujeres líderes de hogar que tengan hijos de 0 a 5 años de edad.

E. Las mujeres líderes de hogar egresadas dentro de los últimos 6 meses de algún centro de readaptación femenil.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: Posterior a la selección de las personas beneficiarios y su adhesión al padrón único de personas beneficiarias, estas recibirán por el medio que determine La Secretaría el pago mensual correspondiente a 15 días de salario mínimo.

f) Entrega de apoyos: La entrega de los apoyos será de manera mensual mediante transferencia a cuenta bancaria registrada a nombre de la persona beneficiaria y que sea para este fin.

g) Seguimiento a beneficiarias: La persona beneficiaria deberá proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa y entregar la documentación que le sea requerida a efecto de que siga siendo beneficiaria de El Programa.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega del padrón final de las personas beneficiarias, debidamente firmado por el Director de Proyectos Estratégicos.

Asimismo, será el área responsable de El Programa la encargada de realizar las solicitudes de pago respectivas.

11.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones privadas designadas para complementar u operar el mismo.

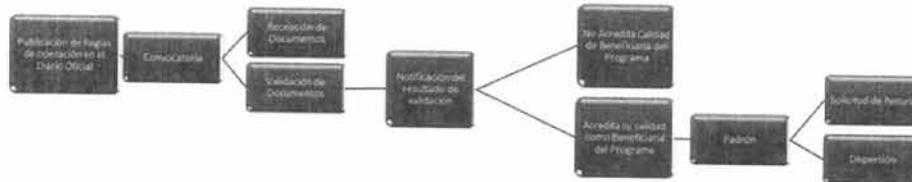
La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las destinatarias.

5.2 11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado o bien mediante la instrumentación de convenios con instituciones Pública o privadas. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO



Actividad
<p>Difusión: Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.</p>
<p>Convocatoria, Será mediante la convocatoria que emita la secretaria que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.</p>
<p>Notificación del resultado de validación: La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes.</p>
<p>Padrón: La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las Mujeres Líderes del Hogar, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.</p>
<p>Trámite Administrativo; Solicitud de Recurso a Secretaria de la Hacienda, para otorgar el apoyo, mediante dispersiones a través de cuenta bancaria o cheque a las beneficiarias del Programa.</p>

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La SSAS, por conducto de la Dirección de Administrativa, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2021. Dicha cuenta será administrada por la SSAS.

12.2 SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

Para la entrega de los recursos del programa, la SSAS, deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- I. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario Público facultado de la SSAS, que deberá contener lo siguiente:
 - x Nombre del programa;
 - x Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada;
 - x Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - x Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información Financiera (SIIF)
- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por la Titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos;
- IV. Copia del estado de cuenta aperturada para el ejercicio exclusivo de los recursos de El Programa, con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- V. Listado de las beneficiarias seleccionadas firmado por el titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos.
- VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del programa, acorde al listado de beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

12.3 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

La SSAS, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa conforme a la transferencia de los recursos acorde al padrón de beneficiarias, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP a más tardar, al cierre del ejercicio, mediante la entrega del padrón final de beneficiarias, debidamente firmado por la titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La documentación soporte del proceso, análisis, selección, revisiones, expedientes, evidencias y el padrón final de beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la SSAS y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SSAS deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentos que se remitan a la SHP.

La SSAS se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Reconstrucción del Tejido Social							
Programa Presupuestario: 913 Mujeres Líderes del Hogar							
Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):							
1° Trimestre - 02 de abril de 2021							
2° Trimestre – 02 de julio de 2021							
3° Trimestre – 01 de octubre de 2021							
4° Trimestre – 05 de enero de 2022							
<i>Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2021.</i>							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	Porcentaje de población en situación de pobreza	(Proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/Proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))100	26.67	Bienal	Porcentaje	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de	Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación	(Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación (Realizado)/Porcentaje de la población con carencia de acceso	14.52	Bienal	Porcentaje	En el Sistema de

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

144

	pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.		a la alimentación (Programado))100				Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente 01	Presupuesto destinado para la operación, difusión y/o evaluación del Programa Mujeres Líderes del Hogar	01 Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Mujeres Líderes del Hogar	(Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Mujeres Líderes del Hogar (Realizado)/Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Mujeres Líderes del Hogar (Programado))100	3	Semestral	Porcentaje	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
Actividad 01-01	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa	01-01 Total de reportes generados por el Programa Mujeres Líderes del Hogar	(Número de reportes generados del Programa Mujeres Líderes del Hogar (Realizado)/Número de reportes generados del Programa Mujeres Líderes del Hogar (Programado))100	3	Trimestral	Reporte	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
Actividad 01-02	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa	01-02 Total de informes ejecutivos elaborados por el Programa Mujeres	(Número de informes elaborados del Programa Mujeres Líderes del Hogar	1	Trimestral	Informe	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del

		Líderes del Hogar	(Realizado)/Número de informes elaborados del Programa Mujeres Líderes del Hogar (Programado))100				Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
Componente B1	Apoyos económicos entregados a hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad a través del Programa "Mujeres Líderes del Hogar"	B1 Total de apoyos económicos entregados a mujeres líderes del hogar	(Número de apoyos económicos entregados (Realizado)/Número de apoyos económicos entregados (Programado))100	3,644	Anual	Apoyo	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Padrón Único de Beneficiarios de la Dirección de Proyectos Estratégicos disponible en: http://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad B1-01	Realización de trámites administrativos para la entrega de apoyos económicos a través del Programa "Mujeres Líderes del Hogar"	B1-01 Total de mujeres líderes del hogar apoyadas por el Programa	(Número de mujeres (Realizado)/Número de apoyadas (Programado))100	3,644	Trimestral	Mujer	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Registros de beneficiarios publicados en el Portal de Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno de Jalisco, disponible en: http://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad B1-02	Atención a municipios del estado de Jalisco a través del Programa "Mujeres Líderes del Hogar"	B1-02 Total de municipios beneficiados por el Programa	(Número de municipios beneficiados (Realizado)/Número de municipios beneficiados (Programado))100	125	Trimestral	Municipio	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
<p>Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2021, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 913.</p>							

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

14.2. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

La información relacionada al programa podrá ser consultada en: <https://ssas.jalisco.gob.mx>

15. EVALUACIÓN

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora del gasto, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de a alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 3% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos para la operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita, el recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

“Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa.

Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa.

Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa.

Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa”.

La unidad ejecutora de gasto será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos y contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

La información relacionada al programa podrá ser consultada en: <https://ssas.jalisco.gob.mx>

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información PÚBLICA del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia puede ser consultado en la siguiente página de internet:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información relacionada con "El Programa", la podrá consultar en: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 1232; Correo electrónico: mujereslideresdelhogar@ssas.mx

16.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a El Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.; y
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIAS

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de las áreas responsable y ejecutora.

Por designación del Secretario, la coordinación de informática, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet:

<https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento

de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Mujeres Líderes del Hogar" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 26 de marzo del año 2020, así como las modificaciones realizadas en el transcurso del año.

TERCERO. Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1

CARTA DE "BAJA VOLUNTARIA"

_____, Jalisco a ___ de _____ del 20 ___

Yo _____ con folio de FPU
_____ solicito mi baja voluntaria del programa "Mujeres Líderes del Hogar ", como lo
marcan las ROP vigentes en el apartado "causales de Baja", debido a que:

Por lo tanto, deslindo a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y a su personal de cualquier
responsabilidad.

*Anexo copia de identificación con fotografía.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.**

NOTA ACLARATORIA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FUERZA MUJERES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco a 31 de diciembre de 2020.

DICE:

4. INFORMACIÓN BÁSICA
(...)

4.4. Información programática – presupuestal

Tipo de programa	Programa público
	Programa social X
	Acción
Presupuesto autorizado	\$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 MN) de los cuales, el 7% será destinado a indirectos.
Clave presupuestaria	21111 39 000 00945 2 6 8 1 A S 965 B1 4416 03 11 11001A 1 20 150
Denominación de la partida presupuestaria	4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses.
Clave del programa presupuestario	965
Nombre del programa presupuestario	Medidas de acciones afirmativas para la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	Reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres mediante la implementación efectiva de políticas y programas de forma transversal, con enfoque de derechos humanos y cultura de paz que fortalezcan la equidad, inclusión, igualdad, justicia y una vida libre de violencias en los ámbitos público, social y privado, para impulsar el desarrollo pleno, sano e integral de los jaliscienses sin discriminación de género.
	Componente	B1 Apoyos económicos y en especie entregados a través del programa público "Fuerza Mujeres".
	Actividad	

DEBE DECIR:

**4. INFORMACIÓN BÁSICA
(...)**

4.4 Información programática – presupuestal

Tipo de programa	Programa público	
	Programa social	X
	Acción	
Presupuesto autorizado	\$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 MN) de los cuales, el 7% será destinado a indirectos.	
Clave presupuestaria	21111 39 000 00945 2 6 8 1 A S 965 B1 4416 03 11 11001A 1 20 150	
Clave presupuestaria	21111 39 000 00945 2 6 8 1 A S 965 B1 4416 03 15 51001A 1 20 150	
Denominación de la partida presupuestaria	4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses.	

Clave del programa presupuestario	965
Nombre del programa presupuestario	Medidas de acciones afirmativas para la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito Reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres mediante la implementación efectiva de políticas y programas de forma transversal, con enfoque de derechos humanos y cultura de paz que fortalezcan la equidad, inclusión, igualdad, justicia y una vida libre de violencias en los ámbitos público, social y privado, para impulsar el desarrollo pleno, sano e integral de los jaliscienses sin discriminación de género. Componente B1 Apoyos económicos y en especie entregados a través del programa público "Fuerza Mujeres". Actividad

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

PAOLA LAZO CORVERA
Secretaria de Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 2 DE FEBRERO DE 2021

NÚMERO 13. SECCIÓN III

TOMO CD

REGLAS de Operación “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, ejercicio 2021. **Pág. 3**

REGLAS de Operación “Jalisco por la Nutrición”, ejercicio 2021. **Pág. 51**

REGLAS de Operación “Jalisco Te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores”, ejercicio 2021. **Pág. 91**

REGLAS de Operación “Mujeres Líderes del Hogar”, ejercicio 2021. **Pág. 123**

NOTA Aclaratoria a las Reglas de Operación del Programa “Fuerza Mujeres”, ejercicio 2020. **Pág. 152**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx